

# SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

**PÓLIZA**  
AA000736

**FACTURA**



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL														
<b>DOCUMENTO</b> Renovacion			<b>PRODUCTO</b> VIDA GRUPO DEUDORES			<b>ORDEN</b> 11551								
<b>CERTIFICADO</b> AA034806			<b>FORMA DE PAGO</b> Contado			<b>TELEFONO</b> 8846985			<b>USUARIO</b> MRMORALES					
<b>AGENCIA</b> MANIZALES			<b>DIRECCIÓN</b> CR.21 # 21-25											
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
27	11	2019	DESDE	DD	01	MM	11	AAAA	2019	HORA	00:00	05	09	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	11	AAAA	2020	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES											
<b>TOMADOR</b> CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO						<b>EMAIL</b> COOPERATIVA@CESCA.COOP			<b>NIT/CC</b> 890803236		
<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 28 19-32									<b>TEL/MOVIL</b> 6068844441		
<b>ASEGURADO</b> AGUIRRE CASTRO ELSA LORENA									<b>NIT/CC</b> 30400735		
<b>DIRECCIÓN</b>									<b>TEL/MOVIL</b>		
<b>BENEFICIARIO</b> CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO									<b>NIT/CC</b> 890803236		
<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 28 19-32						<b>EMAIL</b> COOPERATIVA@CESCA.COOP			<b>TEL/MOVIL</b> 6068844441		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor ACTIVIDAD  VIDA COMPLETA S/N? EDAD VIDA COMPLETA  Numero de Deudores Reportados Valor del Crédito Asegurado TASA MENSUAL %  PERIODO DECLARADO CANAL DE VENTA	MANIZALES CALDAS CALLE 28 19-32 MANIZALES BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS  SI 75  1.00 98,734,706.00 0.35  Emision Inical Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO	
DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte) Invalidez Vida Completa. Clausula Especial de Atencion de Reclamos	\$98,734,706.00 \$98,734,706.00 \$98,734,706.00 \$20,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$98,734,706.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919338

# SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA  
AA000736

FACTURA



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>COD. PRODUCTO</b>	Contado	<b>PRODUCTO</b>	VIDA GRUPO DEUDORES		
<b>COD. AGENCIA</b>	AA034806	<b>CERTIFICADO</b>	11551	<b>DOCUMENTO</b>	Renovacion
<b>AGENCIA</b>	MANIZALES	<b>DIRECCIÓN</b>	CR.21 # 21-25		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>
27	11	2019	<b>DESDE</b>	DD	01
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	01
				MM	11
				MM	11
				AAAA	2019
				AAAA	2020
			<b>HORA</b>		00:00
			<b>HORA</b>		00:00
				05	09
				DD	MM
					2022
					AAAA

TEL: 8846985

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	<b>NIT/CC</b>	890803236
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 28 19-32	<b>E-MAIL</b>	COOPERATIVA@CESCA.COOP
		<b>TEL/MOVIL</b>	6068844441

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENEVA LA POLIZA EN ASUNTO PARA LA VIGENCIA INDICADA:  
 VALOR MAXIMO ASEGURADO \$300.000.000  
 TASA NORMAL: 0.35%  
 CLAUSULA ESPECIAL DE ATENCION DE RECLAMOS - CEAR:  
 PARA RECLAMOS CON SALDOS DE DEUDA HASTA EL VALOR DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SE DEBERA DEMOSTRAR LA OCURENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA, CON LA PRESENTACION UNICAMENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:  
 1. CERTIFICADO INDIVIDUAL O NOTARIAL DE DEFUNCION  
 2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.  
 3. CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL Y DE LA GERENCIA DE LA ENTIDAD ACREEDORA DONDE CONSTE EL SALDO DE LA DEUDA  
 4. MOVIMIENTO CONTABLE O TARJETA DEL CREDITO HASTA EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.  
 PARA RECLAMOS CON SALDOS DE DEUDA SUPERIORES AL VALOR CONTRATADO DE ACUERDO CON LA CARATULA DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD" NUMERAL 7.6.  
 LA CLAUSULA ESPECIAL DE ATENCION DE RECLAMOS OPERA UNICAMENTE PARA EL AMPARO DE MUERTE CON LOS SIGUIENTES LIMITES  
 CEAR PARA ASOCIADOS MENORES DE 75 AÑOS: \$20.000.000 SOLO PARA MUERTE  
 CEAR PARA ASOCIADOS MAYORES DE 75 AÑOS: \$10.000.000 SOLO PARA MUERTE  
 \*\*\*\*\*ANEXO DE VIDA COMPLETA:  
 TIENE POR OBJETO REEMBOLSAR AL ACREEDOR EN CASO DE MUERTE DE UN ASOCIADO DEUDOR, LOS SALDOS INSOLUTOS DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR ASOCIADOS, DESPUES DE CUMPLIR SETENTA Y CINCO (75) AÑOS DE EDAD Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SUBSISTA LA DEUDA. PARA QUE OPERE ESTE AMPARO LAS PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS DEBEN FIGURAR RELACIONADAS EXPRESAMENTE EN LA POLIZA O SUS ANEXOS.  
 POR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA SE ENTIENDE EL CAPITAL NO PAGADO, MAS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.  
 POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y LA ASEGURADORA SE ESTABLECE UNA TARIFA UNIFICADA PARA ESTE ANEXO DE 1%  
 \*\*\*\*\*EIDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA\*\*\*\*\*  
 MUERTE: INGRESO HASTA 74 AÑOS  
 PERMANENCIA: HASTA 84 AÑOS Y 364 DÍAS  
 INVALIDEZ: INGRESO HASTA 64 AÑOS 364 DIAS  
 PERMANENCIA: HASTA 70 AÑOS Y 364 DIAS  
 VIDA COMPLETA: INGRESO A PARTIR DE 75 AÑOS  
 PERMANENCIA: HASTA LA CANCELACION DE LA DEUDA  
 \*\*\*\*\*CLAUSULA DE CONTINUIDAD\*\*\*\*\*  
 MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.6 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE OTORGA CONTINUIDAD EN CUANTO A ESTADO DE SALUD Y EDAD A TODAS LAS PERSONAS QUE VENIAN ASEGURADAS EN LA POLIZA DE LA ASEGURADORA INMEDIATAMENTE ANTERIOR; ENTENDIENDOSE POR TAL LA ACEPTACION DE LOS ASEGURADOS CON LAS ENFERMEDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA 7.6 DE LAS CONDICIONES GENERALES, INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR, EN FORMA TAL QUE DE HABER CONTINUADO ASEGURADOS EN DICHA POLIZA ANTERIOR HUBIESEN TENIDO COBERTURA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL CREDITO HAYA SIDO OTORGADO CON ANTERIORIDAD AL DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD.  
 POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y LA ASEGURADORA SE OTORGA COBERTURA PARA LOS CREDITOS EN MORA HASTA POR 48 MESES.  
 \*\*\*\*\*COBERTURA PERSONAS CON DIABETES\*\*\*\*\*  
 SE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAS CON DIABETES APLICANDO TASA DE 1.2% PARA TODOS LOS ASEGURADOS MENORES DE 70 AÑOS CON PREEXISTENCIA DE DIABETES. SE DEBE MANEJAR UN LISTADO EN EL CUAL SE INCLUYA EL NOMBRE DEL ASEGURADO, EL NUMERO DE CEDULA, MONTO DEL CREDITO ASEGURADO, TASA Y PRIMA.  
 EL VALOR ASEGURADO PARA ESTAS PERSONAS TIENEN UN LIMITE DE \$60.000.000  
 EN CASO DE PRESENTAR UNA PATOLOGIA ADICIONAL A LA DIABETES, DEBE SER REMITIDO PARA REALIZAR EL RESPECTIVO ANALISIS Y SE COBRARA LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE SI EL CASO ASI LO PERMITE. OTRAS ENFERMEDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 7.6 NO ESTAN CUBIERTAS.  
 LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Linea Segura 018000919538 #324

# SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA  
AA000736

FACTURA



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Contado      **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES  
**COD. AGENCIA** AA034806      **CERTIFICADO** 11551      **DOCUMENTO** Renovacion      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
27	11	2019	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	01	<b>MM</b>	11	<b>AAAA</b>	2019	<b>HORA</b>	00:00	05	09	2022
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	01	<b>MM</b>	11	<b>AAAA</b>	2020	<b>HORA</b>	00:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO      **NIT/CC** 890803236  
**DIRECCIÓN** CALLE 28 19-32      **E-MAIL** COOPERATIVA@CESCA.COOP      **TEL/MOVIL** 6068844441

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05082011-1429-P-34-0000000002031

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538  
#324

# CLAUSULADO



**PÓLIZA DE VIDA GRUPO  
SEGURO DE VIDA DEUDORES**

© 2012 EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. SE PROHIBEN LA REPRODUCCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.



**equidad**  
*seguros de vida*







## PÓLIZA DE VIDA GRUPO SEGURO DE VIDA DEUDORES

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

- 1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.
- 1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

#### 2. AMPAROS ADICIONALES

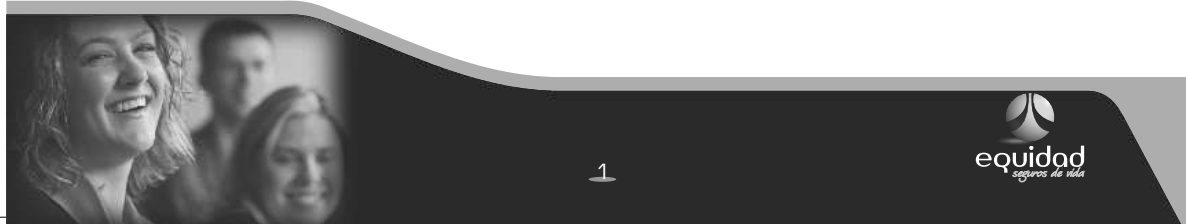
ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

- 2.1 VIDA COMPLETA.
- 2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.
- 2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



### 3. EXCLUSIONES

#### ESTE SEGURO NO CUBRE:

- 3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.
- 3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.
- 3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.
- 3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.
- 3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.
- 3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.
- 3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.

#### 4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

#### 5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



## 6. DEFINICIONES

- 6.1. Deudores elegibles:** Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.
- 6.2. Saldo deudor asegurable:** Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.
- 6.3. Saldo deudor indemnizable:** Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos, o de dicho interés.
- 6.4. Invalidez:** Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

## 7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

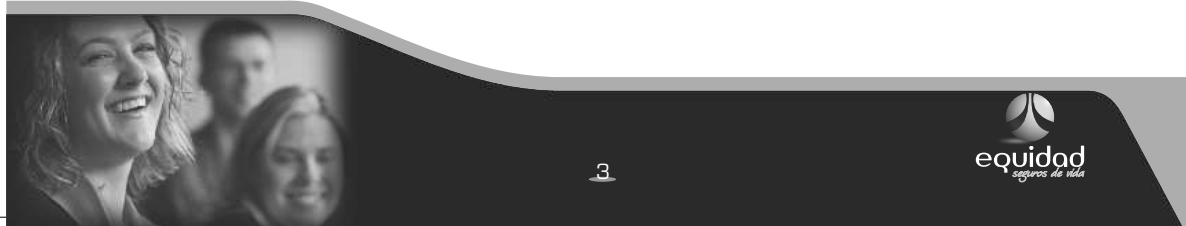
A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

- 7.1.** Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.
- 7.2.** Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



- 7.3.** La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.
- 7.4.** También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.
- 7.5.** Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.
- 7.6.** No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VHI positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

**Parágrafo:** Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

## **8. NUEVOS DEUDORES**

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

## **9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO**

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

## **10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA**

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

## **11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL**

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



**11.1.** A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.

**11.2.** Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.

**11.3.** Al fallecimiento del deudor asegurado.

**11.4.** Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.

**11.5.** Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.

**11.6.** Cuando el asegurado cumpla 85 años.

**11.7.** Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

## **12. PAGO DE PRIMAS**

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuarán dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.

Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primeros días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuará la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

## **13. PAGO DEL SINIESTRO**

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

## **14. DERECHO DE INSPECCIÓN**

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

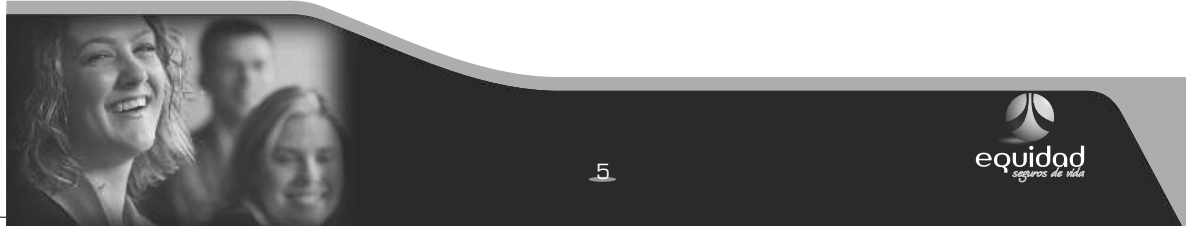
### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **ANEXO DE VIDA COMPLETA**

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



## 1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

## 2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

## 3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

### CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

## 1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

- 1.1. Certificado individual o notarial de defunción.
- 1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- 1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- 1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza "requisitos de asegurabilidad", numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



## ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

### 1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

### 2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnóstica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

- 2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un médico autorizado.
- 2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

### 3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

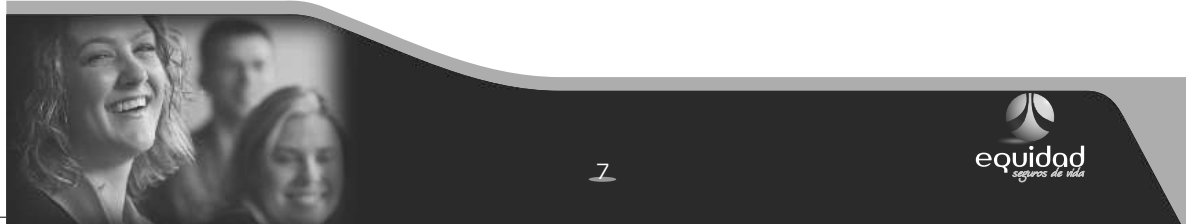
### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfocitoma).



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031





**4.2. Apoplejía:** accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

**4.3. Infarto de miocardio:** Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado. La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:

- a) Historial de dolores de pecho.
- b) Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
- c) Enzimas cardíacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

**4.4. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica:** Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de La Equidad. La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

**4.5. Insuficiencia renal:** El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

**4.6. Esclerosis múltiple:** Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

## 5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

## 6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



VITELCOOP - ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS DEL CAUCAO - ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS DEL CAUCAO

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)



## SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Vida Grupo  
Grupo Aportes Grupo Deudores  
 Grupo Directivos Protección Familiar  
Plan A  B  C 

TOMADOR <b>COOPERATIVA CESCA</b>		C.C.ONT <b>890.803.236-7</b>
DIRECCIÓN <b>CALLE 28 # 19-32</b>		TELÉFONO <b>8844441</b>
CUBIERTO PRINCIPAL <b>Erica Joseana Larice Castro</b>		C.C.ONT <b>30400735</b> FECHA DE NACIMIENTO <b>8/02/79</b>
CORREO ELECTRÓNICO <b>erica@hotmail.com</b>		OCCUPACIÓN <b>Empleado</b> CARGO QUE OCUPA <b>caja de ahorros</b>
ESTADO CIVIL <b>casada</b>	FEDE (X) <b>04</b>	ESTATURA (MM) <b>1.56</b>

Para Protección Familiar hacer diligenciar al respecto la declaración asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C.-E.-T.L.)	No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	EDAD	%
<b>COOPERATIVA CESCA</b>	<b>NIT</b>	<b>890.803.236-7</b>			

\* Si es póliza de Vida Deudores el beneficiario será el tomador hasta por el saldo de la deuda.

Con plena conciencia que la retención o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguiente interrogantes: Favor marque con una X al presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguiente condiciones:

- |   |                          |                                |                                     |
|---|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1. AFECIONES CARDIOVASCULARES                     | <input type="checkbox"/> | 8. CIRUGIA                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. AFECIONES CEREBROVASCULARES                    | <input type="checkbox"/> | 9. ALCOHOLISMO                 | <input type="checkbox"/>            |
| 3. CANCER   | <input type="checkbox"/> | 10. TABACISMO / DROGADICCIÓN   | <input type="checkbox"/>            |
| 4. DIABETES                                       | <input type="checkbox"/> | 11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL      | <input type="checkbox"/>            |
| 5. VIH POSITIVO / SIDA                            | <input type="checkbox"/> | 12. ENFERMEDADES CONGÉNITAS    | <input type="checkbox"/>            |
| 6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA                    | <input type="checkbox"/> | 13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO  | <input type="checkbox"/>            |
| 7. EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 14. ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS | <input type="checkbox"/>            |

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADCE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECIÓN O ADICCIÓN FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE:

**Tratamiento para las**

Autorizo expresamente a cualquier médico, funcionario de hospital o persona que me haya atendido y suministrado a La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta autorización se hace extensiva aún después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar relacionado en la solicitud (cónyuge e hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

## Autorización tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Mi mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información o actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de la Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: asistidores, call center, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelanta gestiones para efectos de Coaseguro o Reseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1577 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 17, el teléfono es 9927919 y su página web es www.equidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Así mismo, manifiesto expresamente que durante el proceso de negociación me han sido informadas de manera anticipada las condiciones del contrato de seguro y que en virtud de tal entendimiento, acepto y decido tomar la póliza.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

FIRMA ASEGURADO

Autoriza Ingreso:  Sí  No 

Nombre y firma de quien autoriza



Huella del índice derecho del asegurado

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 12 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-10-20 - 05:33:49 **CAS:**393945**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** NATALIA VALENCIA GUTIERREZ**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA FISIATRIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

EVOLUCION:

TELECONSULTA

Se realiza esta consulta con previo consentimiento informado del usuario o acudiente del usuario, por medio de llamada o video llamada, debido a contingencia por el virus COVID 19.

CONSULTA DE CONTROL

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

diestra.

profesional en administracion financiera.

05/02/2020 paciente asiste a control, comenta que el diciembre presento nuevamente una crisis le subieron prednisolona 60 mg y esta con disminucion progresiva. ya inicio plan de terapias, comenta que se siente mucho mejor con las terapias, tiene mucha debilidad, en la noches esta limitacion para dormir por dolor poliarticular. comenta mucho compromiso respiratorio este en seguimiento por ORL por pansinosis y neumología esta en seguimiento por reumatología le ordeno biopsia de glandulas salivales  
Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén. Montelukast, n acetilcisteina de 600 mg día. nistatina

31/03/2020 Paciente comenta que estuvo hospitalizada nuevamente casi mes y medio, salio hace 8 días. Comenta que esta muy desahogada. Comenta dificultades para comer, y sensación de ahogo.

26/05/2020 Paciente comenta que esta con mucho dolor en los huesos, en extremidades, comenta que hace 15 días la vio reumatología y remitió a neurología

01/07/2020 Paciente comenta que no le estan realizando terapias domiciliarias porque vivesalud esta realizando priorizacion, Le iniciaron ciclofosfamid por reumatología dr Ceron, el pasado viernes, le ordeno tambien vitamina D, esta tratando tomar el solo de forma regular. Continúa con mucha debilidad y dolor articular.

20/10/2020 paciente esta con tto con ciclofosfamida por granulomatosis weber, comenta que le duele todo el cuerpo. Comenta que ha estado con dolor en mandibula y por eso solo come cosas blandas. Esta tomando terapias de fono y ocupacion por teleconsulta, hace un mes termino las fisicas por vivesalud.

Patologías: sinusitis. Endometriosis. Dolor abdominal. IQx: rodillas.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

PARACLINICOS

- Ac AntiMusk negativos.

- Ac antiAChR bloqueadores negativos.

- Positividad en Ac fijadores

- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.

- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.

- Espirometría mayo/2019: normal.

- Globulinas 2.36.

- Biopsia timo: normal.

14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA: COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.6 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PLAQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLICEMIA 76.11

## RESUMEN DX:

Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax.  
Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.  
t. del sueño  
pansinositis pop  
osteopenia  
deficiencia leve de vitamina d

## CONDUCTA:

1. ESTA CON INCAPACIDAD HASTA EL 16 DE NOV, AUN ESTA EN PROCESO DE CALIFICACION (FONDO DE PENSIONES DIO 37.8)
2. CONTINUAR CON NEUROREHABILITACION TERAPIA FISICA DOS VECES A LA SEAMNA, PSICOLOGIA, OCUPACIONAL Y FONDO
3. RECOMENDACIONES PARA ELEVAR LA VIDA D
4. CONTROL POR FISIATRIA EN 3 MESS O ANTES SI LO REQUIERE
5. SS NIVELES 25HIDRO VITAMINA D

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

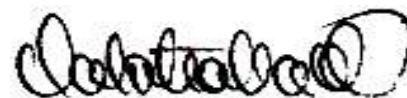
**[CONTROL FISIATRIA ]**

EN 3 MESES O ANTES SI LO REQUIERE

# (1)

**[SS NIVEL DE 25 HIDROXI VITAMINA D]**

# (1)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ  
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Nro Documento: 24338249  
Nro. Registro:16335/1148

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 5 Meses 23 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-07-01 - 10:35:21 **CAS:**361923**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** NATALIA VALENCIA GUTIERREZ**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA FISIATRIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

EVOLUCION:

TELECONSULTA

Se realiza esta consulta con previo consentimiento informado del usuario o acudiente del usuario, por medio de llamada o video llamada, debido a contingencia por el virus COVID 19.

CONSULTA DE CONTROL

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

diestra.

profesional en administracion financiera.

05/02/2020 paciente asiste a control, comenta que el diciembre presento nuevamente una crisis le subieron prednisolona 60 mg y esta con disminucion progresiva. ya inicio plan de terapias, comenta que se siente mucho mejor con las terapias, tiene mucha debilidad, en la noches esta limitacion para dormir por dolor poliarticular. comenta mucho compromiso respiratorio este en seguimiento por ORL por pansinosis y neumología esta en seguimiento por reumatología le ordeno biopsia de glandulas salivales  
Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén. Montelukast, n acetilcisteina de 600 mg día. nistatina

31/03/2020 Paciente comenta que estuvo hospitalizada nuevamente casi mes y medio, salio hace 8 días. Comenta que esta muy desahondada. Comenta dificultades para comer, y sensación de ahogo.

26/05/2020 Paciente comenta que esta con mucho dolor en los huesos, en extremidades, comenta que hace 15 días la vio reumatología y remitió a neurología

01/07/2020 Paciente comenta que no le estan realizando terapias domiciliarias porque vivesalud esta realizando priorizacion, Le iniciaron ciclofosfamid por reumatología dr Ceron, el pasado viernes, le ordeno tambien vitamina D, esta tratando tomar el solo de forma regular. Continúa con mucha debilidad y dolor articular.

Patologías: sinusitis. Endometriosis. Dolor abdominal. IQx: rodillas.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

PARACLINICOS

- Ac AntiMusk negativos.

- Ac antiAChR bloqueadores negativos.

- Positividad en Ac fijadores

- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.

- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.

- Espirometría mayo/2019: normal.

- Globulinas 2.36.

- Biopsia timo: normal.

14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA: COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.6 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PLAQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLICEMIA 76.11

EF: paciente recibe la vídeo llamada, camina de forma independiente  
paciente con disfonia, disnea y congestión en pecho

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 5 Meses 23 Dias

**RESUMEN DX:** Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.  
t. del sueño  
pansinosis pop  
osteopenia  
deficiencia leve de vitamina d

**CONCEPTO ACTUAL DE FISIATRIA**

paciente de 41 años con diagnostico de miastenia gravis generalizada de difícil manejo, y multiples crisis algunas manejadas de forma hospitalaria, paciente tiene gran dependencia para exteriores de su casa por alteracion de la marcha y fuerza en general, esta en terapias integrales de forma permanente debido a compromiso neuromuscular que es tipo permanente y discapacitante. Debe continuar en seguimiento por fisiatra concepto no favorable para reintegro laboral

**CONDUCTA:** Por medio de esta teleconsulta se pudo resolver algunas dudas del usuarios y se da manejo con el siguiente plan de tto:

1. DEBE CONTINUAR CON TERAPIAS DE FORMA PERMANENTE TIENDE PTE INICIO DE TERAPIA RESPIRATORIO Y FISICA DOMICILIARIO, CONTINUAR CON FONO Y OCUPACION POR TELECONSULTA CUANDO INICIE LAS DOMICILIARIAS
2. RECOMENDACIONES PARA ELEVAR VITAMINA D
3. CONTROL POR FISIATRIA EN DOS MESES O ANTES SI LO REQUIERE
4. CONTINUAR CON SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA, REUMATOLOGIA, NEUMOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGIA, PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA.

Se dan recomendaciones frente al auto cuidado y medidas de prevención frente a la infección por COVID 19, signos de alarma para acudir al servicio de urgencias o llamar a línea telefónica de su EPS.

**SOLICITUD DE SERVICIOS:****[CONTROL FISIATRIA ]**

EN DOS MESES O ANTES SI SE REQUIERE, POR TELECONSULTA

# (1)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ

MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Nro Documento: 24338249

Nro. Registro:16335/1148



# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 902945383-3

CALLE 84A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 84A 33

EDF. MULTIPLAZA 3 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS

PACIENTE: CC 30480739 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1975-01-08 - Edad: 42 Años 1 Meses 0 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-02-08 - 08:20:01 CAS:427330

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: NATALIA VALENCIA GUTIERREZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: G700 - MAGNENIA GRAVIS

Diagnostico Relacionado Nro1: M711 - MIALGIA

## CONSULTA DE CONTROL FISIATRIA

### EVOLUCION:

En el país nos encontramos en situación de emergencia sanitaria por infección de COVID 19, por tanto para la consulta de tomar medidas de aislamiento preventivo para evitar la propagación de infección de coronavirus. A la entrada se toma la temperatura y paciente niega tener síntomas gripales o contacto con personas sospechosas de covid 19. Al finalizar la consulta se dan recomendación de prevención de infección de COVID 19

### CONSULTA DE CONTROL

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

dextra.

profesional en administración financiero.

05/02/2021 paciente asiste a control, comenta que esta en quimioterapia con ciclofosfamida por granulomatosis weter, eran 6 dosis ya lleva 5. Comenta mucha sensación de fatiga, ha tenido un poco de fatiga para la medicación. Ya no toma caminar mucho, nunca ha hecho hidroterapia. Comenta que este durmiendo mal debido a los dolores tiene que tomar ciclodolam, pregabalina.

Paciente continúa con poliartralgia y polimialgia generalizadas y que rotan por diferentes partes del cuerpo esta con terapias de neurorehabilitación con intervención desde terapias físicas, ocupacional fono y psicología.

Patología: sinovitis. Endometriosis. Dolor abdominal. ID: rodillas.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019.

Alérgicas: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiero. Vive con madre e hijo.

### PARACLINICOS

- Ac AntiMusk negativos

- Ac antiAchR bloqueadores negativos.

- Positividad en Ac fijados

- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.

- TC de tórax: bronquitis. Aumento densidad grasa en tórax.

- Spirometría mayo/2019: normal.

- Globulinas 2.36.

- Biopsia tórax: normal.

14/02/2020 vitaminas d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA: COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.6 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8600 HB 13.4 PLAD 229.000 VSG 32 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLUCEMIA 70.11

EP: PESO 62.5 TALLA 1.52

paciente en aceptables condiciones generales, muy algica y fatigada

realizar marcha con bastón o con ayuda de una persona, con amate de los pies puntos dolorosos 18/19

tiene patrones funcionales con miembros superiores pero muy debilidad

No hay signos de sinovitis, pero si hay dolor poliarticular

sacroilíaco bilateral, patricá + bilateral

dolor en movilización de miembro inferior izquierda

qj +(+)+

PACIENTE: CC 30400739 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
 GENERO: FEMEMINO  
 FECHA NACIMIENTO: 1979-01-08 - Edad: 42 Años 1 Meses 8 Dias

RESUMEN DX:	Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019. t. del sueño pansinostis pop osteopenia deficiencia leve de vitamina d granulomatosis orber depresión y ansiedad enfermedad pulmonar posiblemente Asma fibromialgia secundaria descondicionamiento físico
CONDUCTA:	Doy el aval para tomar esclatopran control en un mes para evaluar evolución y establecer si se debe pasar a terapias domiciliarias si ya nos a tiene teleconsulta. Control por fisioterapia en un mes SS EMG + NCV 4 EXTER: PARA ESTUDIOS DE POSIBLE POLINEUROPATIA HIDROTERAPIA DOS VECES A LA SEMANA POR 2 MESES  concepto: paciente con gran limitación funcional incluso para las actividad basicas de al vida diaria, no apta para procesos laborales, tiene debilidad generalizada, polimialgias y polartralgias.

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

[CONTROL FISIATRIA]

EN UN MES

# (1)

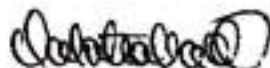
[ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION DE CUATRO EXTREMIDADES]

# (4)

[HIDROTERAPIA]

DOS VECES A LA SEMANA, FORMULA POR 2 MESES

# (16)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ

MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Nro Documento 24236249

Nro. Registro 153251148

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 4 Meses 26 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-06-03 - 07:06:35      **CAS:**176071

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO  
**Diagnostico Relacionado Nro3:** F518 - OTROS TRASTORNOS NO ORGANICOS DEL SUEÑO

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** MODALIDAD DE TELECONSULTA – CONTINGENCIA POR COVID 19  
PACIENTE DA CONSENTIMIENTO VERBAL DE LA ATENCION-

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE HA PERSISTIDO ANIMO BAJO- ANSIEDAD REPORTA EPISODIOS DE DOLOR QUE IMPACTAN EN ESTADO DE ANIMO -  
  
PENDIENTE VALORACIÓN POR NEUMOLOGIA Y REUMATOLOGIA-

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCION PARCIAL PROSPECCION EN ELABORACIÓN

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 4 Meses 26 Dias

---

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: SE SUGIERE CONTINUAR ESQUEMA DE MANEJO FARMACOLOGICO -  
SE AGREGA PREGABALINA - a dosis bajas - titulacion gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)  
SE EXPLICA POSOLOGIA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

---

FORMULA MEDICA  
ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS  
  
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES -  
  
PREGABALINA 25 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA A LAS 5 PM

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:  
PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 1 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-09-09 - 08:32:10      **CAS:**203710

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (buena,).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** REFIERE QUE LE REALIZARON IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER  
  
REPORTA QUE SE HA SENTIDO BAJA DE ESTADO DE ÁNIMO POR DICHA NOTICIA

**ANTECEDENTES**  
**PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -  
  
PREGABALINA - a dosis bajas - titulacion gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE SUGIERE REFUERZO PSICOTERAPÉUTICO  
  
SE RECOMIENDA CONTINUAR ESQUEMA DE MANEJO FARMACOLÓGICO - SE AJUSTA DOSIS SE EXPLICA POSOLOGÍA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 1 Dias

---

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 25 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**

PACIENTE REMITIDO A: **PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 3 SESIONES. \*\*PRIORITARIAS\*\***



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 3 Meses 16 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-04-24 - 07:01:11      **CAS:**166671

**Ciente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** F518 - OTROS TRASTORNOS NO ORGANICOS DEL SUEÑO

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** MODALIDAD DE TELECONSULTA – CONTINGENCIA POR COVID 19  
PACIENTE DA CONSENTIMIENTO VERBAL DE LA ATENCION-

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE ESTUVO HOSPITALIZADA POR CRISIS DE MIASTENIA Y NEUMONÍA  
AFIRMA QUE SUSPENDIÓ MEDICACIÓN - PORQUE ESTUVO PLASMAFÉRESIS-  
ACTUALMENTE EN CUARENTENA - AFIRMA QUE HA ESTADO TEMEROSA ANTE LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO -

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA  
**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
antecedentes de control por psiquiatra  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**QUIRURGICOS:** Refiere 3 cirugías de rodilla 2016 y 45 días hospitalizada en Barranquilla debido a obstrucción intestinal 2018-  
POSIBILIDAD DE MEJORÍA - TANTO DE ÁNIMO BAJO COMO DE INSOMNIO DEPENDE DE MODULACIÓN DE DOLOR - ACTUALMENTE LA PACIENTE - ESTA EN MANEJO SINTOMÁTICO

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
PREDNISOLONA  
CALCIO OMEPRAZOL  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 3 Meses 16 Dias

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO REACTIVO- FONDO ansioso - PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCION PARCIAL PROSPECCION EN ELABORACION

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE RECOMIENDA REINICIAR TOMA DE PSICOFÁRMACOS  
SE ORIENTA A TERAPIA POR PSICOLOGIA

**FORMULA MEDICA**

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR MEDIA AL DÍA POR DOS SEMANAS LUEGO TOMAR UNA DIARIA HASTA PRÓXIMO CONTROL

DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES POR 15 NOCHES- EN CASO DE RECURRENCIA DE INSOMNIO MAYOR A 48 HORAS- PUEDE REPETIR CICLO DE MANEJO

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

**PACIENTE REMITIDO A: CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**

**PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 2 SESIONES. \*\*PRIORITARIAS\*\***



ANDRÉS FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 18 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-10-26 - 01:00:12      **CAS:**214910

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ,).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MÁS TRANQUILA EMOCIONALMENTE- DESCRIBE SENSACIÓN DE CANSANCIO Y MALESTAR- EL CUAL ASOCIA CON LA QUIMIOTERAPIA  
  
BUENA ADHERENCIA A LOS PSICOFARMACOS - NO REPORTA REACCIONES ADVERSAS  
  
DESCRIBE BENEFICIO DE LA TERAPIA POR PSICOLOGIA

**ANTECEDENTES  
PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -  
  
PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 18 Dias

---

ANALISIS Y PLAN SE ACTUALIZA ORDENAMIENTO  
TERAPEUTICO:

---

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA

TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS

# (30)

PREGABALINA 25 MG CAPSULAS

TOMAR UNA EN LAS MAÑANAS

# (30)

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS

TOMAR UNA EN LAS NOCHES

# (30)

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 16075877

Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 19 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2021-01-27 - 08:58:42      **CAS:**239764

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO

**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MAS ESTABLE EN ANIMO PESE - A PERSISTENCIA DE CUADRO DE DOLOR CRONICO -  
  
BUENA ADHERENCIA A LA MEDICACION NO REPORTA REACCIONES ADVERSAS  
  
ASISTE A TERAPIA POR PSICOLOGIA

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -  
  
PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 19 Dias

**PERSONALIDAD PREVIA:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE AJUSTA DOSIS NOCTURNA DE PREGABALINA-- SE EXPLICA POSOLOGIA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

CONTROL POR LA ESPECIALIDAD EN UN MES

**FORMULA MEDICA**

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA

PREGABALINA 75 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES -

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 22 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-11-30 - 08:41:33      **CAS:**223797

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO AFECTADA FÍSICAMENTE- CON CEFALEA SENSACIÓN DE POCA ENERGÍA --

BUENA ADHERENCIA A LA MEDICACIÓN

**ANTECEDENTES**  
**PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
antecedentes de control por psiquiatra

ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR

Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -

EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA

PREDNISOLONA

CALCIO OMEPRAZOL -

MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -

PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE SUGIERE SUSPENDER DOSIS DIURNA DE PREGABALINA POR RIESGO DE EMBOTAMIENTO

CONTINUAR PROCESO PSICOTERAPEUTICO POR PSICOLOGIA

CONTROL POR PSIQUIATRIA EN UN MES

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 22 Dias

---

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 16075877

Nro. Registro:1016



**INFORME DE CONTROL:**

Nombre Completo: ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 3040735

Ocupación:

Estado Civil:

Empresa: SEGUROS DE VIDA- SURA

**Descripción** Fecha de creación: Jueves, 13 de agosto de 2020 Edad: 41 Años No. Autorización:

DOLOR FARINGEO CON IRRADACION A OIDO IZQUIERDO CON SENSACION DE NARIZ TAPADA CO ESCURMIENTO POSTERIOR, EF BOCA FARINGE CON GRANULOS NO SECRECION ACTIVA NARIZ NO DEFICITI NO MOCO OIDO DERECHO CON TUBO SIN SECRECION I CON TUBO Y TAPON QUE SE RETIRA. CON MOCO. CUELLO ADENOPATIAS PEQUEÑA DOLOROSA BILATERAL

**Diagnóstico**

FARINGITIS AGUDA, DYSFUNCIÓN TUBACARICA, MASTENIA GRAVIS

**Conducta**

DUODECADRON 2CC, SENZIRIN SEPSIS GARGARAS, SEÑALES DE ALARMA OXIMETRIA EN CASA. SI HAY DIFICULTAD RESPRATORIA O FIEBRE CONSULTAR SES URGENCIAS

*Dr. Jorge Rafael Villamizar Rubio*  
OTORRINOLARINGOLOGO  
R.M. No. 757.5500-018  
R.M. No. (01) 0128-04-018



**INFORME DE CONTROLES:**

Nombre Completo ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 30400735

Ocupación:

Estado Civil:

Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAM

**Descripción** Fecha de creación: viernes, 23 de abril de 2021 Edad: 42 Años No. Autorización:

PACIENTE CON MIASTEIAGRVAI MAS POLIANGEITIS GRANULOMATOSA ANCAS POSTIVO DROGAS MESTINON.  
PRDNISOLONA 50 MGSRS OIDO DERECHO CONS COSTA SOBRE TUBO FUERA DE TIMPANO OI TUBO COLOCADO,  
BOCA NO MOCO POSTERIOR, NARIZ MUCOSA PALIDA MOCO ADHERENTE APARIENCIA ALERGICA TAC  
ANTROSTOMIAS, CON ESFENOIDES PEQUEÑOS ENGROSADO ALGUNA CELDILLAS ETMODIALES ENGROSADA,

**Nuevo Diagnóstico**

RINITIS ALERGICA PANSINUISITIS CRÓNICA . MIASTENIA GRAVIS, POLIANGEITIS GRANULOMATOSA

**Conducta**

AFLUZ MARIMER, MOMETASONA , NEBULIZACIONES CON AFRÍN PEDIÁTRICO, CONTROL EN TRES SEMANAS



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 8 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-09-16 - 11:54:42      **CAS:**378411**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**Diagnostico Relacionado Nro1:** M313 - GRANULOMATOSIS DE WEGENER**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Se realiza esta consulta con previo consentimiento del usuario o acudiente por medio de una videollamada debido a la contingencia por el Covid 19

Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatología por enfermedad autoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)

Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAchR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timentomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con incio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20

**RESUMEN DX:**

Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timentomía 7 sept/2019.

Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en ultima radiografía de torax realizada en hospitalizacion, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirurgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 8 Dias

---

CONDUCTA:                   Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
                                  Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
                                  Se asciende nuevamente la prednisolona a 50 mg cada mañana.  
                                  Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
                                  Seretide cada 12 horas inh.  
                                  Signos de alarma para consulta por urgencias  
                                  Control en 1 mes para prorroga de incapacidad

---

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO  
NEUROLOGIA  
Nro Documento: 30239083  
Nro. Registro:30239083

PACIENTE: CC 30405735 - EL SA LORENA AGUIRRE CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1975-01-08 - Edad: 42 Años 2 Meses 8 Días

Fecha y Hora de Atención: 2021-03-17 - 12:00:13 CAS:432929

Clínica: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Impresión Diagnóstica

Diagnóstico Principal: G700 - MASTENIA GRAVIS

**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** PACIENTE DE 41 AÑOS. MASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FUADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMAGLOBULINEMIA.

SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL. ENDOMETRIOSIS. GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA.

MEDICOS: PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PRIDOSTIGMINA 60MG (3 TAB/DÍA), CALCIVITO 2 VECES POR DÍA, ESOMEPRAZOL, ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO AZATIOPRINA, CICLOSPORINA, RITUXIMAB MAYO2019 SIN MEJORIA, ALÉRGICOS: NO REFIERE, TÓXICOS: NO REFIERE. SOCIOLABORAL: ADMINISTRADORA FINANCIERA. VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FUADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TÍMO.
- ESPFOMETRÍA MAYO2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2.36.
- BOPSA TÍMO: NORMAL.

**EVOLUCIÓN**  
 TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MASTÉNICAS EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TÍTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIO O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MASTÉNICAS CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DERLIDIA GENERALIZADA

0525: ANAS, ANTICUERPO ANTI RD, ANTI-LA, ANTI-SM, ANTI-RNP, COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/25.

**EVOLUCIÓN 11/20**  
 A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

**EVOLUCIÓN 12/20**  
 HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES URONALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA

INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACION DE SINTOMAS MASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

EVOLUCION 0321:  
CRISIS MIASTENICA EN 0321 EN CONTEXTO DE RINOSINUSITIS REAGUDIZADA, TRASTORNO 79  
PERIQUONAL CRONICO CON REAJUSTE DE BRONCODILADORES, TRATAMIENTO CON CEFEPIME  
SE REALIZO INCIARON PLASMAFERESIS 5 CICLOS CON MEJORIA PARCIAL HASTA EL MOMENTO  
ACTUAL.

RESUMEN CLINICO: MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH PLACORES POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA  
EN TC TÓRAX, HPOGANMAGLOBULINEMIA, TIMECTOMÍA T SEPTIEMBRE  
RITUXIMAB X 4 DOSIS, ÚLTIMA 15 MAYO 2019.  
GRANULOMATOSIS DE WEGENER.  
PERSISTENCIA DE SINTOMAS GENERALIZADOS Y BULBARES A PESAR DE TRATAMIENTO ACTUAL.  
ÚLTIMA CRISIS MIASTENICA CON REQUERIMIENTO DE PLASMAFERESIS EN CONTEXTO DE  
PERSISTENCIA DE FOCOS INFLAMATORIOS POR WEGENER CON REAGUDIZACIÓN INFECCIOSA.

CONDUCTA: CONTINUA TTD CON CICLOSFAMIDA POR GWANCA POSITIVA  
CONTINUA PREDNISOLONA A 55 MG CADA MAÑANA.  
MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS.  
SERETIDE CADA 12 HORAS INH.  
SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR URGENCIAS  
SE SOLICITA JUNTA DE NEUROLOGÍA/FISIATRIA, PLANTEAR INMUNOGLOBULINAS PERIODICAS  
CONFIRMAR REGISTRO EN PLATAFORMA DE VIGILA.  
CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

  
DRA. LORENA CASTELLANO PERCO

NEUROLOGÍA

No. Documento: 3039083

No. Registro: 3233083



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 11 Meses 10 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-12-18 - 08:55:50 **CAS:**413790**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. Granulomatosis de Wegener de diagnostico reciente en tratamiento con ciclofosfamida.

Medtos: Prednisolona 50mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD 2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: Administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timectomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg.

En control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmáferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020.

Tras inicio de ciclofosfamida en contexto de Dx de Wegener, dolor abdominal y emesis, descartándose proceso inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con inicio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**Evolución 11/20**

A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mg día por descompensacion de sintomas bulbares con nueva mejoría tras aumento

**Evolución 12/20**

12/20: Hemograma, AST, ALT, VSG, PCR, colesterol total, creatinina sin alteraciones Uroanálisis evidencia infección urinaria.

Inicio de disuria e incontinencia de urgencia el 04/12 sin tratamiento antibiótico, en este contexto descompensación de síntomas miasténicos bulbares y generalizados a pesar de dosis de prednisolona 50 mg y 4 dosis de ciclofosfamida.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



81

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 11 Meses 10 Dias

**RESUMEN DX:** Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Tímectomía 7 sept/2019. Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en última radiografía de torax realizada en hospitalización, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirúrgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

Cuadro de claudicación mandibular en probable relación con uso de esteroides a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras último contryol hace 1 mes presenta síntomas bulbares. Se pide intentar nuevamente descenso lento y controlado.

**CONDUCTA:** Suspende atorvastatina  
Se inicia tratamiento antibiótico con nitrofurantoina 100 mg cada 12 horas por 10 días.  
Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
continúa prednisolona a 50 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
Seretide cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias  
Se solicita junta de neurología  
Confirmar registro en plataforma de SIVIGILA.  
Control en 1 mes para prórroga de incapacidad.

## FORMULA MEDICA

NITROFURANTOINA CAP. 100 MG  
CADA 12 HORAS POR 10 DIAS

# (20)

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

[UROCULTIVO - ANTIBIOGRAMA]

# (1)

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2021-01-18 - 03:24:06 **CAS:**418305**Ciente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** PACIENTE DE 41 AÑOS. MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL, ENDOMETRIOSIS. GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA.

**MEDTOS:** PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PIRIDOSTIGMINA 60MG (9 TAB/DÍA), CALCIO/VITD 2 VECES POR DÍA. ESOMEPRAZOL. ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO: AZATIOPRINA. CICLOSPORINA. RITUXIMAB MAY/2019 SIN MEJORA.

ALÉRGICOS: NO REFIERE. TÓXICOS: NO REFIERE.

SOCIO LABORAL: ADMINISTRADORA FINANCIERA. VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FIJADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TIMO.
- ESPIROMETRÍA MAYO/2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2.36.
- BIOPSIA TIMO: NORMAL.

**EVOLUCIÓN**

TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MIASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MIASTÉNICA EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIOS O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MIASTÉNICA CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DEBILIDAD GENERALIZADA

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**EVOLUCIÓN 11/20**

A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

**EVOLUCIÓN 12/20**

12/20: HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES UROANALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA

INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACIÓN DE SÍNTOMAS MIASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias

**RESUMEN DX:** MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. TIMECTOMÍA 7 SEPT/2019. RITUXIMAB X 4 DOSIS, ÚLTIMA 15 MAY/2019. GRANULOMATOSIS DE WEGENER.

CUADRO DE CLAUDICACION MANDIBULAR EN PROBABLE RELACION CON USO DE ESTEROIDES A ALTAS DOSIS ??? SIN EMBARGO AL INTENTAR DESCENSO TRAS ULTIMO CONTROL HACE 1 MES PRESENTA SINTOMAS BULBARES. SE DECIDE INTENTAR NUEVAMENTE DESCENSO LENTO Y CONTROLADO TRAS CONTROL DE ITU

**CONDUCTA:** SE INICIA TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO CON CEFALEXINA 500 MG CADA 8 HORAS POR 10 DIAS UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA ANTES DEL INCIO DEL AB. PENDIENTE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON ORL POR SINUSITIS. CONTINUA TTO CON CICLOFOSFAMIDA POR GW ANCA POSITIVA. CONTINUA PREDNISOLONA A 50 MG CADA MAÑANA. MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS. SERETIDE CADA 12 HORAS INH. SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR URGENCIAS SE SOLICITA JUNTA DE NEUROLOGÍA CONFIRMAR REGISTRO EN PLATAFORMA DE SIVIGILA. CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

## FORMULA MEDICA

CEFALEXINA 500 MG # (30)  
TOMAR UNA CADA 8 HORAS. VIA ORAL X 10 DIAS.

PREDNISOLONA TAB 50 MG # (180)  
CADA MAÑANA POR 6 MESES

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

[UROCULTIVO - ANTIBIOGRAMA] # (1)

## SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **JUNTA DE NEUROLOGIA**

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



84

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2020-10-19 - 08:28:36 CAS: 393182

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Frecuencia: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Ingreso Diagnóstico

Diagnóstico Principal: G700 - MASTENIA GRAVIS

**CONTROL NEUROLOGO****EVOLUCIÓN:**

Paciente de 41 años. Mastenia gravis generalizada, Ac AntiAChR flictores positivos. Aumento grasa tímica en TC torax. Hipogammaglobulinemia.

simulada órbita Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometritis. En estudio por reumatología por enfermedad autoinmune no filiada (úlceras orales, sequedad ocular)

Medios: Prednisona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (3 tabletas) Cada/VECE veces por día. Escamezoal, Acetaminofén

Ha recibido: Azitromicina, Ceftriaxona, Rituximab may/2019 SIN MEJORIA

Alérgica: no refiere. Tóxicos: no refiere

Sociodemográfico: administradora transnata. Vive con madre e hijo

- Ac AntiAChR negativa.

- Ac antiAChR autoanticuerpos negativos

- Positividad en los flictores

- Liber positivo para anti citosol neuromuscular

- TC de tórax: linfadenopatía. Aumento densidad grasa en tórax

- Electromiograma may/2019 normal

- Glucosa 44 2.36

- Bilipia tiro: normal

**Eventos:**

Traía síndrome descenso de dosis de prednisona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmáferesis. Alta con dosis de prednisona de 60 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

traa hinchazón o dolor testicular, dolor abdominal y emesis, descartándose proceso inflamatorio u obstructivo. Se inicio descenso de estenosis con inicio de crisis miasténica con prolapso, fatiga, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTLA, ANTI-SM, ANTI-RNP, COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**RESUMEN DX:**

Mastenia gravis generalizada, Ac AntiAChR flictores positivos, Aumento de grasa tímica en TC torax. Hipogammaglobulinemia Timocetomía T aspi/2019.

Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso reumatológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en última radiografía de tórax realizada en hospitalización, pancreatitis refractaria pendiente de tratamiento quirúrgico, queratosis y melgas de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosa de Wegener.

Cuando de estomatoclasia mandibular en protésis retodon con uso de estenosis a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso traa último control había 1 mes presenta síntomas subares: Se d día intentar nuevamente descenso tiro y controlado.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT. 900015085-3

CALLE 69A No. 24-82 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - 4895011

MANIZALES- CALDAS

PACIENTE: 0013040208 - ELBA LOPEZ ALVARO CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1979-01-09 - Edad: 41 Años 9 Meses 11 Dias

NIC 86

HISTORIA CLINICA

Copie Controlada

## CONDUCTA:

Paciente intervenido quirúrgico con ORL por aneurisma.  
Continúa TTO con ciclofosfámina por QW ANCA positiva.  
Se atiende nuevamente la prednisona a 10 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 2 veces diarias.  
Será 8hs cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias.  
Cobro en 1 mes para prorrateo de incapacidad.

*Elba Lopez Alvaro Castro*  
Firma del Profesional  
Elba Lopez Alvaro Castro  
NEUROLOGIA  
CALLE 69A No. 24-82 PISO 9 PORTAL DEL CABLE  
MANIZALES, CALDAS  
Tel: (57) (0) 322 2600000  
Dir. Registro 30228981

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 12 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-11-20 - 05:12:52 **CAS:**403603**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatología por enfermedad autoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)

Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timectomia descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonia y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonia, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con incio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**Evolucion 11/20**

A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mg día.

**RESUMEN DX:**

Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.

Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en ultima radiografía de torax realizada en hospitalizacion, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirurgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

Cuadro de claudicacion mandibular en probable relacion con uso de esteroides a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras ultimo contyrol hace 1 mes presenta sintomas bulbares. Se d cide intentar nuevamente descenso lento y controlado.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 12 Dias

---

**CONDUCTA:** Suspende atorvastatina  
Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
Se asciende nuevamente la prednisolona a 50 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
Seretide cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias  
Se solicita junta de neurología  
confirmar registro en plataforma de SIVIGILA.  
Control en 1 mes para prórroga de incapacidad.

---

**FORMULA MEDICA**

PREDNISOLONA TAB 50 MG  
CADA MAÑANA POR 3 MESES

# (90)

MESTINON TAB 60MG  
9 DOSIS DIARIAS POR 4 MESES

# (1080)

---

**SOLICITUD DE SERVICIOS:**

**[COLESTEROL TOTAL, HDL, , TRIGLICERIDOS]**

# (1)

---

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

**PACIENTE REMITIDO A: JUNTA DE NEUROLOGIA**

---

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083



**NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S**

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1979-01-08 - Edad: 42 Años 3 Meses 15 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-04-23 - 04:46:51 CAS:447581

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: G700 - MIASTENIA GRAVIS

**JUNTA DE EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA****EVOLUCION:**

JUNTA DE NEUROLOGIA FISIATRIA

DR. DANNY GUTIERREZ, DR SIVA, DRA CASTELLANOS CON INTERCONSULTA AL DOCTOR SERÓN.

PACIENTE DE 42 AÑOS. MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMAGLOBULINEMIA.

SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL, ENDOMETRIOSIS, GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA QUINTO CICLO EN 01/21.

MEDTOS: PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PIRIDOSTIGMINA 60MG (9 TAB/DÍA), CALCIO/MTD 2 VECES POR DÍA, ESOMEPRAZOL, ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO: AZATIÓPRINA, CICLOSPORINA, RITUXIMAB MAY/2019 SIN MEJORIA.

ALÉRGICOS: NO REFIERE. TÓXICOS: NO REFIERE.

SOCIO LABORAL: ADMINISTRADORA FINANCIERA, VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FIJADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TIMO.
- ESPIROMETRÍA MAYO/2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2 38.
- BIOPSIA TIMO: NORMAL.

**EVOLUCIÓN**

TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MIASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MIASTÉNICA EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIOS O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MIASTÉNICA CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DEBILIDAD GENERALIZADA

05/20 ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA, ANTI-SM, ANTI-RNP, COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**EVOLUCIÓN 11/20**

A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

**EVOLUCIÓN 12/20**

12/20 HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES UROANALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA



INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACIÓN DE SÍNTOMAS MIASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

EVOLUCION 03/21:

CRISIS MIASTENICA EN 02/21 EN CONTEXTO DE RINOSINUSITIS REAGUDIZADA, TRASTORNO PERIBRONQUIAL CRÓNICO CON REAJUSTE DE BRONCODILADORES. TRATAMIENTO CON CEFEPIME. SE REALIZO INICIARON. PLASMAFERESIS 5 CICLOS CON MEJORIA PARCIAL DURANTE 2 SEMANAS.

RESUMEN DX:

MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA REFRACTARIA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. TIMECTOMÍA 7 SEPT/2019.  
RITUXIMAB X 4 DOSIS SEMANALES. ÚLTIMA 15 MAY/2019. SIN MEJORIA  
GRANULOMATOSIS DE WEGENER. CICLOFOSFAMIDA 5 CICLOS ÚLTIMO EN 01/21 SIN MEJORÍA.  
PERSISTENCIA DE SÍNTOMAS GENERALIZADOS Y BULBARES A PESAR DE TRATAMIENTO ACTUAL.  
ULTIMA CRISIS MIASTEMICA CON REQUERIMIENTO DE PLASMAFERESIS EN CONTEXTO DE PERSISTENCIA DE FOCOS INFLAMATORIOS POR WEGENER CON REAGUDIZACION INFECCIOSA.

CONDUCTA:

CONTINUA PREDNISOLONA A 50 MG CADA MAÑANA.  
MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS.  
SE SOLICITAN NIVELES DE INMUNOGLOBULINAS IGA  
INICIO DE TRATAMIENTO CON INMUNOGLOBULINAS PERIÓDICAS 400 MG/ KILO/ DIA POR 5 DIAS.  
AMPOLLA DE 5 GRAMOS POR 5 DIAS CADA MES.  
PENDIENTE INICIO DE TACROLIMUS TRAS TERCER CICLO DE INMUNOGLOBINAS POR PARTE DE REUMATOLOGIA  
CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

FORMULA MEDICA

INMUNOGLOBULINA HUMANA FRASCO DE 5 GR # (25)  
5 AMPOLLAS CADA DIA POR 5 DIAS

INMUNOGLOBULINA HUMANA FRASCO DE 5 GR # (25)  
5 AMPOLLAS CADA DIA POR 5 DIAS

SOLICITUD DE SERVICIOS

[NIVELES DE INMUNOGLOBULINA A PRIORITARIA] # (1)

[NIVELES DE INMUNOGLOBULINA A PRIORITARIA] # (1)

Diana Castellanos  
Neurologa  
C.O. 30-39083

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro Registro 30239083



## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 20/05/2021	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> 30400735 - 7783
<b>Tipo de calificación:</b> Otro	<b>Primera oportunidad:</b> Seguros de vida Alfa	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Caldas
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Nombre solicitante:</b> Porvenir S.A.	<b>Identificación:</b> NIT 860503617
<b>Tipo solicitante:</b> AFP	<b>Ciudad:</b>	<b>Dirección:</b> Cra 13 Nro 26A 65 Piso 5
<b>Teléfono:</b> 7447678		
<b>Correo electrónico:</b> porvenir@en-contacto.co		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Diagonal 36 bis # 20 - 74
<b>Teléfono:</b> 7440737	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO	<b>Identificación:</b> CC - 30400735 - Manizales	<b>Dirección:</b> CALLE 29 No. 26-36 BR. CAMPOAMOR
<b>Ciudad:</b> Manizales - Caldas	<b>Teléfonos:</b> 8943918 - 3046173880 -3005965252	<b>Fecha nacimiento:</b> 08/01/1979
<b>Lugar:</b> Manizales - Caldas	<b>Edad:</b> 42 año(s) 4 mes(es)	<b>Genero:</b> Femenino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Casado	<b>Escolaridad:</b> Pregrado (Universitaria)
<b>Correo electrónico:</b> misnotificacionesb1217@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> SURA EPS
<b>AFP:</b> Porvenir S.A.	<b>ARL:</b> COLMENA ARL	<b>Compañía de seguros:</b> Seguros de vida Alfa

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE Y GESTION DOCUMENTAL	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b> SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CALLE 22 CARRERA 19 ESQUINA
<b>Ciudad:</b> Manizales - Caldas	<b>Teléfono:</b> 8733131	<b>Fecha ingreso:</b> 18/05/2007
<b>Antigüedad:</b> 14 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA PACIENTE VIA CORREO: COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE Y GESTION DOCUMENTAL: ATENCION DE CLIENTES, PERSONAL A CARGO, PASAR INFORMES

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Compañía de Seguros de Vida Alfa le calificó las patologías:

##### Diagnóstico(s):

Miastenia gravis

Gastritis, no especificada

Asma, no especificada

Sinusitis aguda, no especificada

Gonartrosis, no especificada

Otras endometriosis

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 37.86%

Fecha de estructuración: 13/03/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 25.36%; Rol laboral/ocupacional: 12.50%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: compromiso de miembro superior derecho (tabla: 12.2, 25.00%); compromiso de miembro superior izquierdo (tabla: 12.2, 20.00%); asma (tabla: 3.3, 9.00%); gastritis (tabla: 4.6, 5.00%); ptosis palpebral (tabla: 11.5, 5.00%); compromiso de miembro inferior izquierdo (tabla: 12.3, 0.00%). Folio 25-30.

**La señora Elsa Lorena Aguirre Castro, no estuvo de acuerdo con el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.** Folio 11-14.

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas mediante dictamen N° 014757-2020 de fecha 07/01/2021 establece:

##### Diagnóstico (s):

Asma, no especificada

Gastritis, no especificada

Gonartrosis, no especificada

Miastenia gravis

Otros episodios depresivos

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 65.46%

Fecha de estructuración: 13/03/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 34.36%; Rol laboral/ocupacional: 31.10%. **L93**  
Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: deficiencia por asma (tabla: 3.3, 5.00%); deficiencia por desorden tracto digestivo superior (tabla: 4.6, 5.00%); deficiencia por Ptosis palpebral, pupila descubierta (tabla: 11.5, 5.00%); deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC (tabla: 12.2, 40.00%); deficiencia por trastornos del humor (Eje I) (tabla: 13.2, 20.00%); deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular (tabla 14.5, 24.00%).

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

*“...Especialidad: Terapeuta Ocupacional*

*Se realizó entrevista telefónica con la afiliada. Reporta: estado civil casada, tiene un hijo de 7 años. Vive con su esposo, hijo y su mamá por temporadas. Intereses: leer (tolera poco tiempo), hacer ejercicio. Refiere diagnóstico de Miastenia gravis - granulomatosis de huesos; actualmente en quimioterapia, una sesión mensual. Informa que se realizó reintegro laboral del 2 al 23 nov-2018, desencadenando crisis miasténica con falla respiratoria. Actualmente refiere debilidad muscular generalizada, mayor en brazos y piernas, frecuente ptosis palpebral, visión doble por fatiga (tolera 1 página leyendo). Hacia el mediodía se acentúa la debilidad muscular - requiere recostarse en la tarde aproximadamente 1 hora. Utiliza bastón para desplazarse en la calle; en casa procura no usarlo. Reporta formación universitaria en Administración Financiera, además de Tecnología en archivística y antecedentes laborales en el Consorcio Servicios de Tránsito de Manizales, a partir de mayo de 2007, más recientemente en el cargo Coordinador de Gestión Documental y Servicio al Cliente y previamente como Asistente Administrativa - Coordinadora Unidad Legal, vinculada laboralmente con Manpower de Colombia LTDA y otras empresas temporales. Informa que anteriormente se desempeñó como Directora de Servicios en Funerales los Olivos (6 años).*

*Fecha: 10/12/2020 Especialidad: Médico Ponente*

*Paciente que apela el porcentaje de PCL y la FEI establecidos en su AFP argumentando respecto de los porcentajes asignados. Debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y con el fin de prevenir el riesgo de contagio, se omite la valoración directa y se procede a calificar con base en los documentos aportados. Paciente de quien se recibieron soportes de historia clínica consistentes con historia de 2 años de evolución de disminución de la fuerza muscular generalizada diagnosticándosele Miastenia gravis en valoración, seguimiento y manejo por neurología con mejoría parcial de su enfermedad pues presenta cuadriparesia y Ptosis palpebral; concomitantemente gonartrosis bilateral, gastritis medicamentosa, asma y alteración del estado mental en seguimiento y tratamiento por psiquiatría. Paciente calificada previamente por esta junta el 17 /07 /2018' con PCL 28.40%, FE 28/062018 y origen Común calificando deficiencias por Enfermedad del tejido conectivo clase 2, dictamen apelado ante la JNCI, la cual calificó el 08/02/2019, con PCL 34.0%, FE 28/06/2018 y Origen Común.*

*Análisis y conclusiones:*

*Paciente quien interpone recurso de reposición ante dictamen inicial de la entidad de seguridad social, se encontró en los fundamentos de hecho aportados en el expediente, para calificar deficiencias por patología mental de tipo Depresivo clase 1, patología gástrica clase 1, Deficiencia por Asma clase 1, Enfermedad del tejido conectivo que involucra osteomuscular clase 2, Ptosis palpebral bilateral y Disfunción de extremidades superiores Clase 1. Reporta antecedentes laborales en el Consorcio Servicios de Tránsito de Manizales, a partir de mayo de 2007, más recientemente en el cargo Coordinador de Gestión Documental y Servicio al Cliente, vinculada laboralmente con Manpower de Colombia LTDA y otras empresas temporales. Se asignan los porcentajes en rol laboral y otras áreas ocupacionales, en concordancia con el compromiso funcional derivado de las deficiencias calificadas...” Folio 1018-1026.*

**Motivación de la controversia: la Compañía de Seguros de Vida Alfa**, no estuvo de acuerdo con la pérdida de capacidad laboral y controvierte el dictamen con base en:

*“...Una vez revisado el dictamen proferido por la Junta, se encuentra una sobrevaloración en la tabla 14.15 toda vez que en las historias aportadas de reumatología describen "artralgias sin aparente inflamación" y fisioterapia tampoco refiere signos de sinovitis, por lo tanto, para esta deficiencia se trata de clase 1 y no 2, es decir 5 %.*

*En el aparte de restricciones del rol laboral que la junta otorga 20 % compatible con alteración en el desempeño de integración cognitiva, consideramos sobrevaloración del mismo dado que se trata de un rol con reubicación temporal (10 %) y este no implica restricciones autosuficiencia económica; por lo tanto, en este aparte es 0%.*

*Por lo anterior, presentamos el recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el porcentaje de pérdida de capacidad laboral otorgado, con el fin que la Junta dictamine las patologías del paciente dando aplicación al Decreto 1507 de 2014 como normatividad vigente...” Folio 1032-1034*

#### **Respuesta al recurso de reposición:**

*“...se deduce, que no es posible acceder frente a los argumentos de la recurrente ya que fue calificada acorde lo ordena la disposición transcrita etc. Por lo que una vez, revisado el expediente y de conformidad con la historia clínica se e que no hay argumentos de juicio, ni pruebas nuevas que permitan la revocatoria de la decisión recurrida, por lo que se confirma en todo el dictamen inicialmente emitido.*

*Por lo tanto, esta junta:*

Resuelve:

Primero: no reponer el dictamen número 14757, correspondiente a la señora Elsa Lorena Aguirre Castro, con cédula de ciudadanía número 30.400. 735, por las razones expuestas, en la parte considerativa...” Folio 1040-1041.

**Otros aspectos tenidos en cuenta:**

**Calificación anterior Junta Nacional – Sala # (3)**

Dictamen No. 30400735-736

Fecha de dictamen: 08/02/2019

Diagnostico (s):

Episodio depresivo moderado

Otros trastornos de la rótula (gonartrosis bilateral, enfermedad del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular)

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 34.90%

Fecha de estructuración: 28/06/2018 Anexo, folio 1-14

**El día 24 de abril de 2021 la señora Elsa Lorena Aguirre Castro allega a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez historia clínica (Ver en conceptos médicos y/o pruebas específicas) y complemento del recurso.**

**Conceptos médicos**

**Fecha:** 11/08/2018

**Especialidad:** Neuropsicología y educación Dr. John Jairo Manrique

**Resumen:**

“...Motivo de consulta y enfermedad actual: asiste con el fin de determinar estado cognitivo. Examen mental: al momento de la aplicación del test moca se observa actividad querulante, presenta alteración cognitiva con déficit auditivo y alteración de la memoria e indecisión en la realización de actividades propuestas, observación de baja autoestima y referencia de ansiedad y depresión, además de referencia de duelo no resuelto. Hallazgos neuro-psicológicos: actividades bradipsíquicas, alteración de las funciones ejecutivas con acción pseudodemencial, alteración en actividades básicas de la cotidianidad, ansiedad, depresión...” Folio 359-363

**Fecha:** 21/09/2018

**Especialidad:** Neurología Clínica Neurocountry Portoazul Dr. Juan Camilo Rodríguez

**Resumen:**

“...motivo de consulta: paciente quien viene en seguimiento por cuadro miastenico recientemente reciente dx comenta dolor en las 4 extremidades asociado a la fatigabilidad. Test de estímulo repetitivo positivo, anticuerpos antiach negativos. Examen neurológico: sistema motor, paciente consciente, orientado en las 3 esferas, comprende ordenes sencillas y complejas, isocoria normorreactiva, no déficit campimétrico ni citalmosparesias, simetría facial, no compromiso de pares bajos, fuerza, sensibilidad y coordinación conservadas, marcha normal, fondo de ojo normal. Diagnóstico: miastenia gravis...” Folio 113

**Fecha:** 25/10/2018

**Especialidad:** Psicología Dra. Mónica Aristizábal

**Resumen:**

“...Motivo de consulta: Hace dos años aproximadamente empezó a presentar problemas en su rodilla izquierda, lo que trajo como consecuencia diferentes tipos de problemas, dentro de ellos emocionales (lleva 3 años de casada) y empezó a presentar problemas de pareja, dentro de ellos una infidelidad, lo que a la paciente no le permitía evolucionar tanto física como psicológicamente, perdiendo la motivación para realizar sus labores cotidianas e inclusive asistir a terapia le generaba dificultad, presentando problemas de insomnio (y la persistencia de problemas de pareja hasta llegar al punto de terminar su relación (un hijo de cuatro años de ese matrimonio) duelo no resuelto (se considera una persona rencorosa por lo que guarda resentimiento hacia su pareja). No come bien toda su alimentación ya le hace daño, sufre problemas gastrointestinales e inflamación de su abdomen. Ha presentado ideas suicidas. Examen mental: consultante que ingresa sota a consulta, a pesar de presentar dificultad para la marcha y requerir el uso de un bastón, su presentación personal no es acorde según parámetros esperados, bajo estado de ánimo, llanto fácil durante el desarrollo de la entrevista. Diagnóstico: Según la valoración realizada a la consultante. se puede decir que presenta elementos de consideración que pueden ser atendidos y remitidos. Los principales síntomas de consideración son: Tensión estrés depresión, tristeza pesimista, problemas con el grupo primario, por lo que no cuenta con una red de apoyo para ayudar a manejar o mejorar sus fluctuaciones emocionales Estos síntomas son de atención clínica, es altamente recomendable continuar el tratamiento...” Folio 365-373

**Fecha:** 25/10/2018**Especialidad:** Oftalmología Dr. Mario Aurelio Giraldo**Resumen:**

“...análisis: od: ptosis palpebral eve oi: ptosis palpebral que cubre área superior de la pupila, debilidad moderada de los musculos elevadores del parpado, distancia interpalpebral od 10mm oi 9mm. Diagnóstico: miastenia gravis con compromiso ocular 2 exotropia y endotropia intermitente y variables secundarias a miastenia gravis 3. hipermetropía...” Folio 404

**Fecha:** 02/11/2018**Especialidad:** Ortopedia y traumatología Dr. Andrés Aranzazu**Resumen:**

“...Motivo de consulta: valoración ortopedia. Enfermedad actual: 39 años, ocupación: trabajo de oficina (Secretaría de Tránsito). Paciente con antecedente de luxación rotula izquierda, refiere que fue intervenida quirúrgicamente para osteotomía de tuberosidad anterior de la tibia, posteriormente se programa para reconstrucción de ligamento patelofemoral medial de rodilla izquierda y la última cirugía que le realizan es liberación de adherencias en rodilla izquierda (junio 2018). En rodilla derecha osteotomía para anteriorización de tuberosidad anterior de tibia (febrero 2017). Examen físico: rodilla derecha con arco de 0° hasta 130°, cicatriz anterior de la rodilla sana. Hipotrofia de cuádriceps, no inestabilidad, rodilla izquierda con arco de movilidad de 0° a 110°, marcada atrofia de cuádriceps, rotula centrada, no efusión articular, cajón anterior negativo en ambas rodillas, no inestabilidad en varo ni en valgo, marcha con uso de bastón canadiense. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales...” Folio 122-123

**Fecha:** 07/11/2018**Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Rafael Villamizar**Resumen:**

“...subjeto: paciente con cuadro de rinusinusitis crónica y de alergia nasal además de miastenia gravis y cirugía ortopédica. Con dolor a nivel nasal y secreciones purulentas, en manejo por neurología tiamina, carbamazepina, piridostigmina. Examen físico: boca nariz: no secreción activa meato libres abiertos oído retracción timpánica bilateral, weber oi rinnie positivo. Diagnóstico: rinitis alérgica. Sinusitis crónica. Hipoacusia neurosensorial bilateral. Miastenia gravis...” Folio 350

**Fecha:** 04/01/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Motivo de consulta y enfermedad actual: en julio de 2018 inicio con dolor abdominal pero 2 días antes ptosis palpebral y disptopia, los síntomas fueron persistentes y de diagnosticó miastenia ocular por neurólogo en Barranquilla y le fue confirmada mediante estudio fisiológico en nervio facial, no tenemos resultados de anticuerpos con receptores en una segunda muestra pero la primera fue negativa (eran de tipo bloqueadores)...examen físico: pares craneales: leve ptosis palpebral, disfagia a líquidos pero no cumulo de secreciones en oro faringe. Diagnóstico: miastenia gravis generalizada. Plan: incremento pirodostigmine a 2 y media tabletas (150mg) 30 minutos antes de cada comida. Cambio de azatiorpina por ciclosporina 50mg cada 12 horas previa función renal. Ordeno hemograma glicemia bun creatinina rayos x de tórax pa y lateral...” Folio 91

**Fecha:** 18/02/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Evolución: viene a control. Ha mejorado significativamente, la deglución ha mejorado, ha ganado peso, duerme hasta 4 horas en la noche, aunque persiste disnea en la noche y despertares súbitos con sensación de ahogo y tos. Diagnóstico: miastenia gravis generalizada...” Folio 73.

**Fecha:** 11/06/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Evolución: trae laboratorios los cuales muestran hemograma normal, niveles de inmunoglobulina...hace dos días dolor abdominal severo que se relaciona con la ingesta de alimentos, inmediatamente presenta pilosis palpetoral bilateral, además, nuevamente debilidad generalizada. Presenta severo escurrimiento posterior, en la noche se incrementa, tos frecuente, no duerme bien. Diagnóstico: misestesia grave. Conducta: valoración por neumología, por infectología. Se ordena tac de torax sin contraste...” Folio 51-52

**Fecha:** 14/06/2019 **Especialidad:** Cirugía del tórax Dr. Andrés Villada

**Resumen:**

“...subjeto: paciente con cuadro de miastina gravis generalizada, quien tiene crisis frecuentes en los últimos 3 meses con ingreso a UCI, plasmarsis ig y rituximab. Asociado presenta ligero aumento de densidad grasa en mediastino anterior (hiperplasia tímica) se considera debe ser llevada a timectomia por toracosopia. Luego de pico de inmunosupresión de rituximab, es decir luego de 8 semanas, se da orden de cirugía y terapia de rehabilitación pulmonar. Valoración por infectología por infección pulmonar y de senos frontales. Diagnóstico: miastenia gravis...” Folio 312-322

**Fecha:** 14/06/2019 **Especialidad:** Medicina interna y neumología Hospital de Caldas Dr. José Alfredo Posada

**Resumen:**

“...subjeto: remitida por neurología, con diagnóstico de miastenia gravis y 3 crisis que han requerido manejo en UCI, actualmente en manejo con predisona 30mg, pridostigmina 7.5mg al día, calcio cada 12 horas y omeprazol. Es remitida por la presencia de chillido del pecho, asociada a tos en esencial en las noches, también disnea, pero es mayor por cuadro neurológico. Examen físico: saturación 89% 12/80 respiratoria y los pulmones con sibilancias espiratorias simétricas, el corazón normal. Diagnóstico: asma, no especificada...” Folio 306-308

**Fecha:** 05/08/2019 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología Dr. Juan Carlos Vasco

**Resumen:**

“...evolucion: paciente de 39 años, pop cirugía de liberación izquierda con osteotomía, junto tat y reconstrucción pfml junio 2018, cx de rodilla derecha 2017. Tuvo episodio de miastenia en manejo actual con neurología, piridostigmina tiene calificación por junta nacional laboral enero 2019...refiere dolor limitación de rodillas, no terapia física actual, adecuada tolerancia, con fatiga muscular, edema leve dolor rotuliano. Hipotrofia muscular retracción cuádriceps, rodilla derecha crepita dolor arcos limitados por dolor movilidad hombro con bursitis. Diagnóstico: condromalacia rotula bilateral hiperpresion patelofemoral. Pop liberación rodilla izquierda. Miastenia gravis. Tendinitis hombro derecho...” Folio 117

**Fecha:** 24/04/2020 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que estuvo hospitalizada por crisis de miastenia y neumoníaafirma que suspendió medicación - porque estuvo plasmaféresis actualmenteen cuarentena - afirma que ha estado temerosa ante la posibilidad decontagio.Examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto modulado reactivo-fondo ansioso - pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresion. introspección parcial prospección en elaboración.diagnósticos: otros episodios depresivos, otro dolor cronico, otros trastornos no orgánicos del sueño...” (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 11,12

**Fecha:** 21/07/2020 **Especialidad:** Fisiatría. Dra. Natalia Valencia Gutierrez

**Resumen:**

"...Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.No acompañante dentro de consulta.diestra.profesional en administracion financiera. Paraclínicos:- Ac AntiMusk negativos.- Ac antiAchR bloqueadores negativos.- Positividad en Ac fijadores- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.- Espirometría mayo/2019: normal.- Globulinas 2.36.- Biopsia timo: normal.14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 814/02/2020 DEXA: Columna lumbar -2.1 y cuello femoral -1.6 Osteopenia17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PlaQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 Vitamina B 12 1040 Vitamina D 19GLICEMIA 76.11 EF: paciente recibe la vídeo llamada, camina de forma independientepaciente con disfonía, disnea y congestión en pecho. Diagnostico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 69

**Fecha:** 13/08/2020 **Especialidad:** Otorrinolaringología. Dr. Jorge Rafael Villamizar

**Resumen:**

"...Dolor faríngeo con irradiación a oído izquierdo con sensación de nariz tapada co escurmeinto posterior. Ef boca faringe con gránulos no secreción activa narz no déficit no moco oído derecho con tubo sin secreción I con tubo y tapón que se retira. Con moco. Cuello adenopatías pequeña dolorosa bilateral. Faringitis aguda. disfunción tubacarca. Miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 29

**Fecha:** 18/10/2020 **Especialidad:** Reumatología. Dr. Jairo Alberto Ceron

**Resumen:**

"...DX = poliangiitis granulomatosa (c anca persistentemente positivo) - miastenia gravis generalizada varias crisisprevias con requerimiento de manejo con plasmaferesis (3 veces), inmunoglobulina (dos veces),prednisolona, azatioprina, en enero de 2019 cambio a ciclosporina, posteriormente, rituximab (un ciclo abril/19), con requerimiento de timectomía el 4 de septiembre/19--- pansinusitis-- rinitis alérgica. - dislipidemia mixta. Evolución = Con la reducción de PDN a 40 mg/día, presentó debilidad muscular con ptosis palpebrel derecha, por lo cual Neurología clínica decidió volver a PDN 50 mg/d mejorando la crisis de miastenia - refiere síntomas sugestivos de claudicación mandibular y mialgias generalizadas: miopatía por esteroides? Interpretación de Imágenes: Informe de biopsia = abril 2/2020 = a - mucosa de seno etmoidal - biopsia de lesión: -polipo inflamatoriob -glandula salivar menor - biopsia: -normal---junio 17/2020 = vsg = 22 mm/h - pcr = 1,5 mg/l - c anca = 1:20 (positivos) -ana x ifi, ena, p anca, fr = negativos - 25 oh vit d =19 (30-100) - c3, c4, ch, plaquetas, glicemia = normales ---agosto18/2020 = vsg= 27 mm/h - c anca = 1:20 (positivo) - p anca = negativo - pcr = 1,1 mg/l - ct=256 hdl=61 tg=78 ldl=181 - ch,plaquetas, creatinina (0,9), glicemia, examen de orina = normales---octubre 13/2020 = vsg= 15 mm/h - ch, plaquetas, creatinina(0,9), alt, fa, glicemia, examen de orina = normales..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 15

**Fecha:** 26/10/2020 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que se ha sentido un poco más tranquila emocionalmente- describesensación de cansancio y malestar- el cual asocia con la quimioterapiabuena adherencia a los psicofármacos - no reporta reacciones adversasdescribe beneficio de la terapia por psicología. examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto de fondo triste-pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresion. introspección parcialprospección en elaboración.diagnósticos: otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 5

**Fecha:** 20/11/2020 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TCtórax. Hipogammaglobulinemia.sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatologia por enfermedadautoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio /VitD2 veces por día. Esomeprazol.Acetaminofén.Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.- Ac AntiMusk negativos.- Ac antiAchR bloqueadores negativos.- Positividad en Ac fijadores- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.- Espirometría mayo/2019: normal.- Globulinas 2.36.- Biopsia timo: normal.EvoluciónTras timectomia descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonia yen 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en decenso.En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto deneumonia, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Seinicio descenso de esteroides con inicio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada05/20: anas, anticuerpo anti ro, anti-sm. Anti-rnp. Complemento, factor reumatoide, VSG, PCR sin alteraciones. C Ancas positivo 1/20.Evolucion 11/20A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mgdía. Diagnostico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 13

**Fecha:** 18/01/2021 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Paciente de 41 años. miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos,aumento grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia.sinusitis crónica pendiente cx endoscópica por orl, endometriosis. granulomatosis dewegener de diagnostico reciente en tratamiento con ciclofosfamida.medtos: prednisolona 50mg/día, piridostigmina 60mg (9 tab/día), calcio/vitd 2 veces pordía. esomeprazol. acetaminofén.ha recibido: azatioprina. ciclosporina. rituximab may/2019 sin mejoria.alérgicos: no refiere. tóxicos: no refiere. sociolaboral: administradora financiera. vive con madre e hijo.- ac antimusk negativos.- ac antiachr bloqueadores negativos.- positividad en



ac fijadores- jitter positivo para enf placa neuromuscular.- tc de tórax: bronquiolitis. aumento densidad grasa en timo.- espirometría mayo/2019: normal.- globulinas 2.36.- biopsia timo: normal.resumen dx: miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos, aumento de grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia. timectomía 7 sept/2019. rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. granulomatosis de wegener. cuadro de claudicación mandibular en probable relación con uso de esteroides altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras último control hace 1 mes presenta síntomas bulbares. se decide intentar nuevamente descenso lento y controlado tras control de itu. Diagnóstico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 18,19

**Fecha:** 27/01/2021 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que se ha sentido un poco más estable en ánimo pese a persistencia de cuadro de dolor crónico - buena adherencia a la medicación no reporta reacciones adversas asiste a terapia por psicología. Examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto modulado de fondo triste- pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresión. introspección parcial prospección en elaboración. Análisis y plan: se ajusta dosis nocturna de pregabalina-- se explica posología y perfil de reacciones adversas. diagnósticos: otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados, otro dolor crónico..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 7,8

**Fecha:** 27/02/2021 **Especialidad:** Epicrisis. Dr. Juan Carlos Pineda

**Resumen:**

"...IDXMiastenia gravis osserman III pansinusitis asma hoy reorta leve disnea hay además disfagia para líquidos mayor paresia cervical para extensión tiene diplopía y ptosis asimétrica progreso la debilidad de mss y ya compromete ms hay evidente progresión de síntomas miasténicos Plan: continuar con las dosis habituales de los medicamentos para la miastenia pendiente espirometría manejo prescrito por med intern prednisolona 50 mg día trasladado a unidad de cuidado intermedio para realizar 5 plasmaféresis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 42

**Fecha:** 23/04/2021 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Junta de neurología Fisiatría dr. Danny Gutierrez. dr Siva, dra Castellanos con interconsulta al doctor serón paciente de 42 años. miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos. aumento grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica pendiente ex endoscópica por orl, endometriosis. granulomatosis de wegener de diagnóstico reciente en tratamiento con ciclofosfamida quinto ciclo en 01/21. medtos: prednisolona 50mg/día, piridostigmina 60mg (9 tab/día), calcio/vitd 2 veces por día. esomeprazol. acetaminofén. ha recibido: azatioprina. ciclosporina. rituximab mayo/2019 sin mejoría, alérgicos: no refiere. tóxicos: no refiere. sociolaboral administradora financiera. vive con madre e hijo.- ac antimusk negativos.- ac antlacr bloqueadores negativos.- positividad en ac fijadores-jitter positivo para enf placa neuromuscular.- tc de tórax: bronquiolitis. aumento densidad grasa en timo.- espirometría mayo/2019: normal.- globulinas 2.36.- biopsia timo: normal. evolución tras timectomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por itu con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg. Diagnóstico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 99

### Pruebas específicas

**Fecha:** 25/07/2018 **Nombre de la prueba:** Examen electrofisiológico

**Resumen:**

"...Conclusión: signos electrofisiológicos que evidencian compromiso de motoneurona periférica compatibles con una alteración a nivel de la unión neuromuscular, probable miastenia gravis activa a la fecha. se sugiere correlación clínica y paraclínica..." Folio 983

**Fecha:** 23/10/2018 **Nombre de la prueba:** Audiometría

**Resumen:**

"diagnóstico: hipoacusia bilateral sensorial moderada pta od: 32 db-oi: 32 db- discrimino el 100% por ambos oídos a 45db..." Folio 400-402

**Fecha:** 06/11/2018 **Nombre de la prueba:** Biopsia escalonada de colon y biopsia del antro

**Resumen:**

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**Dictamen:** 30400735 - 7783

Página 8 de 16

“...impresión diagnóstica: mucosa gástrica de tipo antral. biopsias: gastritis crónica atrófica multifocal leve inactiva. negativo para helicobacter pylori. negativo para metaplasia. Mucosa de colon. Biopsia escalonada: negativo para lesión...” Folio 921

**Fecha:** 11/02/2019

**Nombre de la prueba:** Tomografía axial computada de senos paranasales

**Resumen:**

“...Conclusión: cambios compatibles con pansinusitis crónica. Disminución en la permeabilidad de las fosas nasales bilaterales por extensión del proceso inflamatorio y aumento en el tamaño de los cornetes inferiores bilaterales. Proceso inflamatorio también probablemente crónico otomastoideo izquierdo...” Folio 924

**Fecha:** 02/03/2019

**Nombre de la prueba:** Electromiografía y neuroconducción

**Resumen:**

“...Hallazgos: los valores tanto absolutos como en el promedio exceden los valores de normalidad para el orbiculares oculi y son por lo tanto positivos para enfermedad de la unión neuromuscular...” Folio 971

**Fecha:** 12/06/2019

**Nombre de la prueba:** Tomografía de tórax de alta resolución (TACAR)

**Resumen:**

“...Conclusión: los hallazgos mencionados en pulmón consistentes en micronodulos con configuración en gemación en lóbulos medio derecho e inferior izquierdo y patrón de atenuación en mosaico en la fase espiratoria son compatibles con bronquiolitis de etiología a determinar (bronquiolitis constrictiva, bronquitis infecciosa, entre otros). Mínimo aumento en la densidad de la grasa a nivel del timo sin definirse la presencia de masa, debe tenerse en cuenta que el estudio fue realizado sin medio de contraste endovenoso. Escoliosis dorsal...” Folio 925

**Fecha:** 15/06/2019

**Nombre de la prueba:** Estudio de fuerza muscular respiratoria (presión inspiratoria máxima pim, presión espiratoria máxima, pem)

**Resumen:**

“...Interpretación: Teniendo en cuenta los porcentajes de los valores medios con relación a la ecuación de referencia, se considera normal las medidas mayores al 80% del valor predicho, o que se encuentren por arriba del límite inferior de la normalidad. Según los valores absolutos para pim en hombres se considera normal igual o mayor a -75cmh<sup>2</sup>o y para pem valor igual o mayor a 100 cmh<sup>2</sup>o. según los valores absolutos para pim en mujeres se considera normal igual o mayor a -50 cmh<sup>2</sup>o y para pem valor igual o mayor a 80 cmh<sup>2</sup>o...” Folio 923

**Fecha:** 06/11/2019

**Nombre de la prueba:** Espirometría

**Resumen:**

“...Interpretación: restricción leve. Broncodil, no significativa...” Folio 928

**Fecha:** 06/11/2019

**Nombre de la prueba:** Tomografía computada de tórax con cortes de alta resolución

**Resumen:**

“...Conclusión: mínimas secuelas pleuroparenquimatosas a nivel anterobasal del lóbulo medio derecho e imágenes tubulares adyacentes a la vena cava superior y paracardiaco derecho que se extiende hacia el lóbulo medio ipsilateral a correlacionar con sus antecedentes. Resto del estudio dentro de límites normales...” Folio 920

**Fecha:** 14/11/2019

**Nombre de la prueba:** Audiometría

**Resumen:**

“...Hallazgos: audiometría: hipoacusia mixta bilateral. Weber indiferente. Logaudiometría: discrimina el 100% del lenguaje por ambos oídos a 65 db...” Folio 914

**Fecha:** 20/12/2019      **Nombre de la prueba:** Ecocardiografía Digital a Color

**Resumen:**

“...Conclusión: no hay signos directos ni indirectos de hipertensión pulmonar por el momento. Corazón de tamaño normal. Con fracción de eyección preservada. Insuficiencia tricuspídea trivial...” Folio 909

**Fecha:** 05/02/2020      **Nombre de la prueba:** Tomografía computada de senos paranasales

**Resumen:**

“...conclusión: hipoplasia de senos paranasales especialmente de esfenoidales y frontales como variante anatómica. Hallazgos compatibles con proceso inflamatorio pansinusitis crónico severo. También existe compromiso inflamatorio de fosas nasales con crecimiento de los cornetes nasales. Probables cambios postquirúrgicos en la pared de ambos antros maxilares con extensión hacia los complejos ostiomeatales. Mínima desviación del tabique nasal hacia la derecha...” Folio 906

**Fecha:** 14/02/2020      **Nombre de la prueba:** Osteodensitometría

**Resumen:**

“...Opinión: la densidad mineral ósea de esta paciente se encuentra por debajo del rango normal para su edad. El tbs (L1-L4) es de 1.311 lo que implica deterioro parcial de la microarquitectura ósea. El riesgo de fractura calculado a 10 años con la herramienta fraxx ajustada por tbs es de 0.1% para cadera y 1.1% para otras fracturas...” Folio 903

**Fecha:** 02/07/2020      **Nombre de la prueba:** Tomografía axial computada de Tórax

**Resumen:**

“...Conclusión: atrapamiento focal de aire, principalmente en los lóbulos inferiores y engrosamiento de las paredes bronquiales, hallazgos que se relacionan con enfermedades de la vía aérea y de la pequeña vía aérea a relacionar con antecedentes. Quiste simple en el lóbulo inferior derecho, estable. No se observan signos de enfermedad del intersticio pulmonar asociada a las enfermedades de base. Para los demás hallazgos ver descripción...” Folio 918-919

### Tratamientos médicos y quirúrgicos

**Fecha:** 19/09/2016      **Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica Dr. Néstor Augusto Orozco

**Resumen:**

“...Procedimiento: realineamiento distal de rótula con osteotomía de tuberosidad anterior. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales. Hallazgos: asepsia y antisepsia antibiótico, torniquete. Intensificador de imagen. Portales para artroscopia de rodilla izq. Revisión sistemática de la rodilla. Identificación más realineamiento patelar y lesión condral, grado 1 de la cadilla externa de la rótula. Se realiza relajación del retinaculo lateral para realineamiento proximal de la rótula. Condroplastia en zona patelar. Abordajes sobre la tuberosidad anterior de la tibia. Fasciotomía longitudinal. Se diseña osteotomía de anteriomedialización de la tuberosidad para el realineamiento distal de la rótula. Se coloca cuña de matriz ósea de 26° en el defecto residual de la osteotomía. Se fija provisionalmente la osteotomía con dos guías de tornillos canulados. Osteosíntesis con dos tornillos canulados de 4.5mm. infiltración, sutura por planos, no complicaciones...” Folio 292.

**Fecha:** 06/02/2017      **Intervención o tratamiento:** descripción quirúrgica Dr. Néstor Augusto Orozco

**Resumen:**

Des “...Procedimiento: relajación de retinaculo lateral más osteotomía de realineación más plicatura de retina. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales. Hallazgos: asepsia y antisepsia antibiótico, torniquete. Portales para artroscopia de la rodilla derecha. Revisión sistemática de la rodilla. Identificación malalineamiento de la rótula síndrome de hiperpresión patelar. Lesión en condral grado 1 en cóndilo medial y en

carilla medial de la rótula. Se realiza condoplastia en cóndilo medial y en zona patelar, liberación del retinaculo lateral por artroscopia y realineamiento proximal. Abordaje sobre la tuberosidad anterior de la tibia, fasciotomía longitudinal, disección y diseño cuña de anteriomedialización de la tuberosidad, realineamiento distal de la rótula con la osteotomía, se coloca cuña de matriz ósea en 15mm se fija la osteotomía con dos guías y osteosíntesis con dos tornillos canulados de 4.0 se comprueba fijación con intensificador de imágenes, infiltración, sutura, no complicaciones. Se hospitaliza para manejo del dolor, antibiótico tromboprolifaxis...” Folio 246-247

**Fecha:** 22/09/2017

**Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica Hospital de Caldas Dr. Juan Carlos Vasco

**Resumen:**

“...Procedimiento: corrección quirúrgica rotula luxable. Diagnóstico: subluxación recidivante de la rótula. Hallazgos: decúbito dorsal anestesiado. Asepsia antisepsia campos estériles. Portales clásicos artroscopia. Se observa sinovitis moderada se realiza sinovectomía con shaver. Se observa lesión condral lateral grado 2, se realiza condroplastia. Se realiza retinaculoplastia lateral. Se realiza realineamiento rotuliano proximal y distal inestabilidad rotuliana. Se retira injerto de isquiotibiales de rodilla izquierda. Se realiza reconstrucción de ligamento patelofemoral medial. Se fija con 1 tornillo de interferencia biodegradable sf 7\*28 en fémur y en rotula con 2 biotendonesis biocomposite 5.5\*15 (iso). Se fija en 30° de flexión. Se observa buena estabilidad. Abordaje sobre la tuberosidad anterior de la tibia. Fasciotomía longitudinal, disección roma. Se retira de la tibia 2 tornillos canulados de 4.5 (de cirugía previa). Se realiza osteotomía tibial con anteromedialización de la tuberosidad anterior...” Folio 179

**Fecha:** 01/06/2018

**Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica

**Resumen:**

Hospital de Caldas Dr. Juan Carlos Vasco “...Procedimiento: liberación de adherencias en rodilla. Diagnóstico: rigidez articular no clasificada en otra parte. Hallazgos: decúbito dorsal anestesiado. Asepsia antisepsia campos estériles. Portales clásicos artroscopia. Se observan adherencias en bolsa suprapatelar y en gotera medial. Se liberan adherencias. Se observa sinovitis importante. Se realiza sinovectomía con saber y radiofrecuencia. Lavado, sutura, curación...” Folio 142

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** En curso

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 28/04/2021

**Especialidad:** Valoración médica:

42 años, labora en Consocio Servicio de Tránsito de Manizales por intermedio de Manpower de Colombia desde 18/03/2007 incapacitada hace cinco años. Refiere que inicialmente estuvo incapacitada por patología de rodillas con realineamiento patelofemoral (3 en rodilla izquierda 09/2016 y dos en la derecha, cp posterior rehabilitación, con persistencia del dolor y limitación funcional actualmente usa bastón, le dificulta correr y caminar, en 2018 presenta obstrucción intestinal que requirió mamen quirúrgico, comenzó a presentar dificultad en la movilidad y disfagia, sin mejoría, fue estudiada y se hace diagnóstico en 07/2018 miastenia gravis, continuo incapacitada, en 11/2018, se reintegra a laborar, laboró dos semanas y presenta recaída de dolor abdominal fue nuevamente hospitalizada, presentó falla respiratoria estuvo en UCI y con cuádruplejía, estuvo dos meses hospitalizadas y salió con terapia, en marzo de 2019 nueva recaída, múltiples tratamientos, en 2019 estuvo hospitalizada con recaídas en varias ocasiones, le realizaron timectomía, sin mejoría. La vio neumología que descartó asma, la vio Reumatología que hace diagnóstico de granulomatosis de Wegener estuvo en tratamiento con 6 ciclos de ciclofosfamida. en 02/2021 nueva crisis, estuvo en UCI, con plasmaféresis, dada de alta el 13/03/2021. Actualmente, persiste con astenia, adinamia, fatiga, ese levanta bien pero en la medida que pasa el día va progresando la pérdida funcional en las tardes y noche necesita ayuda. Toma prostigmina y mejora pero luego recae. Por Otorrino le diagnostican pansinusitis., pendiente de pruebas de alergia, toma prednisolona a dosis altas desde hace dos años, mometasona. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad para moverse y porque anímicamente se ha sentido mal, mensualmente, en manejo con escitlopram. Sufre de endometriosis, pansinusitis, disminución de audio con mayor lado izquierdo y colocación de tubos ventilatorios, tiene un hijo de 7 años.

Se solicita a la paciente que se levante y realice movimientos activos: ptosis palpebral leve con pupila descubierta, se solicita levantar los brazos logra Fx 70°, Abd 70° bilateral refiere que por pérdida de fuerza, marcha con amplitud de polígono de sustentación, no tolera sostenerse en una pierna, Romberg + derecha, resto NSE.

**Fecha:** 28/04/2021

**Especialidad:** Terapeuta Ocupacional:

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**Dictamen:**30400735 - 7783

Página 11 de 16

Paciente de 42 años, casada con un hijo de 7 años: Actualmente incapacitada (Por ortopedia y posteriormente por Miastenia gravis) hace 10 años, mantiene vínculo laboral. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad. Le colaboran con actividades del hogar, se encuentra en terapias integrales. Realiza actividades de acompañamiento a la hija. Permanece con fatiga crónica. Realiza lecturas de acuerdo a estado general. En la casa deambula sin ayuda mecánica. uso de bastón en deambulaciones por fuera del ámbito del hogar. Se valoran movimientos con limitación para flexión, alcanza promedio de 70° bilateral limitación para flexión de rodillas hasta 90° refiere pérdida de fuerza, marcha antálgica. Caderas limitación para flexión.

**Fundamentos de derecho:**

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3, Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional (mayores de 3 años.)	=	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	---	--

**OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

**Análisis y conclusiones:**

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada virtualmente, establece que:

Se trata de una mujer de 42 años, labora en la empresa Manpower de Colombia en misión para Consocio Servicio de Tránsito de Manizales desde el día 18/03/2007, incapacitada hace cinco años. Quien presenta cuadro de dolor crónico en ambas rodillas, con antecedente de luxación rotula izquierda, fue intervenida quirúrgicamente para osteotomía de tuberosidad anterior de la tibia (09/2016), posteriormente se

programa para reconstrucción de ligamento patelofemoral medial de rodilla izquierda y la última cirugía que le realizan es liberación de adherencias en rodilla izquierda (06/2018). En rodilla derecha osteotomía para anteriorización de tuberosidad anterior de tibia (02/2017), con persistencia del dolor y limitación funcional, actualmente usa bastón, le dificulta correr y caminar. En 2018 presenta obstrucción intestinal que requirió manejo quirúrgico, comenzó a presentar dificultad en la movilidad y disfagia, sin mejoría, fue estudiada y se hace diagnóstico en 07/2018 miastenia gravis, continuo incapacitada, en 11/2018, se reintegra a laborar, laboró dos semanas y presenta recaída de dolor abdominal fue nuevamente hospitalizada, presentó falla respiratoria estuvo en UCI y con cuadriplejia, estuvo dos meses hospitalizada y salió con terapia, en marzo de 2019 nueva recaída, múltiples tratamientos, en 2019 estuvo hospitalizada con recaídas en varias ocasiones, le realizaron timectomía, sin mejoría, la vio Reumatología que hace diagnóstico de granulomatosis de Wegener estuvo en tratamiento con 6 ciclos de ciclofosfamida, en 02/2021 nueva crisis de miastenia Gravis, estuvo en UCI, con plasmaféresis, dada de alta el 13/03/2021, en control por Neurología (23/04/2021) miastenia gravis generalizada, hipogamaglobulinemia, granulomatosis de Wegener de diagnóstico reciente en tratamiento con ciclofosfamida y prednisolona, biopsia timo normal. La vio neumología que descartó asma, en Tac de tórax de alta resolución (12/06/2019) bronquiolitis de etiología a determinar, en Espirometría (06/11/2019) restricción leve, en nuevo Tac de tórax (02/07/2020) enfermedad de la vía aérea y de la pequeña vía aérea, quiste simple en el lóbulo inferior derecho, estable, en Tac de senos paranasales (05/02/2020) pansinusitis crónica severa, hipertrofia de cornetes, cambios postquirúrgicos en la pared de ambos antros maxilares. Por Otorrino le diagnostican pansinusitis, pendiente de pruebas de alergia, en Audiometría (23/10/2018) hipoacusia bilateral sensorial moderada PTA OD 32 dB, OI 32 db, en Audiometría (14/11/2019) hipoacusia mixta bilateral, Logaudiometria discrimina el 100% del lenguaje por ambos oídos a 65 dB. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad para moverse y porque anímicamente se ha sentido mal, mensualmente, en manejo con escitalopram, vita por Neuropsicología (11/08/2018) alteración de las funciones ejecutivas con acción pseudodemencial, alteración en actividades básicas de la cotidianidad, ansiedad, depresión, ha estado en manejo por Psicología inicialmente y desde 2020 por Psiquiatría con diagnóstico de otros episodios depresivos, en controles cada tres a 4 meses, en control, sin ideas de auto heteroagresion, con diagnóstico de otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados. Valorada en teleconsulta por la Junta Nacional persiste con astenia, adinamia, fatiga, ese levanta bien, pero en al medida que pasa el día va progresando la pérdida funcional en las tardes y noche necesita ayuda. Toma prostigmina y mejora, pero luego recae. Refiere que además sufre de endometriosis, pansinusitis, disminución de audio con mayor lado izquierdo y colocación de tubos ventilatorios, tiene un hijo de 7 años. Se solicita a la paciente que se levante y realice movimientos activos: ptosis palpebral leve con pupila descubierta, se solicita levantar los brazos logra Fx 70°, Abd 70° bilateral refiere que, por pérdida de fuerza, marcha con amplitud de polígono de sustentación, no tolera sostenerse en una pierna, Romberg + derecha, resto NSE.

Para resolver el recurso, esta sala de la Junta Nacional considera como deficiencias:

- La Aseguradora de Vida Alfa manifiesta su inconformidad con la asignación de Deficiencias por alteraciones del tejido conectivo, pues la considera sobrevalorada. En este caso se trata de un paciente con antecedente de gonartrosis bilateral que ha requerido múltiples tratamientos quirúrgicos, con persistencia del dolor y limitación funcional, no se describe sinovitis ni deformidades, por lo que se considera factor principal en clase 1; con hallazgos de artrosis de rodillas, para factor modulador en clase 4: Cap. 14, Tab. 14.15, CFP 1, CFM1 4, Deficiencia: 10.0%.

Las demás deficiencias no fueron controvertidas, razón por la cual se transcriben:

- Deficiencia por asma: 5.0%.
- Deficiencia por desorden tracto digestivo superior: 5.0%.
- Deficiencia por ptosis palpebral, pupila descubierta: 5.0%.
- Deficiencia por disfunción de una extremidad: 40.0%.
- Deficiencia por trastornos del humor: 20.0%.

De acuerdo con lo anterior, la Deficiencia Global mediante combinación de valores es de 62.96%, que ponderada al 50% lleva a un valor final de Deficiencia de 31.48%.

En cuanto al Título II: Teniendo en cuenta los diagnósticos aportados y demás evidencias existentes en el expediente del caso se procede a revisar Título II y se realiza calificación teniendo en cuenta la esfera ocupacional y sus posibles alteraciones derivadas de manera directa con las deficiencias encontradas. Rol Laboral 20%: Se califica con dicho porcentaje teniendo en cuenta su labor como Coordinadora de gestión documental presenta limitaciones severas para el desarrollo de sus funciones las cuales requieren cambio de puesto de trabajo con tareas recortadas. Autosuficiencia Económica 1,5%: Teniendo en cuenta que debió ajustar su economía por gastos adicionales derivados de su situación actual catalogándose como precariamente autosuficiente. En Función de la edad: 1,5%: Teniendo en cuenta la edad de la trabajadora. Aprendizaje: 1,1%; Comunicación: 1,2%; Movilidad: 2,4%; Cuidado Personal 1,3%; Vida doméstica: 2,1%: Por alteraciones y ajustes en la dinámica ejecucional de las actividades de la vida diaria y básicas cotidianas que vieron incrementado su porcentaje de tiempo. La Calificación del Título II es de 31,1%.

Por lo anterior, esta junta decide **MODIFICAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

Diagnóstico (s):

- Asma, no especificada
- Gastritis, no especificada
- Gonartrosis, no especificada
- Miastenia gravis

Otros episodios depresivos  
 Origen: enfermedad común  
 Pérdida de capacidad laboral: 62.58%  
 Fecha de estructuración: 13/03/2020

AVS

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

#### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
J459	Asma, no especificada			Enfermedad común
K297	Gastritis, no especificada			Enfermedad común
M179	Gonartrosis, no especificada			Enfermedad común
G700	Miastenia gravis			Enfermedad común
F328	Otros episodios depresivos			Enfermedad común

#### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por asma	3	3.3	1	1	NA	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por desorden tracto digestivo superior	4	4.6	1	1	1	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por Ptosis palpebral, pupila descubierta	11	11.5	NA	NA	NA	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC	12	12.2	2	NA	NA	NA	40,00%		40,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>40,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos del humor (Eje I)	13	13.2	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>20,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	14	14.15	1	4	NA	NA	10,00%		10,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>10,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	5,00%
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	5,00%
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	5,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	40,00%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	10,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 31,48%

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	1.5
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>23,00%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0.2	0	0	0	0.2	0.2	0.1	0	0.2	0.2	1.1
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0.2	0	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	1.2
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.3	0	2.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	1.3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0	2.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 8.1

Valor final título II 31,10%

**7. Concepto final del dictamen**

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	31,48%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	31,10%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>62,58%</b>

**Origen:** Enfermedad **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 13/03/2020  
**Fecha declaratoria:** 20/05/2021  
**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**  
**Nivel de pérdida:** Invalidez **Muerte:** No **Fecha de defunción:**  
**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** Si  
**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** Si **Enfermedad degenerativa:** Si **Enfermedad progresiva:** Si





Firmado digitalmente por EDGAR  
HUMBERTO VELANDIA BACCA  
Fecha: 2021.05.20 15:54:24 -05'00'

---

Edgar Humberto Velandia Bacca

**Médico ponente**

Médico  
118060/1992

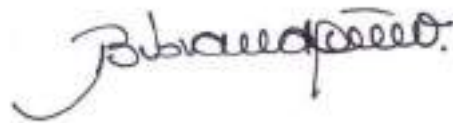


Firmado digitalmente por EMILIO  
LUIS VARGAS PAJARO  
Fecha: 2021.05.20 15:38:24 -05'00'

---

Emilio Luis Vargas Pajaro

Médico  
1223/1994



Firmado digitalmente por RUTH  
BIBIANA NIÑO ROCHA  
Fecha: 2021.05.20 15:07:33 -05'00'

---

Ruth Bibiana Niño Rocha  
Terapeuta Ocupacional  
RM 20.956.831 / LSO 6744/2012

Manizales, 05 de mayo de 2022.

Señores:

**LA EQUIDAD SEGUROS.**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA.**

Manizales – Caldas.

Referencia: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

**ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**, mayor de edad y vecina de Manizales – Caldas, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito presentar solicitud formal de Reconocimiento y Pago de Indemnización de Póliza Vida Grupo Deudores por el Amparo de Incapacidad Total y Permanente, conforme a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y la Ley 1755 del 2015, con base en lo siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** En el año 2020 inicié proceso de calificación ante el fondo de pensiones PORVENIR con el propósito de que fuera calificada mi pérdida de la capacidad laboral, y consecuencia de ello obtener una pensión de invalidez, trámite que surgió a raíz de los múltiples problemas de salud que actualmente me aquejan.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, el día 20 de mayo de 2021 fui calificada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** mediante dictamen No. 30400735 - 7783, donde en el mismo obtuve un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de 62.96%, momento a partir del cual se alcanza por sumatoria de deficiencias, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral encontrado.

**TERCERO:** Es de su conocimiento que actualmente tengo activas dos obligaciones financieras con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA**, el primero es un crédito de vivienda y el segundo un crédito de libre inversión.

**CUARTO:** Dichas obligaciones financieras se encuentran aseguradas con **LA EQUIDAD SEGUROS** por medio de la póliza de vida grupo deudores número AA000736.

**QUINTO:** El valor total asegurado es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTA (\$78.401.762.00)**.

**SEXTO:** Dentro de los amparos establecidos en la póliza de vida grupo deudores se encuentra la Invalidez Total y Permanente como es mi caso

según consta en dictamen emitido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

**SÉPTIMO:** La Póliza de Vida Grupo Deudores fue tomada desde el 10 de enero de 2019 tal y como consta en Declaración de Asegurabilidad.

**OCTAVO:** La fecha de estructuración de mi invalidez fue determinada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** del 13 de marzo de 2020, es decir, posterior a la fecha de adquisición de los créditos y los seguros.

**NOVENO:** El dictamen de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** se encuentra en firme toda vez que dicha entidad califica en última instancia y lo único que opera en su contra es una demanda ordinaria laboral.

**DÉCIMO:** Actualmente el seguro de vida grupo deudores lleva más de dos años de haberse adquirido y la entidad aseguradora no realizó gestión alguna para analizar o estudiar mi historia clínica, por lo que, en el evento de existir preexistencias, no existe derecho a declararlas por cuanto ya se encuentra prescrita dicha situación.

**UNDÉCIMO:** Aun así, con este escrito me permito aportar todos los documentos requeridos por **LA EQUIDAD SEGUROS** con el fin de que sean estudiados y mis obligaciones financieras sean condonadas, tales como:

DOCUMENTO	INVALIDEZ
Carta aviso de siniestro	X
Registro civil defunción	
Copia documento identificación asegurado	X
Historia clínica	X
Dictamen de calificación que acredite la pérdida de capacidad laboral.	X
Estado de cartera del saldo de la deuda emitida por la entidad tomadora.	X

**DUODÉCIMO:** En cuanto al Estado de Cartera del Saldo de la Deuda, solicito respetuosamente a la entidad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA** proceda a enviarla a **LA EQUIDAD SEGUROS** junto con esta reclamación.

**DÉCIMO TERCERO:** Por otro lado, es importante aclarar que me encuentro al día en el pago de las cuotas derivadas de ambos créditos y las primas de

los seguros de vida grupo deudores, pagos que se han realizado posterior a estructurada invalidez, esto es, posterior al 13 de marzo de 2020, por lo que, conforme a ello, **la aseguradora debe realizarme la devolución de las mismas.**

**DÉCIMO CUARTO:** Dentro de los requisitos legales establecidos y exigidos para el reconocimiento de las indemnizaciones y/o exoneraciones crediticias a las que está obligada la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS** registrados en cada una de las pólizas, es que el siniestro ocurra con posterioridad a la fecha de la adquisición de la deuda, y además de ello es el obtener una incapacidad total y permanente por cualquier causa, en este caso por la calificación de pérdida de capacidad laboral realizada por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ obteniendo un porcentaje igual o superior al 50 %, y de este modo la ley señala taxativamente como se adquiere o se alcanza una incapacidad total y permanente:

Ley 100 de 1993 en su artículo 38:

*(...) Para los efectos del presente capítulo se considera **inválida** la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.*

También se encuentra el decreto 1507 de 2014, el que define la pérdida de capacidad laboral:

*(...) Invalidez: Es la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%).*

Por lo anterior coloco como precedente el anterior sustento normativo, con el propósito de justificar que se encuentra totalmente legalizada y comprobada mi incapacidad.

Por lo anterior,

#### **PRETENSIONES:**

Conforme a que actualmente certifico una pérdida de capacidad laboral y ocupacional superior al 50% la cual se evidencia en el dictamen de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ del día 20 de mayo de 2021 con una fecha de estructuración del 13 de marzo de 2020, la cual es posterior a la fecha de adquisición de los créditos, y que por lo tanto se encuentra dentro de la cobertura para el pago de las indemnizaciones correspondientes, solicito lo siguiente:

**PRIMERO:** Solicito de manera respetuosa, se lleve a cabo la condonación y/o exoneración del saldo no pagado respecto de las obligaciones financieras que actualmente tengo con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA**, por un valor aproximado de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTA (\$78.401.762.00)**, por el amparo de incapacidad total y permanente, contenida en la Póliza “**SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**”.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, solicito de manera respetuosa, se lleve a cabo el pago o la devolución de los remanentes o la diferencia que quedaría de lo cubierto del saldo insoluto de la deuda con el valor inicialmente asegurado, por los pagos realizados posterior a la fecha de estructuración de mi invalidez.

**TERCERO:** Tal como está estipulado en las cláusulas de cada una de las pólizas, el pago del siniestro lo hará la compañía dentro del mes siguiente a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro, por lo tanto, para evitar dilaciones y prorrogas, solicito se cumpla este plazo por parte de su entidad, ya que **CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES DE RECLAMACIÓN.**

**ANEXOS:**

1. Carta de aviso del siniestro.
2. Copia de mi cédula de ciudadanía.
3. Copia del dictamen emitido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** del 20 de mayo de 2021.
4. Copia de mi historia clínica completa.

**NOTIFICACIONES:**

- **Dirección:** Calle 22 número 23 – 23. Edificio Concha López. Tercer Piso. Manizales, Caldas.
- **Teléfono:** 3007561791.
- **Correo electrónico:** [misnotificacionesb1217@gmail.com](mailto:misnotificacionesb1217@gmail.com).

De antemano agradezco por la atención y colaboración prestada y quedo atento a una pronta respuesta por parte de ustedes.

Atentamente,



**ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO.**  
**C. C. No. 30.400.735 de Manizales, Caldas.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.400.735**

**AGUIRRE CASTRO**

APELLIDOS

**ELSA LORENA**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1979**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**  
ESTATURA

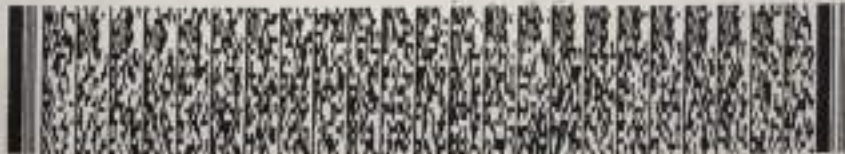
**O-**  
G S RH

**F**  
SEXO

**28-MAY-1997 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0960100-00372508-F-0030400735-20120504 0029799007A 1 38172979



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. Información general del dictamen**

<b>Fecha de dictamen:</b> 20/05/2021	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> 30400735 - 7783
<b>Tipo de calificación:</b> Otro	<b>Primera oportunidad:</b> Seguros de vida Alfa	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Caldas
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Nombre solicitante:</b> Porvenir S.A.	<b>Identificación:</b> NIT 860503617
<b>Tipo solicitante:</b> AFP	<b>Ciudad:</b>	<b>Dirección:</b> Cra 13 Nro 26A 65 Piso 5
<b>Teléfono:</b> 7447678		
<b>Correo electrónico:</b> porvenir@en-contacto.co		

**2. Información general de la entidad calificadora**

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Diagonal 36 bis # 20 - 74
<b>Teléfono:</b> 7440737	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

**3. Datos generales de la persona calificada**

<b>Nombres y apellidos:</b> ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO	<b>Identificación:</b> CC - 30400735 - Manizales	<b>Dirección:</b> CALLE 29 No. 26-36 BR. CAMPOAMOR
<b>Ciudad:</b> Manizales - Caldas	<b>Teléfonos:</b> 8943918 - 3046173880 -3005965252	<b>Fecha nacimiento:</b> 08/01/1979
<b>Lugar:</b> Manizales - Caldas	<b>Edad:</b> 42 año(s) 4 mes(es)	<b>Genero:</b> Femenino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Casado	<b>Escolaridad:</b> Pregrado (Universitaria)
<b>Correo electrónico:</b> misnotificacionesb1217@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> SURA EPS
<b>AFP:</b> Porvenir S.A.	<b>ARL:</b> COLMENA ARL	<b>Compañía de seguros:</b> Seguros de vida Alfa

**4. Antecedentes laborales del calificado**

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE Y GESTION DOCUMENTAL	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b> SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CALLE 22 CARRERA 19 ESQUINA
<b>Ciudad:</b> Manizales - Caldas	<b>Teléfono:</b> 8733131	<b>Fecha ingreso:</b> 18/05/2007
<b>Antigüedad:</b> 14 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA PACIENTE VIA CORREO:COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE Y GESTION DOCUMENTAL: ATENCION DE CLIENTES, PERSONAL A CARGO, PASAR INFORMES

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Compañía de Seguros de Vida Alfa le calificó las patologías:

##### Diagnóstico(s):

Miastenia gravis

Gastritis, no especificada

Asma, no especificada

Sinusitis aguda, no especificada

Gonartrosis, no especificada

Otras endometriosis

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 37.86%

Fecha de estructuración: 13/03/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 25.36%; Rol laboral/ocupacional: 12.50%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: compromiso de miembro superior derecho (tabla: 12.2, 25.00%); compromiso de miembro superior izquierdo (tabla: 12.2, 20.00%); asma (tabla: 3.3, 9.00%); gastritis (tabla: 4.6, 5.00%); ptosis palpebral (tabla: 11.5, 5.00%); compromiso de miembro inferior izquierdo (tabla: 12.3, 0.00%). Folio 25-30.

**La señora Elsa Lorena Aguirre Castro, no estuvo de acuerdo con el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.** Folio 11-14.

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas mediante dictamen N° 014757-2020 de fecha 07/01/2021 establece:

##### Diagnóstico (s):

Asma, no especificada

Gastritis, no especificada

Gonartrosis, no especificada

Miastenia gravis

Otros episodios depresivos

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 65.46%

Fecha de estructuración: 13/03/2020



La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 34.36%; Rol laboral/ocupacional: 31.10%. 1.4.4  
Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: deficiencia por asma (tabla: 3.3, 5.00%); deficiencia por desorden tracto digestivo superior (tabla: 4.6, 5.00%); deficiencia por Ptosis palpebral, pupila descubierta (tabla: 11.5, 5.00%); deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC (tabla: 12.2, 40.00%); deficiencia por trastornos del humor (Eje I) (tabla: 13.2. 20.00%); deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular (tabla 14.5, 24.00%).

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

*“...Especialidad: Terapeuta Ocupacional*

*Se realizó entrevista telefónica con la afiliada. Reporta: estado civil casada, tiene un hijo de 7 años. Vive con su esposo, hijo y su mamá por temporadas. Intereses: leer (tolera poco tiempo), hacer ejercicio. Refiere diagnóstico de Miastenia gravis - granulomatosis de huesos; actualmente en quimioterapia, una sesión mensual. Informa que se realizó reintegro laboral del 2 al 23 nov-2018, desencadenando crisis miasténica con falla respiratoria. Actualmente refiere debilidad muscular generalizada, mayor en brazos y piernas, frecuente ptosis palpebral, visión doble por fatiga (tolera 1 página leyendo). Hacia el mediodía se acentúa la debilidad muscular - requiere recostarse en la tarde aproximadamente 1 hora. Utiliza bastón para desplazarse en la calle; en casa procura no usarlo. Reporta formación universitaria en Administración Financiera, además de Tecnología en archivística y antecedentes laborales en el Consorcio Servicios de Tránsito de Manizales, a partir de mayo de 2007, más recientemente en el cargo Coordinador de Gestión Documental y Servicio al Cliente y previamente como Asistente Administrativa - Coordinadora Unidad Legal, vinculada laboralmente con Manpower de Colombia LTDA y otras empresas temporales. Informa que anteriormente se desempeñó como Directora de Servicios en Funerales los Olivos (6 años).*

*Fecha: 10/12/2020 Especialidad: Médico Ponente*

*Paciente que apela el porcentaje de PCL y la FEI establecidos en su AFP argumentando respecto de los porcentajes asignados. Debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y con el fin de prevenir el riesgo de contagio, se omite la valoración directa y se procede a calificar con base en los documentos aportados. Paciente de quien se recibieron soportes de historia clínica consistentes ert-Paciente con historia de 2 años de evolución de disminución de la fuerza muscular generalizada diagnosticándosele Miastenia gravis en valoración, seguimiento y manejo por neurología con mejoría parcial de su enfermedad pues presenta cuadriparesia y Ptosis palpebral; concomitantemente gonartrosis bilateral, gastritis medicamentosa, asma y alteración del estado mental en seguimiento y tratamiento por psiquiatría. Paciente calificada previamente por esta junta el 17 /07 /2018' con PCL 28.40%, FE 28/062018 y origen Común calificando deficiencias por Enfermedad del tejido conectivo clase 2, dictamen apelado ante la JNCI, la cual calificó el 08/02/2019, con PCL 34.0%, FE 28/06/2018 y Origen Común.*

*Análisis y conclusiones:*

*Paciente quien interpone recurso de reposición ante dictamen inicial de la entidad de seguridad social, se encontró en los fundamentos de hecho aportados en el expediente, para calificar deficiencias por patología mental de tipo Depresivo clase 1, patología gástrica clase 1, Deficiencia por Asma clase 1, Enfermedad del tejido conectivo que involucra osteomuscular clase 2, Ptosis palpebral bilateral y Disfunción de extremidades superiores Clase 1. Reporta antecedentes laborales en el Consorcio Servicios de Tránsito de Manizales, a partir de mayo de 2007, más recientemente en el cargo Coordinador de Gestión Documental y Servicio al Cliente, vinculada laboralmente con Manpower de Colombia LTDA y otras empresas temporales. Se asignan los porcentajes en rol laboral y otras áreas ocupacionales, en concordancia con el compromiso funcional derivado de las deficiencias calificadas...” Folio 1018-1026.*

**Motivación de la controversia: la Compañía de Seguros de Vida Alfa**, no estuvo de acuerdo con la pérdida de capacidad laboral y controvierte el dictamen con base en:

*“...Una vez revisado el dictamen proferido por la Junta, se encuentra una sobrevaloración en la tabla 14.15 toda vez que en las historias aportadas de reumatología describen "artralgias sin aparente inflamación" y fisioterapia tampoco refiere signos de sinovitis, por lo tanto, para esta deficiencia se trata de clase 1 y no 2, es decir 5 %.*

*En el aparte de restricciones del rol laboral que la junta otorga 20 % compatible con alteración en el desempeño de integración cognitiva, consideramos sobrevaloración del mismo dado que se trata de un rol con reubicación temporal (10 %) y este no implica restricciones autosuficiencia económica; por lo tanto, en este aparte es 0%.*

*Por lo anterior, presentamos el recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el porcentaje de pérdida de capacidad laboral otorgado, con el fin que la Junta dictamine las patologías del paciente dando aplicación al Decreto 1507 de 2014 como normatividad vigente...” Folio 1032-1034*

**Respuesta al recurso de reposición:**

*“...se deduce, que no es posible acceder frente a los argumentos de la recurrente ya que fue calificada acorde lo ordena la disposición transcrita etc. Por lo que una vez, revisado el expediente y de conformidad con la historia clínica se e que no hay argumentos de juicio, ni pruebas nuevas que permitan la revocatoria de la decisión recurrida, por lo que se confirma en todo el dictamen inicialmente emitido.*

*Por lo tanto, esta junta:*

Primero: no reponer el dictamen número 14757, correspondiente a la señora Elsa Lorena Aguirre Castro, con cédula de ciudadanía número 30.400. 735, por las razones expuestas, en la parte considerativa...” Folio 1040-1041.

### Otros aspectos tenidos en cuenta:

### Calificación anterior Junta Nacional – Sala # (3)

Dictamen No. 30400735-736

Fecha de dictamen: 08/02/2019

Diagnostico (s):

Episodio depresivo moderado

Otros trastornos de la rótula (gonartrosis bilateral, enfermedad del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular)

Origen: Enfermedad común

Pérdida de capacidad laboral: 34.90%

Fecha de estructuración: 28/06/2018 Anexo, folio 1-14

**El día 24 de abril de 2021 la señora Elsa Lorena Aguirre Castro allega a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez historia clínica (Ver en conceptos médicos y/o pruebas específicas) y complemento del recurso.**

### Conceptos médicos

**Fecha:** 11/08/2018

**Especialidad:** Neuropsicología y educación Dr. John Jairo Manrique

#### Resumen:

“...Motivo de consulta y enfermedad actual: asiste con el fin de determinar estado cognitivo. Examen mental: al momento de la aplicación del test moca se observa actividad querulante, presenta alteración cognitiva con déficit auditivo y alteración de la memoria e indecisión en la realización de actividades propuestas, observación de baja autoestima y referencia de ansiedad y depresión, además de referencia de duelo no resuelto. Hallazgos neuro-psicológicos: actividades bradipsíquicas, alteración de las funciones ejecutivas con acción pseudodemencial, alteración en actividades básicas de la cotidianidad, ansiedad, depresión...” Folio 359-363

**Fecha:** 21/09/2018

**Especialidad:** Neurología Clínica Neurocountry Portoazul Dr. Juan Camilo Rodríguez

#### Resumen:

“...motivo de consulta: paciente quien viene en seguimiento por cuadro miastenico recientemente reciente dx comenta dolor en las 4 extremidades asociado a la fatigabilidad. Test de estímulo repetitivo positivo, anticuerpos antiach negativos. Examen neurológico: sistema motor, paciente consciente, orientado en las 3 esferas, comprende ordenes sencillas y complejas, isocoria normorreactiva, no déficit campimetrico ni citalmosparesias, simetría facial, no compromiso de pares bajos, fuerza, sensibilidad y coordinación conservadas, marcha normal, fondo de ojo normal. Diagnóstico: miastenia gravis...” Folio 113

**Fecha:** 25/10/2018

**Especialidad:** Psicología Dra. Mónica Aristizábal

#### Resumen:

“...Motivo de consulta: Hace dos años aproximadamente empezó a presentar problemas en su rodilla izquierda, lo que trajo como consecuencia diferentes tipos de problemas, dentro de ellos emocionales (lleva 3 años de casada) y empezó a presentar problemas de pareja, dentro de ellos una infidelidad, lo que a la paciente no le permitía evolucionar tanto física como psicológicamente, perdiendo la motivación para realizar sus labores cotidianas e inclusive asistir a terapia le generaba dificultad, presentando problemas de insomnio (y la persistencia de problemas de pareja hasta llegar al punto de terminar su relación (un hijo de cuatro años de ese matrimonio) duelo no resuelto (se considera una persona rencorosa por lo que guarda resentimiento hacia su pareja). No come bien toda su alimentación ya le hace daño, sufre problemas gastrointestinales e inflamación de su abdomen. Ha presentado ideas suicidas. Examen mental: consultante que ingresa sota a consulta, a pesar de presentar dificultad para la marcha y requerir el uso de un bastón, su presentación personal no es acorde según parámetros esperados, bajo estado de ánimo, llanto fácil durante el desarrollo de la entrevista. Diagnóstico: Según la valoración realizada a la consultante. se puede decir que presenta elementos de consideración que pueden ser atendidos y remitidos. Los principales síntomas de consideración son: Tensión estrés depresión, tristeza pesimista, problemas con el grupo primario, por lo que no cuenta con una red de apoyo para ayudar a manejar o mejorar sus fluctuaciones emocionales Estos síntomas son de atención clínica, es altamente recomendable continuar el tratamiento...” Folio 365-373

**Fecha:** 25/10/2018**Especialidad:** Oftalmología Dr. Mario Aurelio Giraldo**Resumen:**

“...análisis: od: ptosis palpebral eve oi: ptosis palpebral que cubre área superior de la pupila, debilidad moderada de los musculos elevadores del parpado, distancia interpalpebral od 10mm oi 9mm. Diagnóstico: miastenia gravis con compromiso ocular 2 exotropia y endotropia intermitente y variables secundarias a miastenia gravis 3. hipermetropía...” Folio 404

**Fecha:** 02/11/2018**Especialidad:** Ortopedia y traumatología Dr. Andrés Aranzazu**Resumen:**

“...Motivo de consulta: valoración ortopedia. Enfermedad actual: 39 años, ocupación: trabajo de oficina (Secretaría de Tránsito). Paciente con antecedente de luxación rotula izquierda, refiere que fue intervenida quirúrgicamente para osteotomía de tuberosidad anterior de la tibia, posteriormente se programa para reconstrucción de ligamento patelofemoral medial de rodilla izquierda y la última cirugía que le realizan es liberación de adherencias en rodilla izquierda (junio 2018). En rodilla derecha osteotomía para anteriorización de tuberosidad anterior de tibia (febrero 2017). Examen físico: rodilla derecha con arco de 0° hasta 130°, cicatriz anterior de la rodilla sana. Hipotrofia de cuádriceps, no inestabilidad, rodilla izquierda con arco de movilidad de 0° a 110°, marcada atrofia de cuádriceps, rotula centrada, no efusión articular, cajón anterior negativo en ambas rodillas, no inestabilidad en varo ni en valgo, marcha con uso de bastón canadiense. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales...” Folio 122-123

**Fecha:** 07/11/2018**Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Rafael Villamizar**Resumen:**

“...subjeto: paciente con cuadro de rinusinusitis crónica y de alergia nasal además de miastenia gravis y cirugía ortopédica. Con dolor a nivel nasal y secreciones purulentas, en manejo por neurología tiamina, carbamazepina, piridostigmina. Examen físico: boca nariz: no secreción activa meato libres abiertos oído retracción timpánica bilateral, weber oi rinnie positivo. Diagnóstico: rinitis alérgica. Sinusitis crónica. Hipoacusia neurosensorial bilateral. Miastenia gravis...” Folio 350

**Fecha:** 04/01/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Motivo de consulta y enfermedad actual: en julio de 2018 inicio con dolor abdominal pero 2 días antes ptosis palpebral y disptopia, los síntomas fueron persistentes y de diagnosticó miastenia ocular por neurólogo en Barranquilla y le fue confirmada mediante estudio fisiológico en nervio facial, no tenemos resultados de anticuerpos con receptores en una segunda muestra pero la primera fue negativa (eran de tipo bloqueadores)...examen físico: pares craneales: leve ptosis palpebral, disfagia a líquidos pero no cumulo de secreciones en oro faringe. Diagnóstico: miastenia gravis generalizada. Plan: incremento pirodostigmine a 2 y media tabletas (150mg) 30 minutos antes de cada comida. Cambio de azatiorpina por ciclosporina 50mg cada 12 horas previa función renal. Ordeno hemograma glicemia bun creatinina rayos x de tórax pa y lateral...” Folio 91

**Fecha:** 18/02/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Evolución: viene a control. Ha mejorado significativamente, la deglución ha mejorado, ha ganado peso, duerme hasta 4 horas en la noche, aunque persiste disnea en la noche y despertares súbitos con sensación de ahogo y tos. Diagnóstico: miastenia gravis generalizada...” Folio 73.

**Fecha:** 11/06/2019**Especialidad:** Neurología Dr. Bernardo Uribe**Resumen:**

“...Evolución: trae laboratorios los cuales muestran hemograma normal, niveles de inmunoglobulina...hace dos días dolor abdominal severo que se relaciona con la ingesta de alimentos, inmediatamente presenta pilosis palpetoral bilateral, además, nuevamente debilidad generalizada. Presenta severo escurrimiento posterior, en la noche se incrementa, tos frecuente, no duerme bien. Diagnóstico: misestesia grave. Conducta: valoración por neumología, por infectología. Se ordena tac de torax sin contraste...” Folio 51-52

**Fecha:** 14/06/2019 **Especialidad:** Cirugía del tórax Dr. Andrés Villada

**Resumen:**

“...subjeto: paciente con cuadro de miastina gravis generalizada, quien tiene crisis frecuentes en los últimos 3 meses con ingreso a UCI, plasmarsis ig y rituximab. Asociado presenta ligero aumento de densidad grasa en mediastino anterior (hiperplasia tímica) se considera debe ser llevada a timectomia por toracosopia. Luego de pico de inmunosupresión de rituximab, es decir luego de 8 semanas, se da orden de cirugía y terapia de rehabilitación pulmonar. Valoración por infectología por infección pulmonar y de senos frontales. Diagnóstico: miastenia gravis...” Folio 312-322

**Fecha:** 14/06/2019 **Especialidad:** Medicina interna y neumología Hospital de Caldas Dr. José Alfredo Posada

**Resumen:**

“...subjeto: remitida por neurología, con diagnóstico de miastenia gravis y 3 crisis que han requerido manejo en UCI, actualmente en manejo con predisona 30mg, pridostigmina 7.5mg al día, calcio cada 12 horas y omeprazol. Es remitida por la presencia de chillido del pecho, asociada a tos en esencial en las noches, también disnea, pero es mayor por cuadro neurológico. Examen físico: saturación 89% 12/80 respiratoria y los pulmones con sibilancias espiratorias simétricas, el corazón normal. Diagnóstico: asma, no especificada...” Folio 306-308

**Fecha:** 05/08/2019 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología Dr. Juan Carlos Vasco

**Resumen:**

“...evolucion: paciente de 39 años, pop cirugía de liberación izquierda con osteotomía, junto tat y reconstrucción pfml junio 2018, cx de rodilla derecha 2017. Tuvo episodio de miastenia en manejo actual con neurología, piridostigmina tiene calificación por junta nacional laboral enero 2019...refiere dolor limitación de rodillas, no terapia física actual, adecuada tolerancia, con fatiga muscular, edema leve dolor rotuliano. Hipotrofia muscular retracción cuádriceps, rodilla derecha crepita dolor arcos limitados por dolor movilidad hombro con bursitis. Diagnóstico: condromalacia rotula bilateral hiperpresion patelofemoral. Pop liberación rodilla izquierda. Miastenia gravis. Tendinitis hombro derecho...” Folio 117

**Fecha:** 24/04/2020 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que estuvo hospitalizada por crisis de miastenia y neumoníaafirma que suspendió medicación - porque estuvo plasmaféresis actualmenteen cuarentena - afirma que ha estado temerosa ante la posibilidad decontagio.Examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto modulado reactivo-fondo ansioso - pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresion. introspección parcial prospección en elaboración.diagnósticos: otros episodios depresivos, otro dolor cronico, otros trastornos no orgánicos del sueño...” (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 11,12

**Fecha:** 21/07/2020 **Especialidad:** Fisiatría. Dra. Natalia Valencia Gutierrez

**Resumen:**

"...Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.No acompañante dentro de consulta.diestra.profesional en administracion financiera. Paraclínicos:- Ac AntiMusk negativos.- Ac antiAchR bloqueadores negativos.- Positividad en Ac fijadores- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.- Espirometría mayo/2019: normal.- Globulinas 2.36.- Biopsia timo: normal.14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 814/02/2020 DEXA: Columna lumbar -2.1 y cuello femoral -1.6 Osteopenia17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PlaQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 Vitamina B 12 1040 Vitamina D 19GLICEMIA 76.11 EF: paciente recibe la vídeo llamada, camina de forma independientepaciente con disfonía, disnea y congestión en pecho. Diagnostico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 69

**Fecha:** 13/08/2020 **Especialidad:** Otorrinolaringología. Dr. Jorge Rafael Villamizar

**Resumen:**

"...Dolor faríngeo con irradiación a oído izquierdo con sensación de nariz tapada co escurmeinto posterior. Ef boca faringe con gránulos no secreción activa narz no déficit no moco oído derecho con tubo sin secreción I con tubo y tapón que se retira. Con moco. Cuello adenopatías pequeña dolorosa bilateral. Faringitis aguda. disfunción tubacarca. Miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 29

**Fecha:** 18/10/2020 **Especialidad:** Reumatología. Dr. Jairo Alberto Ceron

**Resumen:**

"...DX = poliangiitis granulomatosa (c anca persistentemente positivo) - miastenia gravis generalizada varias crisisprevias con requerimiento de manejo con plasmaferesis (3 veces), inmunoglobulina (dos veces),prednisolona, azatioprina, en enero de 2019 cambio a ciclosporina, posteriormente, rituximab (un ciclo abril/19), con requerimiento de timectomía el 4 de septiembre/19--- pansinusitis-- rinitis alérgica. - dislipidemia mixta. Evolución = Con la reducción de PDN a 40 mg/día, presentó debilidad muscular con ptosis palpebrel derecha, por lo cual Neurología clínica decidió volver a PDN 50 mg/d mejorando la crisis de miastenia - refiere síntomas sugestivos de claudicación mandibular y mialgias generalizadas: miopatía por esteroides? Interpretación de Imágenes: Informe de biopsia = abril 2/2020 = a - mucosa de seno etmoidal - biopsia de lesión: -polipo inflamatoriob -glandula salivar menor - biopsia: -normal---junio 17/2020 = vsg = 22 mm/h - pcr = 1,5 mg/l - c anca = 1:20 (positivos) -ana x ifi, ena, p anca, fr = negativos - 25 oh vit d =19 (30-100) - c3, c4, ch, plaquetas, glicemia = normales ---agosto18/2020 = vsg= 27 mm/h - c anca = 1:20 (positivo) - p anca = negativo - pcr = 1,1 mg/l - ct=256 hdl=61 tg=78 ldl=181 - ch,plaquetas, creatinina (0,9), glicemia, examen de orina = normales---octubre 13/2020 = vsg= 15 mm/h - ch, plaquetas, creatinina(0,9), alt, fa, glicemia, examen de orina = normales..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 15

**Fecha:** 26/10/2020 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que se ha sentido un poco más tranquila emocionalmente- describesensación de cansancio y malestar- el cual asocia con la quimioterapiabuena adherencia a los psicofármacos - no reporta reacciones adversasdescribe beneficio de la terapia por psicología. examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto de fondo triste-pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresion. introspección parcialprospección en elaboración.diagnósticos: otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 5

**Fecha:** 20/11/2020 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TCtórax. Hipogammaglobulinemia.sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatologia por enfermedadautoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio /VitD2 veces por día. Esomeprazol.Acetaminofén.Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.- Ac AntiMusk negativos.- Ac antiAchR bloqueadores negativos.- Positividad en Ac fijadores- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.- TC de tórax: bronquiolititis. Aumento densidad grasa en timo.- Espirometría mayo/2019: normal.- Globulinas 2.36.- Biopsia timo: normal.EvoluciónTras timectomia descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonia yen 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en decenso.En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto deneumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Seinicio descenso de esteroides con inicio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada05/20: anas, anticuerpo anti ro, anti-sm. Anti-rnp. Complemento, factor reumatoide, VSG, PCR sin alteraciones. C Ancas positivo 1/20.Evolucion 11/20A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mgdía. Diagnostico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 13

**Fecha:** 18/01/2021 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Paciente de 41 años. miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos,aumento grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia.sinusitis crónica pendiente cx endoscópica por orl, endometriosis. granulomatosis dewegener de diagnostico reciente en tratamiento con ciclofosfamida.medtos: prednisolona 50mg/día, piridostigmina 60mg (9 tab/día), calcio/vitd 2 veces pordía. esomeprazol. acetaminofén.ha recibido: azatioprina. ciclosporina. rituximab may/2019 sin mejoría.alérgicos: no refiere. tóxicos: no refiere. sociolaboral: administradora financiera. vive con madre e hijo.- ac antimusk negativos.- ac antiachr bloqueadores negativos.- positividad en

ac fijadores- jitter positivo para enf placa neuromuscular.- tc de tórax: bronquiolitis. aumento densidad grasa en timo.- espirometría mayo/2019: normal.- globulinas 2.36.- biopsia timo: normal.resumen dx: miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos, aumento de grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia. timectomía 7 sept/2019. rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. granulomatosis de wegener. cuadro de claudicación mandibular en probable relación con uso de esteroides altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras último control hace 1 mes presenta síntomas bulbares. se decide intentar nuevamente descenso lento y controlado tras control de itu. Diagnóstico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 18,19

**Fecha:** 27/01/2021 **Especialidad:** Psiquiatría. Dr. Andres Felipe Micolta Henao

**Resumen:**

"...Paciente refiere que se ha sentido un poco más estable en ánimo pese a persistencia de cuadro de dolor crónico - buena adherencia a la medicación no reporta reacciones adversas asiste a terapia por psicología. Examen mental: paciente alerta colaboradora orientada globalmente- afecto modulado de fondo triste- pensamiento coherente sin ideas de auto heteroagresión. introspección parcial prospección en elaboración. Análisis y plan: se ajusta dosis nocturna de pregabalina-- se explica posología y perfil de reacciones adversas. diagnósticos: otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados, otro dolor crónico..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 7,8

**Fecha:** 27/02/2021 **Especialidad:** Epicrisis. Dr. Juan Carlos Pineda

**Resumen:**

"...IDXMiastenia gravis osserman III pansinusitis asma hoy reorta leve disnea hay además disfagia para líquidos mayor paresia cervical para extensión tiene diplopía y ptosis asimétrica progreso la debilidad de mss y ya compromete ms hay evidente progresión de síntomas miasténicos Plan: continuar con las dosis habituales de los medicamentos para la miastenia pendiente espirometría manejo prescrito por med intern prednisolona 50 mg día trasladado a unidad de cuidado intermedio para realizar 5 plasmaféresis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 42

**Fecha:** 23/04/2021 **Especialidad:** Neurología. Dra. Diana Lorena Castellanos

**Resumen:**

"...Junta de neurología Fisiatría dr. Danny Gutierrez. dr Siva, dra Castellanos con interconsulta al doctor serón paciente de 42 años. miastenia gravis generalizada, ac antiach fijadores positivos. aumento grasa tímica en tc tórax. hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica pendiente ex endoscópica por orl, endometriosis. granulomatosis de wegener de diagnóstico reciente en tratamiento con ciclofosfamida quinto ciclo en 01/21. medtos: prednisolona 50mg/día, piridostigmina 60mg (9 tab/día), calcio/vitd 2 veces por día. esomeprazol. acetaminofén. ha recibido: azatioprina. ciclosporina. rituximab mayo/2019 sin mejoría, alérgicos: no refiere. tóxicos: no refiere. sociolaboral administradora financiera. vive con madre e hijo.- ac antimusk negativos.- ac antlacr bloqueadores negativos.- positividad en ac fijadores-jitter positivo para enf placa neuromuscular.- tc de tórax: bronquiolitis. aumento densidad grasa en timo.- espirometría mayo/2019: normal.- globulinas 2.36.- biopsia timo: normal. evolución tras timectomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por itu con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg. Diagnóstico: miastenia gravis..." (Aportado 24/04/2021) Folio pdf 99

### Pruebas específicas

**Fecha:** 25/07/2018 **Nombre de la prueba:** Examen electrofisiológico

**Resumen:**

"...Conclusión: signos electrofisiológicos que evidencian compromiso de motoneurona periférica compatibles con una alteración a nivel de la unión neuromuscular, probable miastenia gravis activa a la fecha. se sugiere correlación clínica y paraclínica..." Folio 983

**Fecha:** 23/10/2018 **Nombre de la prueba:** Audiometría

**Resumen:**

"diagnóstico: hipoacusia bilateral sensorial moderada pta od: 32 db-oi: 32 db- discrimino el 100% por ambos oídos a 45db..." Folio 400-402

**Fecha:** 06/11/2018 **Nombre de la prueba:** Biopsia escalonada de colon y biopsia del antro

**Resumen:**

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**Dictamen:** 30400735 - 7783

Página 8 de 16

“...impresión diagnóstica: mucosa gástrica de tipo antral. biopsias: gastritis crónica atrófica multifocal leve inactiva. negativo para helicobacter pylori. negativo para metaplasia. Mucosa de colon. Biopsia escalonada: negativo para lesión...” Folio 921

**Fecha:** 11/02/2019      **Nombre de la prueba:** Tomografía axial computada de senos paranasales

**Resumen:**

“...Conclusión: cambios compatibles con pansinusitis crónica. Disminución en la permeabilidad de las fosas nasales bilaterales por extensión del proceso inflamatorio y aumento en el tamaño de los cornetes inferiores bilaterales. Proceso inflamatorio también probablemente crónico otomastoideo izquierdo...” Folio 924

**Fecha:** 02/03/2019      **Nombre de la prueba:** Electromiografía y neuroconducción

**Resumen:**

“...Hallazgos: los valores tanto absolutos como en el promedio exceden los valores de normalidad para el orbiculares oculi y son por lo tanto positivos para enfermedad de la unión neuromuscular...” Folio 971

**Fecha:** 12/06/2019      **Nombre de la prueba:** Tomografía de tórax de alta resolución (TACAR)

**Resumen:**

“...Conclusión: los hallazgos mencionados en pulmón consistentes en micronodulos con configuración en gemación en lóbulos medio derecho e inferior izquierdo y patrón de atenuación en mosaico en la fase espiratoria son compatibles con bronquiolitis de etiología a determinar (bronquiolitis constrictiva, bronquitis infecciosa, entre otros). Mínimo aumento en la densidad de la grasa a nivel del timo sin definirse la presencia de masa, debe tenerse en cuenta que el estudio fue realizado sin medio de contraste endovenoso. Escoliosis dorsal...” Folio 925

**Fecha:** 15/06/2019      **Nombre de la prueba:** Estudio de fuerza muscular respiratoria (presión inspiratoria máxima pim, presión espiratoria máxima, pem)

**Resumen:**

“...Interpretación: Teniendo en cuenta los porcentajes de los valores medios con relación a la ecuación de referencia, se considera normal las medidas mayores al 80% del valor predicho, o que se encuentren por arriba del límite inferior de la normalidad. Según los valores absolutos para pim en hombres se considera normal igual o mayor a -75cmh<sup>2</sup>o y para pem valor igual o mayor a 100 cmh<sup>2</sup>o. según los valores absolutos para pim en mujeres se considera normal igual o mayor a -50 cmh<sup>2</sup>o y para pem valor igual o mayor a 80 cmh<sup>2</sup>o...” Folio 923

**Fecha:** 06/11/2019      **Nombre de la prueba:** Espirometría

**Resumen:**

“...Interpretación: restricción leve. Broncodil, no significativa...” Folio 928

**Fecha:** 06/11/2019      **Nombre de la prueba:** Tomografía computada de tórax con cortes de alta resolución

**Resumen:**

“...Conclusión: mínimas secuelas pleuroparenquimatosas a nivel anterobasal del lóbulo medio derecho e imágenes tubulares adyacentes a la vena cava superior y paracardiaco derecho que se extiende hacia el lóbulo medio ipsilateral a correlacionar con sus antecedentes. Resto del estudio dentro de límites normales...” Folio 920

**Fecha:** 14/11/2019      **Nombre de la prueba:** Audiometría

**Resumen:**

“...Hallazgos: audiometría: hipoacusia mixta bilateral. Weber indiferente. Logaudiometria: discrimina el 100% del lenguaje por ambos oídos a 65 db...” Folio 914

**Fecha:** 20/12/2019      **Nombre de la prueba:** Ecocardiografía Digital a Color

**Resumen:**

“...Conclusión: no hay signos directos ni indirectos de hipertensión pulmonar por el momento. Corazón de tamaño normal. Con fracción de eyección preservada. Insuficiencia tricuspídea trivial...” Folio 909

**Fecha:** 05/02/2020      **Nombre de la prueba:** Tomografía computada de senos paranasales

**Resumen:**

“...conclusión: hipoplasia de senos paranasales especialmente de esfenoidales y frontales como variante anatómica. Hallazgos compatibles con proceso inflamatorio pansinusitis crónico severo. También existe compromiso inflamatorio de fosas nasales con crecimiento de los cornetes nasales. Probables cambios postquirúrgicos en la pared de ambos antros maxilares con extensión hacia los complejos ostiomeatales. Mínima desviación del tabique nasal hacia la derecha...” Folio 906

**Fecha:** 14/02/2020      **Nombre de la prueba:** Osteodensitometría

**Resumen:**

“...Opinión: la densidad mineral ósea de esta paciente se encuentra por debajo del rango normal para su edad. El tbs (L1-L4) es de 1.311 lo que implica deterioro parcial de la microarquitectura ósea. El riesgo de fractura calculado a 10 años con la herramienta fraxx ajustada por tbs es de 0.1% para cadera y 1.1% para otras fracturas...” Folio 903

**Fecha:** 02/07/2020      **Nombre de la prueba:** Tomografía axial computada de Tórax

**Resumen:**

“...Conclusión: atrapamiento focal de aire, principalmente en los lóbulos inferiores y engrosamiento de las paredes bronquiales, hallazgos que se relacionan con enfermedades de la vía aérea y de la pequeña vía aérea a relacionar con antecedentes. Quiste simple en el lóbulo inferior derecho, estable. No se observan signos de enfermedad del intersticio pulmonar asociada a las enfermedades de base. Para los demás hallazgos ver descripción...” Folio 918-919

### Tratamientos medicos y quirurgicos

**Fecha:** 19/09/2016      **Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica Dr. Néstor Augusto Orozco

**Resumen:**

“...Procedimiento: realineamiento distal de rótula con osteotomía de tuberosidad anterior. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales. Hallazgos: asepsia y antisepsia antibiótico, torniquete. Intensificador de imagen. Portales para artroscopia de rodilla izq. Revisión sistemática de la rodilla. Identificación más realineamiento patelar y lesión condral, grado 1 de la cadilla externa de la rótula. Se realiza relajación del retinaculo lateral para realineamiento proximal de la rótula. Condroplastia en zona patelar. Abordajes sobre la tuberosidad anterior de la tibia. Fasciotomía longitudinal. Se diseña osteotomía de anteriomedialización de la tuberosidad para el realineamiento distal de la rótula. Se coloca cuña de matriz ósea de 26° en el defecto residual de la osteotomía. Se fija provisionalmente la osteotomía con dos guías de tornillos canulados. Osteosíntesis con dos tornillos canulados de 4.5mm. infiltración, sutura por planos, no complicaciones...” Folio 292.

**Fecha:** 06/02/2017      **Intervención o tratamiento:** descripción quirúrgica Dr. Néstor Augusto Orozco

**Resumen:**

Des “...Procedimiento: relajación de retinaculo lateral más osteotomía de realineación más plicatura de retina. Diagnóstico: trastornos rotulofemorales. Hallazgos: asepsia y antisepsia antibiótico, torniquete. Portales para artroscopia de la rodilla derecha. Revisión sistemática de la rodilla. Identificación malalineamiento de la rótula síndrome de hiperpresión patelar. Lesión en condral grado 1 en cóndilo medial y en



carilla medial de la rótula. Se realiza condoplastia en cóndilo medial y en zona patelar, liberación del retinaculo lateral por artroscopia y realineamiento proximal. Abordaje sobre la tuberosidad anterior de la tibia, fasciotomía longitudinal, disección y diseño cuña de anteriomedialización de la tuberosidad, realineamiento distal de la rótula con la osteotomía, se coloca cuña de matriz ósea en 15mm se fija la osteotomía con dos guías y osteosíntesis con dos tornillos canulados de 4.0 se comprueba fijación con intensificador de imágenes, infiltración, sutura, no complicaciones. Se hospitaliza para manejo del dolor, antibiótico tromboprolifaxis...” Folio 246-247

**Fecha:** 22/09/2017

**Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica Hospital de Caldas Dr. Juan Carlos Vasco

**Resumen:**

“...Procedimiento: corrección quirúrgica rotula luxable. Diagnóstico: subluxación recidivante de la rótula. Hallazgos: decúbito dorsal anestesiado. Asepsia antisepsia campos estériles. Portales clásicos artroscopia. Se observa sinovitis moderada se realiza sinovectomía con shaver. Se observa lesión condral lateral grado 2, se realiza condroplastia. Se realiza retinaculoplastia lateral. Se realiza realineamiento rotuliano proximal y distal inestabilidad rotuliana. Se retira injerto de isquiotibiales de rodilla izquierda. Se realiza reconstrucción de ligamento patelofemoral medial. Se fija con 1 tornillo de interferencia biodegradable sf 7\*28 en fémur y en rotula con 2 biotendonesis biocomposite 5.5\*15 (iso). Se fija en 30° de flexión. Se observa buena estabilidad. Abordaje sobre la tuberosidad anterior de la tibia. Fasciotomía longitudinal, disección roma. Se retira de la tibia 2 tornillos canulados de 4.5 (de cirugía previa). Se realiza osteotomía tibial con anteromedialización de la tuberosidad anterior...” Folio 179

**Fecha:** 01/06/2018

**Intervención o tratamiento:** Descripción quirúrgica

**Resumen:**

Hospital de Caldas Dr. Juan Carlos Vasco “...Procedimiento: liberación de adherencias en rodilla. Diagnóstico: rigidez articular no clasificada en otra parte. Hallazgos: decúbito dorsal anestesiado. Asepsia antisepsia campos estériles. Portales clásicos artroscopia. Se observan adherencias en bolsa suprapatelar y en gotera medial. Se liberan adherencias. Se observa sinovitis importante. Se realiza sinovectomía con saber y radiofrecuencia. Lavado, sutura, curación...” Folio 142

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** En curso

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 28/04/2021

**Especialidad:** Valoración médica:

42 años, labora en Consocio Servicio de Tránsito de Manizales por intermedio de Manpower de Colombia desde 18/03/2007 incapacitada hace cinco años. Refiere que inicialmente estuvo incapacitada por patología de rodillas con realineamiento patelofemoral (3 en rodilla izquierda 09/2016 y dos en la derecha, cp posterior rehabilitación, con persistencia del dolor y limitación funcional actualmente usa bastón, le dificulta correr y caminar, en 2018 presenta obstrucción intestinal que requirió mamen quirúrgico, comenzó a presentar dificultad en la movilidad y disfagia, sin mejoría, fue estudiada y se hace diagnóstico en 07/2018 miastenia gravis, continuo incapacitada, en 11/2018, se reintegra a laborar, laboró dos semanas y presenta recaída de dolor abdominal fue nuevamente hospitalizada, presentó falla respiratoria estuvo en UCI y con cuádrupleja, estuvo dos meses hospitalizadas y salió con terapia, en marzo de 2019 nueva recaída, múltiples tratamientos, en 2019 estuvo hospitalizada con recaídas en varias ocasiones, le realizaron timectomía, sin mejoría. La vio neumología que descartó asma, la vio Reumatología que hace diagnóstico de granulomatosis de Wegener estuvo en tratamiento con 6 ciclos de ciclofosfamida. en 02/2021 nueva crisis, estuvo en UCI, con plasmaféresis, dada de alta el 13/03/2021. Actualmente, persiste con astenia, adinamia, fatiga, ese levanta bien pero en al medida que pasa el día va progresando la pérdida funcional en las tardes y noche necesita ayuda. Toma prostigmina y mejora pero luego recae. Por Otorrino le diagnostican pansinusitis., pendiente de pruebas de alergia, toma prednisolona a dosis altas desde hace dos años, mometasona. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad para moverse y porque anímicamente se ha sentido mal, mensualmente, en manejo con escitlopram. Sufre de endometriosis, pansinusitis, disminución de audio con mayor lado izquierdo y colocación de tubos ventilatorios, tiene un hijo de 7 años.

Se solicita a la paciente que se levante y realice movimientos activos: ptosis palpebral leve con pupila descubierta, se solicita levantar los brazos logra Fx 70°, Abd 70° bilateral refiere que por pérdida de fuerza, marcha con amplitud de polígono de sustentación, no tolera sostenerse en una pierna, Romberg + derecha, resto NSE.

**Fecha:** 28/04/2021

**Especialidad:** Terapeuta Ocupacional:

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**Dictamen:**30400735 - 7783

Página 11 de 16

Paciente de 42 años, casada con un hijo de 7 años: Actualmente incapacitada (Por ortopedia y posteriormente por Miastenia gravis) hace 123 años, mantiene vínculo laboral. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad. Le colaboran con actividades del hogar, se encuentra en terapias integrales. Realiza actividades de acompañamiento a la hija. Permanece con fatiga crónica. Realiza lecturas de acuerdo a estado general. En la casa deambula sin ayuda mecánica. uso de bastón en deambulaciones por fuera del ámbito del hogar. Se valoran movimientos con limitación para flexión, alcanza promedio de 70° bilateral limitación para flexión de rodillas hasta 90° refiere pérdida de fuerza, marcha antálgica. Caderas limitación para flexión.

**Fundamentos de derecho:**

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3, Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional (mayores de 3 años.)	=	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	---	--

**OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

**Análisis y conclusiones:**

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada virtualmente, establece que:

Se trata de una mujer de 42 años, labora en la empresa Manpower de Colombia en misión para Consocio Servicio de Tránsito de Manizales desde el día 18/03/2007, incapacitada hace cinco años. Quien presenta cuadro de dolor crónico en ambas rodillas, con antecedente de luxación rotula izquierda, fue intervenida quirúrgicamente para osteotomía de tuberosidad anterior de la tibia (09/2016), posteriormente se

programa para reconstrucción de ligamento patelofemoral medial de rodilla izquierda y la última cirugía que le realizan es liberación de adherencias en rodilla izquierda (06/2018). En rodilla derecha osteotomía para anteriorización de tuberosidad anterior de tibia (02/2017), con persistencia del dolor y limitación funcional, actualmente usa bastón, le dificulta correr y caminar. En 2018 presenta obstrucción intestinal que requirió manejo quirúrgico, comenzó a presentar dificultad en la movilidad y disfagia, sin mejoría, fue estudiada y se hace diagnóstico en 07/2018 miastenia gravis, continuo incapacitada, en 11/2018, se reintegra a laborar, laboró dos semanas y presenta recaída de dolor abdominal fue nuevamente hospitalizada, presentó falla respiratoria estuvo en UCI y con cuadriplejia, estuvo dos meses hospitalizada y salió con terapia, en marzo de 2019 nueva recaída, múltiples tratamientos, en 2019 estuvo hospitalizada con recaídas en varias ocasiones, le realizaron timectomía, sin mejoría, la vio Reumatología que hace diagnóstico de granulomatosis de Wegener estuvo en tratamiento con 6 ciclos de ciclofosfamida, en 02/2021 nueva crisis de miastenia Gravis, estuvo en UCI, con plasmaféresis, dada de alta el 13/03/2021, en control por Neurología (23/04/2021) miastenia gravis generalizada, hipogamaglobulinemia, granulomatosis de Wegener de diagnóstico reciente en tratamiento con ciclofosfamida y prednisolona, biopsia timo normal. La vio neumología que descartó asma, en Tac de tórax de alta resolución (12/06/2019) bronquiolitis de etiología a determinar, en Espirometría (06/11/2019) restricción leve, en nuevo Tac de tórax (02/07/2020) enfermedad de la vía aérea y de la pequeña vía aérea, quiste simple en el lóbulo inferior derecho, estable, en Tac de senos paranasales (05/02/2020) pansinusitis crónica severa, hipertrofia de cornetes, cambios postquirúrgicos en la pared de ambos antros maxilares. Por Otorrino le diagnostican pansinusitis, pendiente de pruebas de alergia, en Audiometría (23/10/2018) hipoacusia bilateral sensorial moderada PTA OD 32 dB, OI 32 db, en Audiometría (14/11/2019) hipoacusia mixta bilateral, Logaudiometria discrimina el 100% del lenguaje por ambos oídos a 65 dB. Asiste a Psiquiatría desde hace un año, por alteración del sueño debido a dolor y dificultad para moverse y porque anímicamente se ha sentido mal, mensualmente, en manejo con escitalopram, vita por Neuropsicología (11/08/2018) alteración de las funciones ejecutivas con acción pseudodemencial, alteración en actividades básicas de la cotidianidad, ansiedad, depresión, ha estado en manejo por Psicología inicialmente y desde 2020 por Psiquiatría con diagnóstico de otros episodios depresivos, en controles cada tres a 4 meses, en control, sin ideas de auto heteroagresión, con diagnóstico de otros episodios depresivos, otros trastornos de ansiedad especificados. Valorada en teleconsulta por la Junta Nacional persiste con astenia, adinamia, fatiga, ese levanta bien, pero en al medida que pasa el día va progresando la pérdida funcional en las tardes y noche necesita ayuda. Toma prostigmina y mejora, pero luego recae. Refiere que además sufre de endometriosis, pansinusitis, disminución de audio con mayor lado izquierdo y colocación de tubos ventilatorios, tiene un hijo de 7 años. Se solicita a la paciente que se levante y realice movimientos activos: ptosis palpebral leve con pupila descubierta, se solicita levantar los brazos logra Fx 70°, Abd 70° bilateral refiere que, por pérdida de fuerza, marcha con amplitud de polígono de sustentación, no tolera sostenerse en una pierna, Romberg + derecha, resto NSE.

Para resolver el recurso, esta sala de la Junta Nacional considera como deficiencias:

- La Aseguradora de Vida Alfa manifiesta su inconformidad con la asignación de Deficiencias por alteraciones del tejido conectivo, pues la considera sobrevalorada. En este caso se trata de un paciente con antecedente de gonartrosis bilateral que ha requerido múltiples tratamientos quirúrgicos, con persistencia del dolor y limitación funcional, no se describe sinovitis ni deformidades, por lo que se considera factor principal en clase 1; con hallazgos de artrosis de rodillas, para factor modulador en clase 4: Cap. 14, Tab. 14.15, CFP 1, CFM1 4, Deficiencia: 10.0%.

Las demás deficiencias no fueron controvertidas, razón por la cual se transcriben:

- Deficiencia por asma: 5.0%.
- Deficiencia por desorden tracto digestivo superior: 5.0%.
- Deficiencia por ptosis palpebral, pupila descubierta: 5.0%.
- Deficiencia por disfunción de una extremidad: 40.0%.
- Deficiencia por trastornos del humor: 20.0%.

De acuerdo con lo anterior, la Deficiencia Global mediante combinación de valores es de 62.96%, que ponderada al 50% lleva a un valor final de Deficiencia de 31.48%.

En cuanto al Título II: Teniendo en cuenta los diagnósticos aportados y demás evidencias existentes en el expediente del caso se procede a revisar Título II y se realiza calificación teniendo en cuenta la esfera ocupacional y sus posibles alteraciones derivadas de manera directa con las deficiencias encontradas. Rol Laboral 20%: Se califica con dicho porcentaje teniendo en cuenta su labor como Coordinadora de gestión documental presenta limitaciones severas para el desarrollo de sus funciones las cuales requieren cambio de puesto de trabajo con tareas recortadas. Autosuficiencia Económica 1,5%: Teniendo en cuenta que debió ajustar su economía por gastos adicionales derivados de su situación actual catalogándose como precariamente autosuficiente. En Función de la edad: 1,5%: Teniendo en cuenta la edad de la trabajadora. Aprendizaje: 1,1%; Comunicación: 1,2%; Movilidad: 2,4%; Cuidado Personal 1,3%; Vida doméstica: 2,1%: Por alteraciones y ajustes en la dinámica ejecucional de las actividades de la vida diaria y básicas cotidianas que vieron incrementado su porcentaje de tiempo. La Calificación del Título II es de 31,1%.

Por lo anterior, esta junta decide **MODIFICAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

Diagnóstico (s):

- Asma, no especificada
- Gastritis, no especificada
- Gonartrosis, no especificada
- Miastenia gravis

Otros episodios depresivos  
 Origen: enfermedad común  
 Pérdida de capacidad laboral: 62.58%  
 Fecha de estructuración: 13/03/2020

AVS

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

#### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
J459	Asma, no especificada			Enfermedad común
K297	Gastritis, no especificada			Enfermedad común
M179	Gonartrosis, no especificada			Enfermedad común
G700	Miastenia gravis			Enfermedad común
F328	Otros episodios depresivos			Enfermedad común

#### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por asma	3	3.3	1	1	NA	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por desorden tracto digestivo superior	4	4.6	1	1	1	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por Ptosis palpebral, pupila descubierta	11	11.5	NA	NA	NA	NA	5,00%		5,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>5,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC	12	12.2	2	NA	NA	NA	40,00%		40,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>40,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos del humor (Eje I)	13	13.2	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>20,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	14	14.15	1	4	NA	NA	10,00%		10,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>10,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	5,00%
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	5,00%
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	5,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	40,00%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	10,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 31,48%

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	1.5
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>23,00%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0.2	0	0	0	0.2	0.2	0.1	0	0.2	0.2	1.1
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0.2	0	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	1.2
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.3	0	2.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	1.3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0	2.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 8.1

Valor final título II 31,10%

**7. Concepto final del dictamen**

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	31,48%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	31,10%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>62,58%</b>

**Origen:** Enfermedad **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 13/03/2020  
**Fecha declaratoria:** 20/05/2021  
**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**  
**Nivel de pérdida:** Invalidez **Muerte:** No **Fecha de defunción:**  
**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** Si  
**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** Si **Enfermedad degenerativa:** Si **Enfermedad progresiva:** Si



Firmado digitalmente por EDGAR  
HUMBERTO VELANDIA BACCA  
Fecha: 2021.05.20 15:54:24 -05'00'

---

Edgar Humberto Velandia Bacca

**Médico ponente**

Médico  
118060/1992

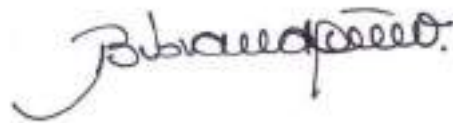


Firmado digitalmente por EMILIO  
LUIS VARGAS PAJARO  
Fecha: 2021.05.20 15:38:24 -05'00'

---

Emilio Luis Vargas Pajaro

Médico  
1223/1994



Firmado digitalmente por RUTH  
BIBIANA NIÑO ROCHA  
Fecha: 2021.05.20 15:07:33 -05'00'

---

Ruth Bibiana Niño Rocha  
Terapeuta Ocupacional  
RM 20.956.831 / LSO 6744/2012

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 12 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-10-20 - 05:33:49 **CAS:**393945**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** NATALIA VALENCIA GUTIERREZ**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA FISIATRIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

EVOLUCION:

TELECONSULTA

Se realiza esta consulta con previo consentimiento informado del usuario o acudiente del usuario, por medio de llamada o video llamada, debido a contingencia por el virus COVID 19.

CONSULTA DE CONTROL

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

diestra.

profesional en administracion financiera.

05/02/2020 paciente asiste a control, comenta que el diciembre presento nuevamente una crisis le subieron prednisolona 60 mg y esta con disminucion progresiva. ya inicio plan de terapias, comenta que se siente mucho mejor con las terapias, tiene mucha debilidad, en la noches esta limitacion para dormir por dolor poliarticular. comenta mucho compromiso respiratorio este en seguimiento por ORL por pansinosis y neumología esta en seguimiento por reumatología le ordeno biopsia de glandulas salivales  
Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén. Montelukast, n acetilcisteina de 600 mg día. nistatina

31/03/2020 Paciente comenta que estuvo hospitalizada nuevamente casi mes y medio, salio hace 8 días. Comenta que esta muy desahondada. Comenta dificultades para comer, y sensación de ahogo.

26/05/2020 Paciente comenta que esta con mucho dolor en los huesos, en extremidades, comenta que hace 15 días la vio reumatología y remitió a neurología

01/07/2020 Paciente comenta que no le estan realizando terapias domiciliarias porque vivesalud esta realizando priorizacion, Le iniciaron ciclofosfamid por reumatología dr Ceron, el pasado viernes, le ordeno tambien vitamina D, esta tratando tomar el solo de forma regular. Continúa con mucha debilidad y dolor articular.

20/10/2020 paciente esta con tto con ciclofosfamida por granulomatosis weber, comenta que le duele todo el cuerpo. Comenta que ha estado con dolor en mandibula y por eso solo come cosas blandas. Esta tomando terapias de fono y ocupacion por teleconsulta, hace un mes termino las fisicas por vivesalud.

Patologías: sinusitis. Endometriosis. Dolor abdominal. IQx: rodillas.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab mayo/2019.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

PARACLINICOS

- Ac AntiMusk negativos.

- Ac antiAChR bloqueadores negativos.

- Positividad en Ac fijadores

- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.

- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.

- Espirometría mayo/2019: normal.

- Globulinas 2.36.

- Biopsia timo: normal.

14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA: COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.6 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PLAQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLICEMIA 76.11

## RESUMEN DX:

Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax.  
Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.  
t. del sueño  
pansinosis pop  
osteopenia  
deficiencia leve de vitamina d

## CONDUCTA:

1. ESTA CON INCAPACIDAD HASTA EL 16 DE NOV, AUN ESTA EN PROCESO DE CALIFICACION (FONDO DE PENSIONES DIO 37.8)
2. CONTINUAR CON NEUROREHABILITACION TERAPIA FISICA DOS VECES A LA SEAMNA, PSICOLOGIA, OCUPACIONAL Y FONDO
3. RECOMENDACIONES PARA ELEVAR LA VIDA D
4. CONTROL POR FISIATRIA EN 3 MESS O ANTES SI LO REQUIERE
5. SS NIVELES 25HIDRO VITAMINA D

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

**[CONTROL FISIATRIA ]**

EN 3 MESES O ANTES SI LO REQUIERE

# (1)

**[SS NIVEL DE 25 HIDROXI VITAMINA D]**

# (1)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ  
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION  
Nro Documento: 24338249  
Nro. Registro:16335/1148



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 5 Meses 23 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-07-01 - 10:35:21 **CAS:**361923**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** NATALIA VALENCIA GUTIERREZ**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA FISIATRIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

EVOLUCION:

TELECONSULTA

Se realiza esta consulta con previo consentimiento informado del usuario o acudiente del usuario, por medio de llamada o video llamada, debido a contingencia por el virus COVID 19.

CONSULTA DE CONTROL

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

diestra.

profesional en administracion financiera.

05/02/2020 paciente asiste a control, comenta que el diciembre presento nuevamente una crisis le subieron prednisolona 60 mg y esta con disminucion progresiva. ya inicio plan de terapias, comenta que se siente mucho mejor con las terapias, tiene mucha debilidad, en la noches esta limitacion para dormir por dolor poliarticular. comenta mucho compromiso respiratorio este en seguimiento por ORL por pansinosis y neumología esta en seguimiento por reumatología le ordeno biopsia de glandulas salivales  
Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén. Montelukast, n acetilcisteina de 600 mg día. nistatina

31/03/2020 Paciente comenta que estuvo hospitalizada nuevamente casi mes y medio, salio hace 8 días. Comenta que esta muy desahondada. Comenta dificultades para comer, y sensación de ahogo.

26/05/2020 Paciente comenta que esta con mucho dolor en los huesos, en extremidades, comenta que hace 15 días la vio reumatología y remitió a neurología

01/07/2020 Paciente comenta que no le estan realizando terapias domiciliarias porque vivesalud esta realizando priorizacion, Le iniciaron ciclofosfamid por reumatología dr Ceron, el pasado viernes, le ordeno tambien vitamina D, esta tratando tomar el solo de forma regular. Continúa con mucha debilidad y dolor articular.

Patologías: sinusitis. Endometriosis. Dolor abdominal. IQx: rodillas.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab mayo/2019.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

PARACLINICOS

- Ac AntiMusk negativos.

- Ac antiAChR bloqueadores negativos.

- Positividad en Ac fijadores

- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.

- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.

- Espirometría mayo/2019: normal.

- Globulinas 2.36.

- Biopsia timo: normal.

14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA: COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.6 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PLAQ 226.000 VSG 22 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLICEMIA 76.11

EF: paciente recibe la vídeo llamada, camina de forma independiente  
paciente con disfonia, disnea y congestión en pecho

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 5 Meses 23 Dias

**RESUMEN DX:** Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.  
t. del sueño  
pansinosis pop  
osteopenia  
deficiencia leve de vitamina d

**CONCEPTO ACTUAL DE FISIATRIA**

paciente de 41 años con diagnostico de miastenia gravis generalizada de difícil manejo, y multiples crisis algunas manejadas de forma hospitalaria, paciente tiene gran dependencia para exteriores de su casa por alteracion de la marcha y fuerza en general, esta en terapias integrales de forma permanente debido a compromiso neuromuscular que es tipo permanente y discapacitante. Debe continuar en seguimiento por fisiatra concepto no favorable para reintegro laboral

**CONDUCTA:** Por medio de esta teleconsulta se pudo resolver algunas dudas del usuarios y se da manejo con el siguiente plan de tto:

1. DEBE CONTINUAR CON TERAPIAS DE FORMA PERMANENTE TIENDE PTE INICIO DE TERAPIA RESPIRATORIO Y FISICA DOMICILIARIO, CONTINUAR CON FONO Y OCUPACION POR TELECONSULTA CUANDO INICIE LAS DOMICILIARIAS
2. RECOMENDACIONES PARA ELEVAR VITAMINA D
3. CONTROL POR FISIATRIA EN DOS MESES O ANTES SI LO REQUIERE
4. CONTINUAR CON SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA, REUMATOLOGIA, NEUMOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGIA, PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA.

Se dan recomendaciones frente al auto cuidado y medidas de prevención frente a la infección por COVID 19, signos de alarma para acudir al servicio de urgencias o llamar a línea telefónica de su EPS.

**SOLICITUD DE SERVICIOS:**

**[CONTROL FISIATRIA ]**

EN DOS MESES O ANTES SI SE REQUIERE, POR TELECONSULTA

# (1)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ  
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION  
Nro Documento: 24338249  
Nro. Registro:16335/1148

**PACIENTE:** CC 30480739 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 1 Meses 0 Días**Fecha y Hora de Atención:** 2021-02-08 - 08:20:01 **CAS:**427330**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** NATALIA VALENCIA GUTIERREZ**Finalidad:** 10 - Causa Externa; 13 - Tipo Diagnostico; 3 - Confirmado Repetido**Diagnostico Principal:** G700 - MIGRAÑA GRAVIS**Diagnostico Relacionado Nro1:** M781 - MIALGIA**CONSULTA DE CONTROL FISIATRIA****EVOLUCION:**

En el país nos encontramos en situación de emergencia sanitaria por infección de COVID 19, por tanto para la consulta de tomar medidas de aislamiento preventivo para evitar la propagación de infección de coronavirus. A la entrada se toma la temperatura y paciente niega tener síntomas gripales o contacto con personas sospechosas de covid 19. Al finalizar la consulta se dan recomendación de prevención de infección de COVID 19

**CONSULTA DE CONTROL**

Paciente de 40 años. Proveniente de Manizales.

No acompañante dentro de consulta.

diestra.

profesional en administración financiero.

08/02/2021 paciente asiste a control, comenta que esta en quimioterapia con ciclofosfemida por granulomatosis walter, eran 6 dosis ya lleva 5. Comenta mucha sensación de fatiga, ha tenido un poco de fatiga para la medicación. Ya no tolera caminar mucho, nunca ha hecho hidroterapia. Comenta que este duerme mal debido a los dolores tiene pte iniciar oxitropiram, pregabalina.

Paciente continúa con poliartralgia y polimialgia generalizada y que rotan por diferentes partes del cuerpo esta con terapias de neurorehabilitación con intervenciones desde terapias física, ocupacional fono y psicología.

**Patología:** sinuaitis. Endometriosis. Dolor abdominal. ID: rodilla.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may2019.

Alergias: no refiere. Tóxicos: no refiere.

**Sociolaboral:** administradora financiero. Vive con madre e hijo.**PARACLINICOS**

- Ac AntiMusk negativos
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquitis. Aumento densidad grasa en tórax.
- Spirometría mayo2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia tórax: normal.

14/02/2020 vitamina d 23.6 factor reumatoideo menor de 8

14/02/2020 DEXA- COLUMNA LUMBAR -2.1 Y CUELLO FEMORAL -1.8 OSTEOPENIA

17/06/2020 LEU 8500 HB13.4 PLAD 229.000 VSG 32 PCR 0.15 TSH 2.11 VITAMINA B 12 1040 VITAMINA D 19 GLICEMIA 70.11

**EP:** PESO 62.5 TALLA 1.52

paciente en aceptables condiciones generales, muy algica y fatigada  
 realizar marcha con bastón o con ayuda de una persona, con amaste de los pies  
 puntos dolorosos S8/S9

tiene patrones funcionales con miembros superiores pero muy debilidad

No hay signos de sinovitis, pero si hay dolor poliarticular

sacroilén bilateral, patrick + bilateral

dolor en movimientos de miembro inferior izquierda

azt +(+)++

PACIENTE: CC 30400739 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
 GENERO: FEMEMINO  
 FECHA NACIMIENTO: 1979-01-08 - Edad: 42 Años 1 Meses 8 Dias

RESUMEN DX:	Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019. t. del sueño pansinostosis pop osteopenia deficiencia leve de vitamina d granulomatosis orofaríngea depresión y ansiedad enfermedad pulmonar posiblemente Asma fibromialgia secundaria descondicionamiento físico
CONDUCTA:	Doy el aval para tomar esclatopirán control en un mes para evaluar evolución y establecer si se debe pasar a terapias domiciliarias si ya nos a tiene teleconsulta. Control por fisioterapia en un mes SS EMG + NCV 4 EXTER: PARA ESTUDIOS DE POSIBLE POLINEUROPATIA HIDROTERAPIA DOS VECES A LA SEMANA POR 2 MESES  concepto: paciente con gran limitación funcional incluso para las actividad basicas de al vida diaria, no apta para procesos laborales, tiene debilidad generalizada, polimialgias y polartralgias.

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

[CONTROL FISIATRIA]

EN UN MES

# (1)

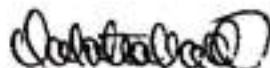
[ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION DE CUATRO EXTREMIDADES]

# (4)

[HIDROTERAPIA]

DOS VECES A LA SEMANA, FORMULA POR 2 MESES

# (16)



NATALIA VALENCIA GUTIERREZ

MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Nro Documento 24236249

Nro. Registro 15325/1148

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 4 Meses 26 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-06-03 - 07:06:35      **CAS:**176071

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO  
**Diagnostico Relacionado Nro3:** F518 - OTROS TRASTORNOS NO ORGANICOS DEL SUEÑO

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** MODALIDAD DE TELECONSULTA – CONTINGENCIA POR COVID 19  
PACIENTE DA CONSENTIMIENTO VERBAL DE LA ATENCION-

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE HA PERSISTIDO ANIMO BAJO- ANSIEDAD REPORTA EPISODIOS DE DOLOR QUE IMPACTAN EN ESTADO DE ANIMO -  
  
PENDIENTE VALORACIÓN POR NEUMOLOGIA Y REUMATOLOGIA-

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCION PARCIAL PROSPECCION EN ELABORACIÓN

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS  
S.A.S**

NIT: 901088322-3  
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610  
MANIZALES

135  
**Plenamente**  
Salud Mental Integral IPS

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 4 Meses 26 Dias

---

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: SE SUGIERE CONTINUAR ESQUEMA DE MANEJO FARMACOLOGICO -  
SE AGREGA PREGABALINA - a dosis bajas - titulacion gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)  
SE EXPLICA POSOLOGIA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

---

FORMULA MEDICA  
ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS  
  
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES -  
  
PREGABALINA 25 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA A LAS 5 PM

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 1 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-09-09 - 08:32:10      **CAS:**203710

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

## CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (buena,).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** REFIERE QUE LE REALIZARON IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER  
  
REPORTA QUE SE HA SENTIDO BAJA DE ESTADO DE ÁNIMO POR DICHA NOTICIA

**ANTECEDENTES**  
**PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -  
  
PREGABALINA - a dosis bajas - titulacion gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE SUGIERE REFUERZO PSICOTERAPÉUTICO  
  
SE RECOMIENDA CONTINUAR ESQUEMA DE MANEJO FARMACOLÓGICO - SE AJUSTA DOSIS SE EXPLICA POSOLOGÍA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 1 Dias

---

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 25 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**

PACIENTE REMITIDO A: **PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 3 SESIONES. \*\*PRIORITARIAS\*\***



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 3 Meses 16 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-04-24 - 07:01:11      **CAS:**166671

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** F518 - OTROS TRASTORNOS NO ORGANICOS DEL SUEÑO

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** MODALIDAD DE TELECONSULTA – CONTINGENCIA POR COVID 19  
PACIENTE DA CONSENTIMIENTO VERBAL DE LA ATENCION-

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE ESTUVO HOSPITALIZADA POR CRISIS DE MIASTENIA Y NEUMONÍA  
AFIRMA QUE SUSPENDIÓ MEDICACIÓN - PORQUE ESTUVO PLASMAFÉRESIS-  
ACTUALMENTE EN CUARENTENA - AFIRMA QUE HA ESTADO TEMEROSA ANTE LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO -

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA  
**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
antecedentes de control por psiquiatra  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**QUIRURGICOS:** Refiere 3 cirugías de rodilla 2016 y 45 días hospitalizada en Barranquilla debido a obstrucción intestinal 2018-  
POSIBILIDAD DE MEJORÍA - TANTO DE ÁNIMO BAJO COMO DE INSOMNIO DEPENDE DE MODULACIÓN DE DOLOR - ACTUALMENTE LA PACIENTE - ESTA EN MANEJO SINTOMÁTICO

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
PREDNISOLONA  
CALCIO OMEPRAZOL  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 3 Meses 16 Dias

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO REACTIVO- FONDO ansioso - PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCION PARCIAL PROSPECCION EN ELABORACION

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE RECOMIENDA REINICIAR TOMA DE PSICOFÁRMACOS  
SE ORIENTA A TERAPIA POR PSICOLOGIA

**FORMULA MEDICA**

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR MEDIA AL DÍA POR DOS SEMANAS LUEGO TOMAR UNA DIARIA HASTA PRÓXIMO CONTROL

DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES POR 15 NOCHES- EN CASO DE RECURRENCIA DE INSOMNIO MAYOR A 48 HORAS- PUEDE REPETIR CICLO DE MANEJO

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

**PACIENTE REMITIDO A: CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**

**PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 2 SESIONES. \*\*PRIORITARIAS\*\***

ANDRÉS FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 18 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-10-26 - 01:00:12      **CAS:**214910**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ,).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MÁS TRANQUILA EMOCIONALMENTE- DESCRIBE SENSACIÓN DE CANSANCIO Y MALESTAR- EL CUAL ASOCIA CON LA QUIMIOTERAPIA  
  
BUENA ADHERENCIA A LOS PSICOFARMACOS - NO REPORTA REACCIONES ADVERSAS  
  
DESCRIBE BENEFICIO DE LA TERAPIA POR PSICOLOGIA

**ANTECEDENTES**  
**PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
  
antecedentes de control por psiquiatra  
  
ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR  
  
Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -  
  
EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA  
  
PREDNISOLONA  
  
CALCIO OMEPRAZOL -  
  
MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -  
  
PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS  
S.A.S**

NIT: 901088322-3  
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610  
MANIZALES

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 9 Meses 18 Dias

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: SE ACTUALIZA ORDENAMIENTO

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 25 MG CAPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS MAÑANAS

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 19 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2021-01-27 - 08:58:42      **CAS:**239764

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS  
**Diagnostico Relacionado Nro2:** R522 - OTRO DOLOR CRONICO

**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MAS ESTABLE EN ANIMO PESE - A PERSISTENCIA DE CUADRO DE DOLOR CRONICO -

BUENA ADHERENCIA A LA MEDICACION NO REPORTA REACCIONES ADVERSAS

ASISTE A TERAPIA POR PSICOLOGIA

**HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**ANTECEDENTES PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
antecedentes de control por psiquiatra

ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR

Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -

EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA

PREDNISOLONA

CALCIO OMEPRAZOL -

MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -

PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 19 Dias

**PERSONALIDAD PREVIA:** Natural de Manizales, vive en el barrio Castilla junto a su esposo e hijo, labora en secretaria de transito, se encuentra incapacitada desde hace 3 años; disfruta de leer pero refiere que no lo hace actualmente debido a enfermedad actual.

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE AJUSTA DOSIS NOCTURNA DE PREGABALINA-- SE EXPLICA POSOLOGIA Y PERFIL DE REACCIONES ADVERSAS

CONTROL POR LA ESPECIALIDAD EN UN MES

**FORMULA MEDICA**

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA

PREGABALINA 75 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES -

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO  
PSIQUIATRIA  
Nro Documento: 16075877  
Nro. Registro:1016

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 22 Dias

**Fecha y Hora de Atención:** 2020-11-30 - 08:41:33      **CAS:**223797

**Cliente:** EPS SURA

**Profesional Tratante:** ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica  
**Diagnostico Principal:** F328 - OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS  
**Diagnostico Relacionado Nro1:** F418 - OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Atención realizada mediante Teleconsulta.  
Calidad de la conexión: (REGULAR ).  
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.  
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.”

**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE REFIERE QUE SE HA SENTIDO AFECTADA FÍSICAMENTE- CON CEFALEA SENSACIÓN DE POCA ENERGÍA --

BUENA ADHERENCIA A LA MEDICACIÓN

**ANTECEDENTES**  
**PSIQUIATRIA:**

**MEDICOS:** MIASTENIA -- IDX DE GRANULOMATOSIS DE WEGENER

**MENTALES:** alteraciones en estados del ánimo debido a enfermedad actual (miastenia gravis)  
antecedentes de control por psiquiatra

ACTUALMENTE EN PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA-

**FARMACOLOGICOS:** VALORADA POR CIRUGÍA DE TÓRAX INDICÓ - PARCHES DE BUPROFENORFINA - REMITIDA A MEDICINA DEL DOLOR

Sertralina - PERDIÓ CONTINUIDAD -

EN TRATAMIENTO CON PIRIDOGSTIMINA

PREDNISOLONA

CALCIO OMEPRAZOL -

MANEJO PREVIO CON SERTRALINA -

PREGABALINA - a dosis bajas - titulación gradual (se busca beneficio como modulador analgesico y ansiolitico)

**EXAMEN MENTAL:** PACIENTE ALERTA COLABORADORA ORIENTADA GLOBALMENTE- AFECTO MODULADO DE FONDO TRISTE- PENSAMIENTO COHERENTE SIN IDEAS DE AUTO HETEROAGRESION. INTROSPECCIÓN PARCIAL PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN

**ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:** SE SUGIERE SUSPENDER DOSIS DIURNA DE PREGABALINA POR RIESGO DE EMBOTAMIENTO

CONTINUAR PROCESO PSICOTERAPEUTICO POR PSICOLOGIA

CONTROL POR PSIQUIATRIA EN UN MES

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 22 Dias

---

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA # (30)  
TOMAR UNA AL DIA

PREGABALINA 50 MG CÁPSULAS # (30)  
TOMAR UNA EN LAS NOCHES

---

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES**



---

ANDRES FELIPE MICOLTA HENAO

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 16075877

Nro. Registro:1016



**INFORME DE CONTROL:**

Nombre Completo: ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 3040735

Ocupación:

Estado Civil:

Empresa: SEGUROS DE VIDA- SURA

**Descripción** Fecha de creación: Jueves, 13 de agosto de 2020 Edad: 41 Años No. Autorización:

DOLOR FARINGEO CON IRRADACION A OIDO IZQUIERDO CON SENSACION DE NARIZ TAPADA CO ESCURMIENTO POSTERIOR, EF BOCA FARINGE CON GRANULOS NO SECRECION ACTIVA NARIZ NO DEFICITI NO MOCO OIDO DERECHO CON TUBO SIN SECRECION I CON TUBO Y TAPON QUE SE RETIRA. CON MOCO. CUELLO ADENOPATIAS PEQUEÑA DOLOROSA BILATERAL

**Diagnóstico**

FARINGITIS AGUDA, DYSFUNCIÓN TUBACARICA, MASTENIA GRAVIS

**Conducta**

DUODECADRON 2CC, SENZIRIN SEPSIS GARGARAS, SEÑALES DE ALARMA OXIMETRIA EN CASA. SI HAY DIFICULTAD RESPRATORIA O FIEBRE CONSULTAR SES URGENCIAS

Dr. Jorge Rafael Villamizar Rubio  
OTORRINOLARINGOLOGO  
R.M. No. 757.5500-018  
R.M. No. (01) 0128-04-018



INFORME DE CONTROLES:

Nombre Completo ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 30400735

Ocupación:

Estado Civil:

Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAM

Descripción Fecha de creación: viernes, 23 de abril de 2021 Edad: 42 Años No. Autorización:

PACIENTE CON MIASTEIAGRVAI MAS POLIANGEITIS GRANULOMATOSA ANCAS POSTIVO DROGAS MESTINON.  
PRDNISOLONA 50 MGSRS OIDO DERECHO CONS COSTA SOBRE TUBO FUERA DE TIMPANO OI TUBO COLOCADO,  
BOCA NO MOCO POSTERIOR, NARIZ MUCOSA PALIDA MOCO ADHERENTE APARIENCIA ALERGICA TAC  
ANTROSTOMIAS, CON ESFENOIDES PEQUEÑOS ENGROSADO ALGUNA CELDILLAS ETMODIALES ENGROSADA,

Nuevo Diagnóstico

RINITIS ALERGICA PANSINUISITIS CRÓNICA . MIASTENIA GRAVIS, POLIANGEITIS GRANULOMATOSA

Conducta

AFLUZ MARIMER, MOMETASONA , NEBULIZACIONES CON AFRÍN PEDIÁTRICO, CONTROL EN TRES SEMANAS



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 8 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-09-16 - 11:54:42      **CAS:**378411**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**Diagnostico Relacionado Nro1:** M313 - GRANULOMATOSIS DE WEGENER**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Se realiza esta consulta con previo consentimiento del usuario o acudiente por medio de una videollamada debido a la contingencia por el Covid 19

Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatología por enfermedad autoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)

Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timentomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con incio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20

**RESUMEN DX:** Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timentomía 7 sept/2019. Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en ultima radiografía de torax realizada en hospitalizacion, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirurgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO  
**GENERO:** FEMENINO  
**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 8 Meses 8 Dias

---

CONDUCTA:                   Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
                                  Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
                                  Se asciende nuevamente la prednisolona a 50 mg cada mañana.  
                                  Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
                                  Seretide cada 12 horas inh.  
                                  Signos de alarma para consulta por urgencias  
                                  Control en 1 mes para prorroga de incapacidad

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D.L.P.', is written over a horizontal line.

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO  
NEUROLOGIA  
Nro Documento: 30239083  
Nro. Registro:30239083

PACIENTE: CC 30405735 - EL SA LORENA AGUIRRE CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1975-01-08 - Edad: 42 Años 2 Meses 8 Días

Fecha y Hora de Atención: 2021-03-17 - 12:00:13 CAS:432929

Clienat: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Impresión Diagnóstica

Diagnóstico Principal: G700 - MASTENIA GRAVIS

**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** PACIENTE DE 41 AÑOS. MASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FUADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMAGLOBULINEMIA.

SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL. ENDOMETRIOSIS. GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA.

MEDICOS: PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PRIDOSTIGMINA 60MG (3 TAB/DÍA), CALCIVITO 2 VECES POR DÍA, ESCOPRAZOL, ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO AZATIOPRINA, CICLOSPORINA, RITUXIMAB MAYO2019 SIN MEJORIA, ALÉRGICOS: NO REFIERE, TÓXICOS: NO REFIERE. SOCIALIZADORA: ADMINISTRADORA FINANCIERA. VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FUADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TÍMO.
- ESPFOMETRÍA MAYO2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2.36.
- BIOPSIA TÍMO: NORMAL.

**EVOLUCIÓN**  
 TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MASTÉNICAS EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TÍTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIO O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MASTÉNICAS CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DERLIDIA GENERALIZADA

OS25: ANAS, ANTICUERPO ANTI RD, ANTI-LA, ANTI-SM, ANTI-RNP, COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/25.

**EVOLUCIÓN 11/20**  
 A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

**EVOLUCIÓN 12/20**  
 HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES URONALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA

INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACION DE SINTOMAS MASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

EVOLUCION 0321:  
CRISIS MIASTENICA EN 0321 EN CONTEXTO DE RINOSINUSITIS REAGUDIZADA, TRASTORNO  
151  
PERIBRONQUIAL CRONICO CON REAJUSTE DE BRONCODILADORES, TRATAMIENTO CON CEFEPIME.  
SE REALIZO INCIARON PLASMAFERESIS 5 CICLOS CON MEJORIA PARCIAL HASTA EL MOMENTO  
ACTUAL.

RESUMEN CLINICO: MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AG ANTIACH PLASMAFERESIS POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA  
EN TC TÓRAX, HPOGAMAGLOBULINEMIA, TIMECTOMÍA Y SEPTI2019.  
RITUXIMAB X 4 DOSIS, ÚLTIMA 15 MAY2019.  
GRANULOMATOSIS DE WEGENER.  
PERSISTENCIA DE SINTOMAS GENERALIZADOS Y BULBARES A PESAR DE TRATAMIENTO ACTUAL.  
ÚLTIMA CRISIS MIASTENICA CON REQUERIMIENTO DE PLASMAFERESIS EN CONTEXTO DE  
PERSISTENCIA DE FOCOS INFLAMATORIOS POR WEGENER CON REAGUDIZACION INFECCIOSA.

CONDUCTA: CONTINUA TTD CON CICLOFOSFAMIDA POR GWANCA POSITIVA.  
CONTINUA PREDNISOLONA A 50 MG CADA MAÑANA.  
MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS.  
SERETIDE CADA 12 HORAS INH.  
SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR URGENCIAS  
SE SOLICITA JUNTA DE NEUROLOGIA/FISIATRIA, PLANTEAR INMUNOGLOBULINAS PERIODICAS  
CONFIRMAR REGISTRO EN PLATAFORMA DE VIGILA.  
CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

  
DRA. LORENA CASTELLANO PERCO

NEUROLOGIA

No. Documento: 3039083

No. Registro: 3239083



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 11 Meses 10 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-12-18 - 08:55:50 **CAS:**413790**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. Granulomatosis de Wegener de diagnostico reciente en tratamiento con ciclofosfamida.

Medtos: Prednisolona 50mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD 2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: Administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timectomía descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg.

En control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmáferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020.

Tras inicio de ciclofosfamida en contexto de Dx de Wegener, dolor abdominal y emesis, descartándose proceso inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con inicio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**Evolución 11/20**

A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mg día por descompensacion de sintomas bulbares con nueva mejoría tras aumento

**Evolución 12/20**

12/20: Hemograma, AST, ALT, VSG, PCR, colesterol total, creatinina sin alteraciones Uroanálisis evidencia infección urinaria.

Inicio de disuria e incontinencia de urgencia el 04/12 sin tratamiento antibiótico, en este contexto descompensación de síntomas miasténicos bulbares y generalizados a pesar de dosis de prednisolona 50 mg y 4 dosis de ciclofosfamida.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 11 Meses 10 Dias

**RESUMEN DX:** Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Tímectomía 7 sept/2019. Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en última radiografía de torax realizada en hospitalización, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirúrgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

Cuadro de claudicación mandibular en probable relación con uso de esteroides a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras último contryol hace 1 mes presenta síntomas bulbares. Se decide intentar nuevamente descenso lento y controlado.

**CONDUCTA:** Suspender atorvastatina  
Se inicia tratamiento antibiótico con nitrofurantoina 100 mg cada 12 horas por 10 días.  
Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
continua prednisolona a 50 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
Seretide cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias  
Se solicita junta de neurología  
Confirmar registro en plataforma de SIVIGILA.  
Control en 1 mes para prórroga de incapacidad.

## FORMULA MEDICA

NITROFURANTOINA CAP. 100 MG  
CADA 12 HORAS POR 10 DIAS

# (20)

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

[UROCULTIVO - ANTIBIOGRAMA]

# (1)

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083



**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2021-01-18 - 03:24:06 **CAS:**418305**Ciente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** PACIENTE DE 41 AÑOS. MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL, ENDOMETRIOSIS. GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA.

**MEDTOS:** PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PIRIDOSTIGMINA 60MG (9 TAB/DÍA), CALCIO/VITD 2 VECES POR DÍA. ESOMEPRAZOL. ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO: AZATIOPRINA. CICLOSPORINA. RITUXIMAB MAY/2019 SIN MEJORA.  
ALÉRGICOS: NO REFIERE. TÓXICOS: NO REFIERE.  
SOCIO LABORAL: ADMINISTRADORA FINANCIERA. VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FIJADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TIMO.
- ESPIROMETRÍA MAYO/2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2.36.
- BIOPSIA TIMO: NORMAL.

**EVOLUCIÓN**

TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MIASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MIASTÉNICA EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIOS O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MIASTÉNICA CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DEBILIDAD GENERALIZADA

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**EVOLUCIÓN 11/20**

A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

**EVOLUCIÓN 12/20**

12/20: HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES UROANALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA

INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACIÓN DE SÍNTOMAS MIASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias

**RESUMEN DX:** MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. TIMECTOMÍA 7 SEPT/2019.  
RITUXIMAB X 4 DOSIS, ÚLTIMA 15 MAY/2019.  
GRANULOMATOSIS DE WEGENER.

CUADRO DE CLAUDICACION MANDIBULAR EN PROBABLE RELACION CON USO DE ESTEROIDES A ALTAS DOSIS ??? SIN EMBARGO AL INTENTAR DESCENSO TRAS ULTIMO CONTROL HACE 1 MES PRESENTA SINTOMAS BULBARES. SE DECIDE INTENTAR NUEVAMENTE DESCENSO LENTO Y CONTROLADO TRAS CONTROL DE ITU

**CONDUCTA:** SE INICIA TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO CON CEFALEXINA 500 MG CADA 8 HORAS POR 10 DIAS  
UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA ANTES DEL INCIO DEL AB.  
PENDIENTE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON ORL POR SINUSITIS.  
CONTINUA TTO CON CICLOFOSFAMIDA POR GW ANCA POSITIVA.  
CONTINUA PREDNISOLONA A 50 MG CADA MAÑANA.  
MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS.  
SERETIDE CADA 12 HORAS INH.  
SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR URGENCIAS  
SE SOLICITA JUNTA DE NEUROLOGÍA  
CONFIRMAR REGISTRO EN PLATAFORMA DE SIVIGILA.  
CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

## FORMULA MEDICA

CEFALEXINA 500 MG

# (30)

TOMAR UNA CADA 8 HORAS. VIA ORAL X 10 DIAS.

PREDNISOLONA TAB 50 MG

# (180)

CADA MAÑANA POR 6 MESES

## SOLICITUD DE SERVICIOS:

**[UROCULTIVO - ANTIBIOGRAMA]**

# (1)

## SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **JUNTA DE NEUROLOGIA**

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 42 Años 0 Meses 10 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2020-10-19 - 08:28:36 CAS:393182

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Frustrad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Ingreso Diagnóstico

Diagnóstico Principal: G700 - MASTENIA GRAVIS

**CONTROL NEUROLOGO****EVOLUCIÓN:**

Paciente de 41 años. Mastenia gravis generalizada, Ac AntiACh fjadones positivos, Aumento grasa tímica en TC torax. Hipogammaglobulinemia, síndrome orléans. Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometritis. En estudio por neumología por enfermedad autoinmune no filtrada (úlceras orales, sequedad ocular)

Medios: Prednisona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (3 tabletas) Cada/VEZ veces por día. Escopolamín, Acetaminofén

Ha recibido: Azitromicina, Ceftriaxona, Rituximab may/2019 SIN MEJORIA

Alérgica: no refiere. Tóxicos: no refiere

Sociodemográfico: administradora transnata. Vive con madre e hijo

- Ac AntiACh negativos.
- Ac antiAChr autoanticuerpos negativos
- Positividad en los fjadones
- Liber positivo para anti citosol neuromuscular
- TC de tórax: linfadenopatía, aumento densidad grasa en tórax
- Ceftriaxona may/2019 normal
- Glucosa 4.34
- Bilipia tiro: normal

**Eventos:**

Traa broncoscopia descenso de dosis de prednisona a 30 mg con dos crisis masténicas en 09/19 por neumonía y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis masténica en contexto de neumonía, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmáferesis. Alta con dosis de prednisona de 60 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

traa tiroidea y oído izquierdo, dolor abdominal y emesis, descartándose proceso inflamatorio u estructural. Se inicio descenso de esteroide con inicio de crisis masténica con proxis, fatiga, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTLA, ANTI-SM, ANTI-RNP, COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**RESUMEN DX:**

Mastenia gravis generalizada, Ac AntiACh fjadones positivos, Aumento de grasa tímica en TC torax. Hipogammaglobulinemia Timocitopenia T aspi/2019

Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neurológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en última radiografía de tórax realizada en hospitalización, pancreatitis refractaria pendiente de tratamiento quirúrgico, queratosis y melgas de origen indeterminado con ANCAS positivas, por lo que se sospecha probable granulomatosa de Wegener.

Cuando de estomatoclasia mandibular en protésis retodon con uso de estereotaxia a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso traa último control había 1 mes presenta síntomas subares: Se d día intentar nuevamente descenso tiro y controlado.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

RIT. 900015085-3

CALLE 69A No. 21-82 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - 8980111

MANIZALES - CALDAS

PACIENTE: 001 2040208 - ELISA LOPEZ ALVARO CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1979-01-09 - Edad: 41 Años 8 Meses 11 Dias

NI 158

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

## CONDUCTA:

Paciente intervenido quirúrgico con ORL por aneurisma.  
Cinética TTD con ciclofosfámido por QW ANCA positiva.  
Se atiende nuevamente la prednisona a 30 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 3 veces diarias.  
Seré 800 cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias.  
Cobro en 1 mes para prorrateo de incapacidad.

*Elisa Lopez Alvaro Castro*  
1979-01-09  
001 2040208  
Elisa Lopez Alvaro Castro  
CALLE 69A No. 21-82 PISO 9 PORTAL DEL CABLE  
MANIZALES, CALDAS  
No. Documento: 900015085  
Dir. Registro: 900015085

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**GENERO:** FEMENINO**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 12 Dias**Fecha y Hora de Atención:** 2020-11-20 - 05:12:52      **CAS:**403603**Cliente:** EPS SURA**Profesional Tratante:** DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO**Finalidad:** 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica**Diagnostico Principal:** G700 - MIASTENIA GRAVIS**CONSULTA TELEMEDICINA NEUROLOGIA (APLICA PARA CONSULTA Y CONTROL)**

**EVOLUCION:** Paciente de 41 años. Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. sinusitis crónica Pendiente Cx endoscópica por ORL, Endometriosis. En estudio por reumatología por enfermedad autoinmune no filiada (ulceras orales, sequedad ocular)

Medtos: Prednisolona 30mg/día, Piridostigmina 60mg (9 tab/día), Calcio/VitD2 veces por día. Esomeprazol. Acetaminofén.

Ha recibido: Azatioprina. Ciclosporina. Rituximab may/2019 SIN MEJORIA.

Alérgicos: no refiere. Tóxicos: no refiere.

Sociolaboral: administradora financiera. Vive con madre e hijo.

- Ac AntiMusk negativos.
- Ac antiAChR bloqueadores negativos.
- Positividad en Ac fijadores
- Jitter positivo para enf placa neuromuscular.
- TC de tórax: bronquiolitis. Aumento densidad grasa en timo.
- Espirometría mayo/2019: normal.
- Globulinas 2.36.
- Biopsia timo: normal.

**Evolución**

Tras timectomia descenso de dosis de prednisolona a 30 mg con dos crisis miasténicas en 09/19 por neumonia y en 12/19 por ITU con requerimiento de aumento de dosis a 60 mg en descenso.

En último control en 02/2020 se envió a hospitalización para manejo de crisis miasténica en contexto de neumonia, con requerimiento de TTO con inmunoglobulinas y plasmaferesis. Alta con dosis de prednisolona de 50 mg en 03/2020. Actualmente estable con síntomas solo al realizar esfuerzos de moderada intensidad.

tras iniciod e ciclofosfamida , dolor abdominal y emesis, descartandose proceson inflamatorios o estructurales. Se inicio descenso de esteroides con incio de crisis miasténica con ptosis, disfagia, voz nasal y debilidad generalizada

05/20: ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA. ANTI-SM. ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

**Evolucion 11/20**

A pesar de segundo ciclo de ciclofosfamida no ha sido posible reducir la dosis de prednisolona a menos de 50 mg día.

**RESUMEN DX:**

Miastenia gravis generalizada, Ac AntiAch fijadores positivos, Aumento de grasa tímica en TC tórax. Hipogammaglobulinemia. Timectomía 7 sept/2019.

Rituximab x 4 dosis, última 15 may/2019. Paciente con proceso neuromológico intersticial y dx de "quiste pulmonar" en ultima radiografía de torax realizada en hospitalizacion, pansinusitis refractaria pendiente de tratamiento quirurgico, queratitis y mialgias de origen indeterminado con ANCAS positivos, por lo que se sospecha probable granulomatosis de Wegener.

Cuadro de claudicacion mandibular en probable relacion con uso de esteroides a altas dosis ??? sin embargo al intentar descenso tras ultimo contyrol hace 1 mes presenta sintomas bulbares. Se d cide intentar nuevamente descenso lento y controlado.

# NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

**PACIENTE:** CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**GENERO:** FEMENINO

**FECHA NACIMIENTO:** 1979-01-08 - Edad: 41 Años 10 Meses 12 Dias

---

**CONDUCTA:** Suspende atorvastatina  
Pendiente intervención quirúrgica con ORL por sinusitis.  
Continua TTO con ciclofosfamida por GW ANCA positiva.  
Se asciende nuevamente la prednisolona a 50 mg cada mañana.  
Mestinon 60 mg 9 dosis diarias.  
Seretide cada 12 horas inh.  
Signos de alarma para consulta por urgencias  
Se solicita junta de neurología  
confirmar registro en plataforma de SIVIGILA.  
Control en 1 mes para prórroga de incapacidad.

---

**FORMULA MEDICA**

PREDNISOLONA TAB 50 MG  
CADA MAÑANA POR 3 MESES

# (90)

MESTINON TAB 60MG  
9 DOSIS DIARIAS POR 4 MESES

# (1080)

---

**SOLICITUD DE SERVICIOS:**

**[COLESTEROL TOTAL, HDL, , TRIGLICERIDOS]**

# (1)

---

**SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:**

**PACIENTE REMITIDO A: JUNTA DE NEUROLOGIA**

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro. Registro:30239083



**NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S**

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS

**HISTORIA CLINICA**  
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30400735 - ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1979-01-08 - Edad: 42 Años 3 Meses 15 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-04-23 - 04:46:51 CAS:447581

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: G700 - MIASTENIA GRAVIS

**JUNTA DE EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA**

## EVOLUCION:

JUNTA DE NEUROLOGIA FISIATRIA

DR. DANNY GUTIERREZ, DR SIVA, DRA CASTELLANOS CON INTERCONSULTA AL DOCTOR SERÓN.

PACIENTE DE 42 AÑOS. MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMAGLOBULINEMIA.

SINUSITIS CRÓNICA PENDIENTE CX ENDOSCÓPICA POR ORL. ENDOMETRIOSIS. GRANULOMATOSIS DE WEGENER DE DIAGNOSTICO RECIENTE EN TRATAMIENTO CON CICLOFOSFAMIDA QUINTO CICLO EN 01/21.

MEDTOS: PREDNISOLONA 50MG/DÍA, PIRIDOSTIGMINA 60MG (9 TAB/DÍA), CALCIO/MTD 2 VECES POR DÍA. ESOMEPRAZOL. ACETAMINOFÉN.

HA RECIBIDO: AZATIÓPRINA. CICLOSPORINA. RITUXIMAB MAY/2019 SIN MEJORIA.

ALÉRGICOS: NO REFIERE. TÓXICOS: NO REFIERE.

SOCIO LABORAL: ADMINISTRADORA FINANCIERA, VIVE CON MADRE E HIJO.

- AC ANTIMUSK NEGATIVOS.
- AC ANTIACHR BLOQUEADORES NEGATIVOS.
- POSITIVIDAD EN AC FIJADORES
- JITTER POSITIVO PARA ENF PLACA NEUROMUSCULAR.
- TC DE TÓRAX: BRONQUIOLITIS. AUMENTO DENSIDAD GRASA EN TIMO.
- ESPIROMETRÍA MAYO/2019: NORMAL.
- GLOBULINAS 2 38.
- BIOPSIA TIMO: NORMAL.

## EVOLUCIÓN

TRAS TIMECTOMÍA DESCENSO DE DOSIS DE PREDNISOLONA A 30 MG CON DOS CRISIS MIASTÉNICAS EN 09/19 POR NEUMONÍA Y EN 12/19 POR ITU CON REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE DOSIS A 60 MG.

EN CONTROL EN 02/2020 SE ENVIÓ A HOSPITALIZACIÓN PARA MANEJO DE CRISIS MIASTÉNICA EN CONTEXTO DE NEUMONÍA, CON REQUERIMIENTO DE TTO CON INMUNOGLOBULINAS Y PLASMAFERESIS. ALTA CON DOSIS DE PREDNISOLONA DE 50 MG EN 03/2020.

TRAS INICIO DE CICLOFOSFAMIDA EN CONTEXTO DE DX DE WEGENER, DOLOR ABDOMINAL Y EMESIS, DESCARTÁNDOSE PROCESO INFLAMATORIOS O ESTRUCTURALES. SE INICIO DESCENSO DE ESTEROIDES CON INICIO DE CRISIS MIASTÉNICA CON PTOSIS, DISFAGIA, VOZ NASAL Y DEBILIDAD GENERALIZADA

05/20 ANAS, ANTICUERPO ANTI RO, ANTI-LA, ANTI-SM, ANTI-RNP. COMPLEMENTO, FACTOR REUMATOIDE, VSG, PCR SIN ALTERACIONES. C ANCAS POSITIVO 1/20.

## EVOLUCIÓN 11/20

A PESAR DE SEGUNDO CICLO DE CICLOFOSFAMIDA NO HA SIDO POSIBLE REDUCIR LA DOSIS DE PREDNISOLONA A MENOS DE 50 MG DÍA POR DESCOMPENSACION DE SINTOMAS BULBARES CON NUEVA MEJORÍA TRAS AUMENTO

## EVOLUCIÓN 12/20

12/20 HEMOGRAMA, AST, ALT, VSG, PCR, COLESTEROL TOTAL, CREATININA SIN ALTERACIONES UROANALISIS EVIDENCIA INFECCIÓN URINARIA



INICIO DE DISURIA E INCONTINENCIA DE URGENCIA EL 04/12 SIN TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, EN ESTE CONTEXTO DESCOMPENSACIÓN DE SÍNTOMAS MIASTÉNICOS BULBARES Y GENERALIZADOS A PESAR DE DOSIS DE PREDNISOLONA 50 MG Y 4 DOSIS DE CICLOFOSFAMIDA.

EVOLUCION 03/21:

CRISIS MIASTENICA EN 02/21 EN CONTEXTO DE RINOSINUSITIS REAGUDIZADA, TRASTORNO PERIBRONQUIAL CRÓNICO CON REAJUSTE DE BRONCODILATADORES. TRATAMIENTO CON CEFEPIME. SE REALIZO INICIARON. PLASMAFERESIS 5 CICLOS CON MEJORIA PARCIAL DURANTE 2 SEMANAS.

RESUMEN DX:

MIASTENIA GRAVIS GENERALIZADA REFRACTARIA, AC ANTIACH FIJADORES POSITIVOS, AUMENTO DE GRASA TÍMICA EN TC TÓRAX. HIPOGAMMAGLOBULINEMIA. TIMECTOMÍA 7 SEPT/2019.  
RITUXIMAB X 4 DOSIS SEMANALES. ÚLTIMA 15 MAY/2019. SIN MEJORIA  
GRANULOMATOSIS DE WEGENER. CICLOFOSFAMIDA 5 CICLOS ÚLTIMO EN 01/21 SIN MEJORÍA.  
PERSISTENCIA DE SÍNTOMAS GENERALIZADOS Y BULBARES A PESAR DE TRATAMIENTO ACTUAL.  
ULTIMA CRISIS MIASTEMICA CON REQUERIMIENTO DE PLASMAFERESIS EN CONTEXTO DE PERSISTENCIA DE FOCOS INFLAMATORIOS POR WEGENER CON REAGUDIZACION INFECCIOSA.

CONDUCTA:

CONTINUA PREDNISOLONA A 50 MG CADA MAÑANA.  
MESTINON 60 MG 9 DOSIS DIARIAS.  
SE SOLICITAN NIVELES DE INMUNOGLOBULINAS IGA  
INICIO DE TRATAMIENTO CON INMUNOGLOBULINAS PERIÓDICAS 400 MG/ KILO/ DIA POR 5 DIAS.  
AMPOLLA DE 5 GRAMOS POR 5 DIAS CADA MES.  
PENDIENTE INICIO DE TACROLIMUS TRAS TERCER CICLO DE INMUNOGLOBINAS POR PARTE DE REUMATOLOGIA  
CONTROL EN 1 MES PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD.

FORMULA MEDICA

INMUNOGLOBULINA HUMANA FRASCO DE 5 GR # (25)  
5 AMPOLLAS CADA DIA POR 5 DIAS

INMUNOGLOBULINA HUMANA FRASCO DE 5 GR # (25)  
5 AMPOLLAS CADA DIA POR 5 DIAS

SOLICITUD DE SERVICIOS

[NIVELES DE INMUNOGLOBULINA A PRIORITARIA] # (1)

[NIVELES DE INMUNOGLOBULINA A PRIORITARIA] # (1)

Diana Castellanos  
Neurologa  
C.O. 30-39083

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro Documento: 30239083

Nro Registro 30239083



Bogotá, 19 de mayo del 2022

Señores  
CESCA Cooperativa de Ahorro y Crédito  
Calle 28 No.19-32  
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitud de Documentos  
Siniestro: 10251217 Caso 130375  
Póliza Vida Grupo Deudores: AA000736 de Manizales  
Asegurado: Elsa Lorena Aguirre Castro C.C. 30.400.735  
Tomador: CESCA Cooperativa de Ahorro y Crédito

Respetados señores:

Informamos que la señora Elsa Lorena Aguirre Castro presento reclamacion de forma directa ante La Equidad Seguros de Vida O.C., buscando afectar la póliza en referencia por el amparo de Invalidez, por lo tanto, se solicita la siguiente documentación para continuar con el respectivo tramite:

- Carta de reclamacion.
- Certificado de reclamación IND 047 debidamente diligenciado y firmado.
- Copia Soportes contables en donde se evidencie el saldo del crédito a la fecha de la estructuración de la invalidez 13 de marzo del 2020.
- Certificación del revisor fiscal.

La señora Elsa Lorena Aguirre Castro C.C. 30.400.735, presenta un dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con fecha de estructuración del 13 de marzo del 2020 y con una pérdida de capacidad laboral del 62.58%.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [enlace Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso Onbase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizo la reclamación.

Quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,

Fernando Cipagauta Gómez  
Analista de vida  
Gerencia de Indemnizaciones

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324

8 TO CAMINO  
SARACÓCANA

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

Manizales, mayo 20 de 2022

Señores  
SEGUROS LA EQUIDAD  
Manizales

Asunto: Reclamación

Me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar reclamación de la PÓLIZA DEUDORES por incapacidad total y permanente del asociado (a) ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, se anexa lo siguiente:

**Póliza vida aportes:**

- Carta de solicitud
- Fotocopia de la cédula del asociado (a)
- Historia clínica
- Estado de cuenta
- Formato certificado de reclamación debidamente diligenciado.
- Dictamen de calificación de pérdida capacidad laboral

Atentamente,



OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA  
Gerente

Deisy O.





**CERTIFICADO DE RECLAMACIÓN  
EQUIDAD SEGUROS O.C.**

CIUDAD Y FECHA		
TOMADOR:	NIT.	
Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito	8908032367	
ASEGURADO:	CC.	
Elsa Loria Navarrete Castro	30400735	
DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
Cl 29A + 76-36 Campeonatos Marzales		3046173880

**SEGURO DE VIDA DEUDORES**

POLIZA No.	FECHA DE INGRESO A LA POLIZA	FECHA INICIAL DEL PRESTAMO	
AA000074	AÑO MES DIA	AÑO MES DIA	
	2011 11 11	2019 6 6	
PLAZO	FORMA DE PAGO	VALOR	FECHA DE PAGO
118	Mensual	\$820517	AÑO MES DIA
			2019 7 30
MONTO DEL PRESTAMO	FECHA ULTIMA AMORTIZACION	TOTAL PAGADO	INVERSION DEL CREDITO
\$ 95055220	AÑO MES DIA	\$48222784	Vivienda
	2022 5 5		
SALDO QUE SE RECLAMA		\$46832936	

**SEGURO DE VIDA APORTACIONES Y DEPÓSITOS**

POLIZA No.	FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD	FECHA ULTIMO AHORRO
	AÑO MES DIA	AÑO MES DIA
VALOR ULTIMO AHORRO	SALDO EN AHORROS	SALDO EN APORTES
\$	\$	\$
TOTAL AHORRO Y APORTES	SALDO A INDEFINIZAR	
	\$	

SALDO QUE SE RECLAMA

\$46832936

TOTAL A RECLAMAR POR VIDA DEUDORES Y VIDA APORTACIONES

\$46832936

CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS ANTERIORES SON LOS MISMOS QUE EXISTEN EN LOS REGISTROS DE LA ENTIDAD A LA FECHA DEL SINISTRO Y QUE NO TENEMOS NINGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA ALTERAR DE NINGUNA MANERA LA INFORMACIÓN AQUÍ REGISTRADA, LO CUAL PUEDE SER CONFRONTADO CON NUESTROS CONTROLES.

FIRMA Y SELLO REVISOR FISCAL / CONTADOR

FIRMA Y SELLO GERENTE

Código: 00000030400735 Asociado: AGUIRRE CASTRO ELSA LORENA Cedula: 30400735  
 Dirección: CL 29 A 26 36 BRR CAMPOAMOR Teléfono: 0000000 Fecha ingreso: 10/11/2001  
 Empresa: INDEPENDIENT MANIZALES Ciudad: MANIZALES Agencia: PRINCIPAL  
 Cencosto: ACTIVOS Estado: Activo Periodo: 202205 Asociado No asegurable

## DETALLES

Comprobante	Línea de crédito	Fecha crédito	Plazo	Fecha vencimiento	Tasa interes	Valor crédito	Saldo actual	Valor cuots	E. P	Cuo. pend.	Cuo. venc.	Valor pendiente	
1	0 APORTES	30/04/2001		030/04/2001	0.00	0	-9.809.187	40.000	C	0	1	40.00	
3	26607 CESCADIARIO	30/03/2010		030/03/2010	0.00	0	-20.028	0	C	0	0		
7	0 FONDO BENEFICIO S	27/11/2001		130/11/2001	0.00	0	0	10.000	C	1	1	9.97	
99	0 REVALORIZACIÓN AP	29/02/2012		029/02/2012	0.00	0	-812.135	0	C	0	0		
<b>TOTALES:</b>							-10.641.350	50.000				49.975	
1029	118562 VIVIENDA	06/06/2019	118	30/03/2029	1.00	99.213.558	46.832.936	820.512	C	85	1	820.51	
1056	135328 LIBRE INVERSIÓN	27/08/2021	84	30/08/2028	0.95	30.000.000	28.056.256	520.004	C	76	1	520.00	
<b>TOTAL CREDITOS:</b>							74.889.192	1.340.516				1.340.516	
<b>TOTALES A PAGAR:</b>								1.390.516					1.390.491

Observaciones:

Firmas Autorizadas:

Representante legal:



Revisor fiscal:





**CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

Movimiento detallado por una obligación

Fecha y hora :19/may./2022 10:57 a.m.

Código: 00000030400735		AGUIRRE CASTRO ELSA LORENA	
Línea: 1029	Número: 118562	Fecha:06/jun./2019	Valor: 99.213.558
Saldo Inl.: 95.055.220,00	Tasa Int.: 1,00	Plazo: 118	Cuota: 1.435.973,00
Desde: 1-mar.-20 Al: 31-may.-2022		Fecha inicio: 30/jun./2019	
<b>Pagaduría: INDEPENDIENT MANIZALES</b>			

Compro.	Ciclo	Fecha	Debito	Crédito	Saldo		
0065	8157	202003	31/mar./2020	INTER. CAUSADO	0,00	95,552,00	95,055,220,00
0065	8157	202003	31/mar./2020	CAPITAL	0,00	485,421,00	94,569,799,00
0061	191879	202004	27/abr./2020	INTER. CAUSADO	0,00	945,698,00	94,569,799,00
0061	191879	202004	27/abr./2020	CAPITAL	0,00	490,275,00	94,079,524,00
0110	82	202005	19/may./2020	INTER. CAUSADO	0,00	940,795,00	94,079,524,00
0110	82	202005	19/may./2020	CAPITAL	0,00	495,178,00	93,584,346,00
0110	82	999999	19/may./2020	AJUSTES CAUSAC	495,178,00	0,00	94,079,524,00
0110	82	999999	19/may./2020	AJUSTE CAUSACI	940,795,00	0,00	94,079,524,00
0065	12208	202007	22/jul./2020	INTER. CAUSADO	0,00	940,795,00	94,079,524,00
0065	12208	202007	22/jul./2020	CAPITAL	0,00	495,178,00	93,584,346,00
0065	13333	202008	26/ago./2020	INTER. CAUSADO	0,00	935,843,00	93,584,346,00
0065	13333	202008	26/ago./2020	CAPITAL	0,00	500,130,00	93,084,216,00
0065	14634	202009	02/oct./2020	INTER.MORA	0,00	680,00	93,084,216,00
0065	14634	202009	02/oct./2020	INTER. CAUSADO	0,00	930,642,00	93,084,216,00
0065	14634	202009	02/oct./2020	CAPITAL	0,00	505,131,00	92,579,085,00
0065	15423	202010	28/oct./2020	INTER. CAUSADO	0,00	925,791,00	92,579,085,00
0065	15423	202010	28/oct./2020	CAPITAL	0,00	510,182,00	92,068,903,00
0023	2019805	202011	18/nov./2020	INTER. CAUSADO	0,00	4,630,00	92,068,903,00
0065	16630	202011	01/dic./2020	INTER.MORA	0,00	337,00	92,068,903,00
0065	16630	202011	01/dic./2020	INTER. CAUSADO	0,00	916,059,00	92,068,903,00
0065	16630	202011	01/dic./2020	CAPITAL	0,00	515,284,00	91,553,619,00
0065	16630	202012	01/dic./2020	INTER. CAUSADO	0,00	320,00	91,553,619,00
0057	21131	202012	30/dic./2020	INTER. CAUSADO	0,00	915,216,00	91,553,619,00
0057	21131	202012	30/dic./2020	CAPITAL	0,00	520,437,00	91,033,182,00
0062	20229558	202101	27/ene./2021	INTER. CAUSADO	0,00	910,332,00	91,033,182,00
0062	20229558	202101	27/ene./2021	CAPITAL	0,00	525,641,00	90,507,541,00
0014	20104334	202102	09/feb./2021	INTER. CAUSADO	0,00	905,075,00	90,507,541,00
0014	20104334	202102	09/feb./2021	CAPITAL	0,00	530,898,00	89,976,643,00
0014	20104334	999999	09/feb./2021	CAPITAL	0,00	38,564,027,00	51,412,618,00
0057	25253	202103	26/mar./2021	INTER. CAUSADO	0,00	514,128,00	51,412,618,00
0057	25253	202103	26/mar./2021	CAPITAL	0,00	306,388,00	51,106,230,00
0014	20104863	202104	30/abr./2021	INTER. CAUSADO	0,00	511,082,00	51,106,230,00
0014	20104863	202104	30/abr./2021	CAPITAL	0,00	309,450,00	50,796,780,00
0014	20104930	202105	11/may./2021	INTER. CAUSADO	0,00	507,968,00	50,796,780,00
0014	20104930	202105	11/may./2021	CAPITAL	0,00	312,544,00	50,484,236,00
0014	20105175	202106	19/jun./2021	INTER. CAUSADO	0,00	504,842,00	50,484,236,00
0014	20105175	202106	19/jun./2021	CAPITAL	0,00	315,670,00	50,168,566,00
0062	20238500	202107	31/jul./2021	INTER. CAUSADO	0,00	501,886,00	50,168,566,00
0062	20238500	202107	31/jul./2021	CAPITAL	0,00	318,826,00	49,849,740,00
0014	20105579	202108	27/ago./2021	INTER. CAUSADO	0,00	498,497,00	49,849,740,00
0014	20105579	202108	27/ago./2021	CAPITAL	0,00	322,015,00	49,527,725,00
0014	20105796	202109	30/sept./2021	INTER. CAUSADO	0,00	495,277,00	49,527,725,00
0014	20105796	202109	30/sept./2021	CAPITAL	0,00	325,235,00	49,202,490,00
0065	30078	202110	05/nov./2021	INTER.MORA	0,00	1,061,00	49,202,490,00
0065	30078	202110	05/nov./2021	INTER. CAUSADO	0,00	492,025,00	49,202,490,00
0065	30078	202110	05/nov./2021	CAPITAL	0,00	328,487,00	48,874,003,00
0038	20082758	202111	30/nov./2021	INTER. CAUSADO	0,00	3,727,00	48,874,003,00
0032	10039	202111	30/nov./2021	INTER. CAUSADO	3,727,00	0,00	48,874,003,00
0061	205787	202111	02/dic./2021	INTER.MORA	0,00	434,00	48,874,003,00
0061	205787	202111	02/dic./2021	INTER. CAUSADO	0,00	486,740,00	48,874,003,00
0061	205787	202111	02/dic./2021	CAPITAL	0,00	331,772,00	48,542,231,00
0014	20106479	202112	30/dic./2021	INTER. CAUSADO	0,00	485,422,00	48,542,231,00

**CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

Movimiento detallado por una obligación

Fecha y hora :19/may./2022 10:57 a.m.

Código: 00000030400735 AGUIRRE CASTRO ELSA LORENA

Línea: 1029      Número: 118562      Fecha: 06/jun./2019      Valor: 99.213.558

Saldo Inl.: 95.055.220,00      Tasa Int.: 1,00 Plazo: 118      Cuota: 1.435.973,00      Fecha inicio: 30/jun./2019

Desde: 1-mar.-20 Al: 31-may.-2022

**Pagaduría: INDEPENDIENT MANIZALES**

Compro.	Ciclo	Fecha		Debito	Crédito	Saldo	
0014	20106479	202112	30/dic./2021	CAPITAL	0,00	335.090,00	48.207.141,00
0057	38648	202201	02/feb./2022	INTER.MORA	0,00	460,00	48.207.141,00
0057	38648	202201	02/feb./2022	INTER. CAUSADO	0,00	482.071,00	48.207.141,00
0057	38648	202201	02/feb./2022	CAPITAL	0,00	338.441,00	47.868.700,00
0014	20108902	202202	01/mar./2022	INTER.MORA	0,00	235,00	47.868.700,00
0014	20108902	202202	01/mar./2022	INTER. CAUSADO	0,00	478.687,00	47.868.700,00
0014	20108902	202202	01/mar./2022	CAPITAL	0,00	341.826,00	47.526.875,00
0062	20253757	202203	08/abr./2022	INTER.MORA	0,00	1.952,00	47.526.875,00
0062	20253757	202203	08/abr./2022	INTER. CAUSADO	0,00	475.269,00	47.526.875,00
0062	20253757	202203	08/abr./2022	CAPITAL	0,00	345.243,00	47.181.632,00
0062	20255156	202204	05/may./2022	INTER.MORA	0,00	1.256,00	47.181.632,00
0062	20255156	202204	05/may./2022	INTER. CAUSADO	0,00	471.816,00	47.181.632,00
0062	20255156	202204	05/may./2022	CAPITAL	0,00	348.696,00	46.832.936,00
<b>Totales:</b>					<b>1.439.700,00</b>	<b>65.857.050,00</b>	<b>46.832.936,00</b>

<b>Total Capital:</b>	495.178,00	48.717.462,00
<b>Total Interes Corriente:</b>	944.522,00	17.133.163,00
<b>Total Interes Mora:</b>	0,00	6.425,00


**DERECHO DE PETICIÓN PORVENIR S. A. - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

Notificaciones GHA &lt;notificaciones@gha.com.co&gt;

Lun 22/04/2024 16:01

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co &lt;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co&gt;

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid &lt;azambrano@gha.com.co&gt;

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - PORVENIR.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA



Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, los documentos que a continuación se relacionan concernientes a la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.400.735:

- Copia íntegra de la Historia Clínica aportada por la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO en el momento de solicitar la respectiva calificación por invalidez.
- Copia íntegra del dictamen de primera oportunidad de pérdida de capacidad laboral de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO que se practicó a través de SEGUROS DE VIDA ALFA.

- Solicitud elevada por la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO para la práctica del dictamen de primera oportunidad.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

**“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *A la demanda debe acompañarse:*

(...)

**3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”**

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

(...)

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

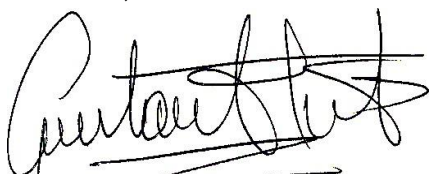
### **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.

### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
 C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.


## DERECHO DE PETICIÓN EPS SURAMERICANA S.A. - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 16:01

Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - EPS SURA.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**EPS SURAMERICANA S.A.**

[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

Medellín (Antioquia)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

### ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**EPS SURAMERICANA S.A.**

[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

Medellín (Antioquia)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica que repose en sus archivos, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2024 de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.400.735.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Cali - Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape  
 +57 315 577 6200 - 602-6594075  
 Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69  
 +57 3173795688 - 601-7616436



**GHA**  
 ABOGADOS & ASOCIADOS

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

**“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *A la demanda debe acompañarse:*

(...)

**3.** *Las pruebas extraprocerales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”*

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

(...)

**1.** *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente



documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

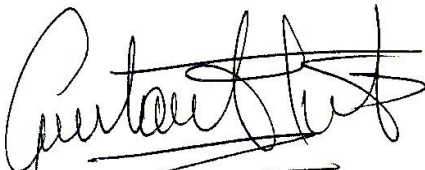
### **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.

### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
 C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.


## DERECHO DE PETICIÓN JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 16:01

Para: notificaciones@juntacaldas.com <notificaciones@juntacaldas.com>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - JUNTA REGIONAL.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**

[notificaciones@juntacaldas.com](mailto:notificaciones@juntacaldas.com)

Manizales (Caldas)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

### ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA



Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**

[notificaciones@juntacaldas.com](mailto:notificaciones@juntacaldas.com)

Manizales (Caldas)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, los documentos que a continuación se relacionan concernientes a la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.400.735:

- Copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO.
- Copia íntegra de la Historia Clínica aportada por la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO en el momento de solicitar la respectiva calificación por invalidez.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

**“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *A la demanda debe acompañarse:*

(...)

**3.** *Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”*

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

(...)

**1.** *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la*

*respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

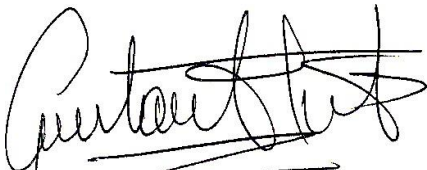
### **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.

### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.


## DERECHO DE PETICIÓN JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 16:01

Para: notificaciondemandas@juntanacional.com <notificaciondemandas@juntanacional.com>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - JUNTA NACIONAL.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

[notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

### ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

[notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, copia íntegra de la Historia Clínica aportada por la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.400.735, en el momento de solicitar la respectiva calificación por invalidez.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como

sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

**“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *A la demanda debe acompañarse:*

(...)

**3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”**

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

(...)

**1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”**

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días



hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

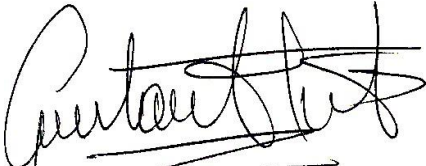
### **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.


### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
 C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-12

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No.3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>IUC-I-2024-3395512</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC</b>
<b>Convocado (a) (s)</b>	<b>ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>04/01/2024</b>
<b>Asunto</b>	<b>NULIDAD DE CONTRATO</b>

El suscrito **CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO**, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, y asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,


#### HACE CONSTAR:

1. El cuatro (04) de enero de 2024, se radicó por canales electrónicos la solicitud de conciliación de la referencia, presentada por el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, quien promovió el trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. **PARTES:**
  - 2.1. **Convocante:**
    - 2.1.1. **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 830.008.686-1
  - 2.2. **Convocados:**
    - 2.2.1. **ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.400.735 expedida en Manizales (Caldas).
3. Por Secretaría, una vez revisados los requisitos exigidos por el Centro de Conciliación para la presentación de la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el catorce (14) de febrero de 2024, a las 14h00 (02:00 PM), de manera **SINCRÓNICA**, librándose las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por la parte convocante (solicitante).
4. El asunto fue asignado al suscrito Conciliador el 17 de enero de 2024. Se realizó el agendamiento a través de la *plataforma MICROSOFT TEAMS*, previa la verificación de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2220 de 2022.

#### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:



	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-12

**PRIMERA:** Que se **DECLARE** que con anterioridad al perfeccionamiento del Seguro de Vida Grupo Deudores No. AA000736, la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.400.735, ya había sido diagnosticada con Miastenia Gravis y otros episodios depresivos (generadores de su invalidez); y además conocía de la existencia de su enfermedad neuromuscular.

**SEGUNDA:** Que se **DECLARE** que, pese a que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. a través del formulario de asegurabilidad suscrito por la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, indagó en qué estado se encontraba el riesgo que la potencial asegurada le buscaba trasladar, la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO fue reticente en virtud de que no informó a la Compañía de Seguros que ya había sido diagnosticada con Miastenia Gravis y otros episodios depresivos (generadores de su invalidez) con anterioridad al perfeccionamiento del seguro.

**TERCERA:** Que se **DECLARE** que, si LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. hubiera conocido con anterioridad al perfeccionamiento del Seguro de Vida Grupo Deudores No. AA000736 que la potencial asegurada ya había sido diagnosticado previamente con una enfermedad neuromuscular denominada Miastenia Gravis y trastorno de humor identificado como otros episodios depresivos, se habría retraído de celebrar la póliza de seguro con la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO.

**CUARTA:** Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **DECLARE** que el Seguro de Vida Grupo Deudores No. AA000736 en el que figura como asegurado la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO y como compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C., es nulo en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, como consecuencia de la reticencia en que incurrió la asegurada al no haber informado a mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de la Póliza, acerca de sus antecedentes de enfermedad neuromuscular denominada Miastenia Gravis y trastorno de humor identificado como otros episodios depresivos.

**QUINTA:** Como consecuencia de la declaración de la nulidad relativa de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio, se **DECLARE** que el contrato de seguro de vida contenido en la Póliza Vida Grupo Deudores No. AA000736 se rescinde y por tal motivo, la compañía de seguros, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C., queda totalmente exonerada de cualquier prestación u obligación a su cargo derivada del seguro de vida en favor de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CESCA y/o de cualquier otra persona.

**SEXTA:** Que se **DECLARE** que, rescindido el Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores No. AA000736 en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena de conformidad con lo consagrado en el artículo 1059 del Código de Comercio.


### ASISTENCIA POR TELEPRESENCIA

#### PARTE CONVOCANTE:

Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación.  
Calle 16 No. 4-75/79 Piso 1. Tel. 5878750 Ext. 13112  
Buzón electrónico: [conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co)  
Bogotá D.C.

**VIGILADO**

Ministerio de Justicia y del Derecho

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-12

- I) **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 830.008.686-1, a través de la abogada ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, identificada con NUIP No. 1.088.317.976, portadora de la Tarjeta Profesional No. 349.980 del Consejo Superior de la Judicatura, en sustitución del apoderado principal **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**.

Notificaciones:

Dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co); [avalencia@gha.com.co](mailto:avalencia@gha.com.co) ;  
[notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

**PARTE CONVOCADA: NO ASISTIÓ – AUSENTE**

- i) **ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.400.735 expedida en Manizales (Caldas).

**Notificaciones:**

Dirección electrónica: [misnotificacionesb1217@gmail.com](mailto:misnotificacionesb1217@gmail.com)

#### TRÁMITE DE INASISTENCIA

El Conciliador advirtió que ante la inasistencia de la parte convocada: **ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO**; no era posible continuar con la audiencia de conciliación, por lo que se concedió el término de ley para la presentación de la justificación, teniendo la parte ausente hasta el 19 de febrero de 2024. El plazo venció en silencio, pese a las advertencias del artículo 59<sup>1</sup> de la Ley 2220 de 2020, que fueron indicadas en la citación.

En consecuencia, se declaró **FALLIDA** y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.



(Firma Autorizada)  
**CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO**  
 Conciliador

<sup>1</sup> **Ley 2220 de 2022, artículo 59. <<Inasistencia a la audiencia.** Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

*Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.*

*En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.400.735**

**AGUIRRE CASTRO**

APELLIDOS

**ELSA LORENA**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1979**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**

ESTATURA

**O-**

G S RH

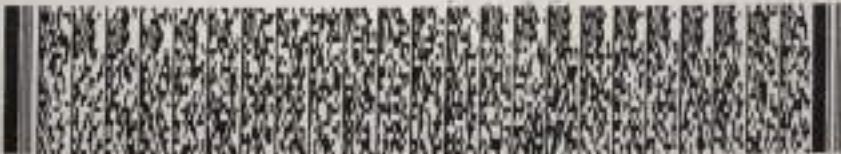
**F**

SEXO

**28-MAY-1997 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0960100-00372508-F-0030400735-20120504

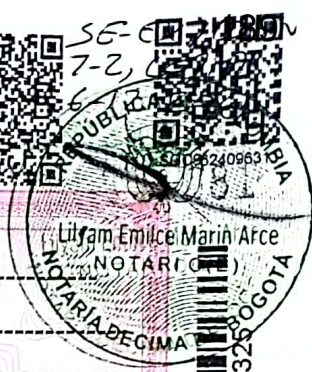
0029799007A 1

38172979



# República de Colombia

2779



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA SIN CUANTÍA

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

#### IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE: IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA

CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN

ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Nit. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL

PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Nit. 830.008.686 - 1

Representada por

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN C.C. 79.373.996

APODERADO: IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. NIT. 900.701.533 - 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil

veintiuno (2.021), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA

(10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ

GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

legis  
República de Colombia

30-08-21  
530  
25-05-23

JBQV5RLRJJJ7ZE99

19/04/2023

30-08-21 PO004448325

DTB2WSAYQ0



EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, confirió poder general a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)



funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

**TERCERO:** Que el Representante Legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)**-----

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):**-----

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----



# República de Colombia

2779



DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, aclarada mediante resolución No. 545 del 22 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$ 125.400

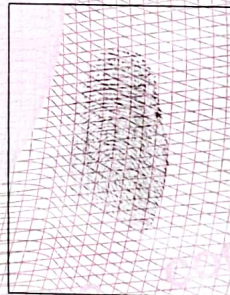
Recaudo Fondo Notariado \$6.800 - Recauo Superintendencia ----- \$ 6.800

IVA ----- \$ 89.445

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327

EL PODERDANTE



JAVIER RAMÍREZ GARZÓN

C.C. / C.E / PA. No.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACIÓN: \_\_\_\_\_

Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - Nit. 830.008.686 - 1 -----

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).

PO004448327  
SGC56240963  
1NML8HQF03NBBQV9  
19/04/2023  
30-08-21 PO004448327  
XGSEQ4RP7B



El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	<i>J</i>
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	<i>J</i>
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	<i>J</i>
LIQUIDACION	
CIERRE	





## NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y CUARTA (4ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No 2779 de fecha 02 DE DICIEMBRE 2021 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en (04) CUATRO hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: el interesado.

*Bogotá D.C 25 de mayo de 2023*

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



LILIAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELEÑO-23



WZERKIHQZZX914KP

19/04/2023

www.mgs.gov.co



CERTIFICADO No. 564 DE 2024

LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

Por escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779) de fecha DOS (2) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2.022), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, compareció: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual se podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit 860.028.415-5, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con Nit 830.008.686-1 y otorgaron PODER GENERAL AMPLIO, PLENO Y SUFICIENTE a HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, con Nit 900.701.533-7, en ejercicio del mandato que se le confiere, el apoderado podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos allí mencionados.

Para la presente fecha, en el anterior PODER no aparece nota alguna de revocatoria o sustitución sobre la escritura matriz.

Firmado en Bogotá D.C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE



Elaboró: C-BELEÑO - 24

Revisó:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA  
Nit: 830.008.686-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817858  
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: 5185898  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);  
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono para notificación 1: 5922929

Teléfono para notificación 2: 5185898

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT.  
900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.  
860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO  
NIT. 830.008.686-1.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Principal Londoño Londoño  
Junta De  
Directores

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	De	Hamer Antonio Zambrano Solarte		C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Julio Peñaloza	Mora	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Del Duque Alzate	Socorro	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Saenz Herrera		C.C. No. 80226856
Miembro Principal Junta Directores	De	Hector De Londoño Londoño	Jesus	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Miembro Suplente Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Miembro Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Miembro Suplente Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Miembro Suplente Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Miembro Suplente Junta De Directores	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Miembro Suplente Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Emerson Ferney Prieto	C.C. No. 1014213842 T.P.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34  
 Recibo No. AA24997292  
 Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Principal Fontecha No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder Fabian Romero	C.C. No. 1010190199 T.P.
Suplente	Sanchez	No. 185306-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a)

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o ;propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII,  
la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este. Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1852 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032535 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Anggy Juneth Funez Burgos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.407.825, y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Anggy Juneth Funez Burgos queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.1444 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032556 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de gerente de la agencia de san gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo a figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones-b-términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7.- Representar legalmente a los mencionados. organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive "la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10- Solicitar, aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la agencia(s) adscrita(s) a su distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS:

E.P.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO. DE INSCRIP

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 1.699            18-VII-1.995      17-STAFE BTA      21-VII-1.995 NO. 501418  
 2.629            24- X--1.995      17 STAFE BTA      26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0016 del 14 de enero de 00031987 del 21 de enero de  
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 00032216 del 31 de mayo de  
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII

D.C.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: COOPERATIVO-CALLE 100  
03269264  
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 351.172.825.771

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:34

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A5C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JOKCYY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.  
 Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.  
 Nit.: 900701533-7  
 Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 892121-16  
 Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014  
 Último año renovado: 2024  
 Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024  
 Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: AV 6 ABIS NO. 35 NORTE 100 OF 212  
 Municipio: Cali - Valle  
 Correo electrónico: gherrera@gha.com.co  
 Teléfono comercial 1: 6594075  
 Teléfono comercial 2: No reportó  
 Teléfono comercial 3: 3155776200

Dirección para notificación judicial: AV 6 A BIS # 35 N 100 OF 212  
 Municipio: Cali - Valle  
 Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co  
 Teléfono para notificación 1: 6594075  
 Teléfono para notificación 2: No reportó  
 Teléfono para notificación 3: 3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil lícita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.
- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallará legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**PROFESIONALES EN DERECHO**

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ	C.C.1126003200
PROFESIONAL EN DERECHO	TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES	C.C.1022413599

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA MARIA BARON MENDOZA	C.C.1019077502
PROFESIONAL EN DERECHO	JORGE LUIS BERMUDEZ ROJAS	C.C.1144080285
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA	C.C.1032485932
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL	C.C.1018508364
PROFESIONAL EN DERECHO	DAVID LEONARDO GOMEZ LEONARDO	C.C.1083812860
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLL ANDREA VELA GARCIA	C.C.103378820419-may-201
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID	C.C.1094963116





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 28 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023 con el No. 6073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ	C.C.1020845196
PROFESIONAL EN DERECHO	MARGARETH LLANOS ACUÑA	C.C.1046430635

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN DAVID VERGARA MELO	C.C.1018478244
PROFESIONAL EN DERECHO	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA	C.C.1151956840
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA	C.C.1116263969
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO	C.C.1193571591
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752
PROFESIONAL EN DERECHO	YOLANDA MARIA LOPEZ MUÑOZ	C.C.1019139300

Por documento privado del 04 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 6602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	C.C.1047497759
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE DANIELA ENRIQUEZ GOMEZ	C.C.1004214915



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA JARAMILLO CASTRO	C.C.1192918436
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA TERESA MORIONES ROBAYO	C.C.31472377

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621 T.P.6044-T

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,621,035,845

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

\*\*\*\*\*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.




Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/06/2024 09:45:05 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J0KCY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**